

# EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL

---

Proyecto:

**PLANTA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LP "NUEVO GAS"**

Promovente:

**NUEVO GAS, S.A. DE C.V.**

Ubicación:

**GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**AGOSTO 2021.**



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO .....	I-1
SECCIÓN I.1. Información general del promovente. ....	I-2
I.1.1. Nombre, Denominación o Razón social del promovente. ....	I-2
I.1.2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.....	I-2
I.1.3. Nombre y Clave Única de Registro de Población del representante legal.....	I-2
I.1.4. Domicilio para oír y recibir notificaciones. ....	I-2
SECCIÓN I.2. Responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social. ....	I-3
I.2.1. Nombre o Razón social. ....	I-3
I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes.....	I-3
I.2.3. Domicilio fiscal. ....	I-3
I.2.4. Nombre del responsable de la evaluación de impacto social. ....	I-3
SECCIÓN I.3. Descripción técnica del proyecto. ....	I-4
I.3.1. Nombre del proyecto. ....	I-4
I.3.2. Descripción técnica del proyecto. ....	I-4
SECCIÓN I.4. Etapas de desarrollo del proyecto. ....	I-7
I.4.1. Descripción de las etapas de desarrollo del proyecto. ....	I-7
SECCIÓN I.5. Ubicación geográfica del proyecto. ....	I-12
I.5.1. Domicilio completo donde se ubicará el proyecto. ....	I-12
I.5.2. Señalar las localidades, municipios y/o delegaciones, y entidades federativas en las que se ubicará el proyecto.....	I-12
I.5.3. Mapas de ubicación del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el proyecto...I-13	I-13
I.5.5. Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto.....	I-17
SECCIÓN I.6. Tipo de uso de suelo y localidad.....	I-17

I.6.1. Señalar el tipo de localidad, urbana o rural, donde se desarrollará el proyecto.....	I-17
I.6.2. Tipo de uso de suelo donde se desarrollará el proyecto.....	I-18
SECCIÓN I.7. Tipo de zona.....	I-18
SECCIÓN I.8. Superficie requerida.....	I-19
II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO .....	II-23
SECCIÓN II.1. Identificación del área de influencia del proyecto (área núcleo). ....	II-24
III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.....	III-1
SECCIÓN III.1. Identificación y caracterización de comunidades y pueblos.....	III-2
III.1. Identificación de comunidades y pueblos.....	III-2
III.1.2.a. Caracterización sociodemográfica de comunidades y pueblos.....	III-3
III.1.1.b. Identificación de comunidades y pueblos.....	III-8
III.1.2.b. Caracterización sociodemográfica de comunidades y pueblos.....	III-9
III.1.1.c. Identificación de comunidades y pueblos.....	III-15
III.1.2.c. Caracterización sociodemográfica de comunidades y pueblos.....	III-16
IV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO .....	IV-1
SECCIÓN IV.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales.....	IV-2
SECCIÓN IV.2. Predicción y valoración de los impactos sociales.....	IV-6
IV.2.1 Predicción de los Impactos Sociales.....	IV-6
IV.2.2 Valoración de los Impactos Sociales.....	IV-11
SECCIÓN IV.3. Grupos de vulnerabilidad.....	IV-23
V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.....	V-1
SECCIÓN V.1. Programa de implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos.....	V-2
V.1.1 Medidas de prevención y mitigación.....	V-2

V.1.2 Medidas de ampliación.....	V-4
V.1.3 Medidas específicas para grupos sociales en particular.....	V-5
SECCIÓN V.2. Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicados en el área de influencia del proyecto (área núcleo). .....	V-6
V.2.1. Estrategia de comunicación y vinculación.....	V-7
V.2.2. Mecanismo de atención y resolución de quejas. ....	V-8
VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	VI-1
VII. BIBLIOGRAFÍA .....	VII-1
VIII. ANEXOS.....	VIII-1
Anexos I. Documentación que acredita al promovente y al representante legal. ....	VIII-2
Anexos II. Documentación que acredita al responsable de la evaluación de impacto social. ....	VIII-3
Anexo III. Plano del proyecto.....	VIII-4
Anexo IV. Fotografías (Situación actual del sitio).....	VIII-5
Anexo V. Cartas de ingreso y responsiva. ....	VIII-6
Anexo VI. Anexo cartográfico. ....	VIII-7



## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

## **SECCIÓN I.1. Información general del promovente.**

### **I.1.1. Nombre, Denominación o Razón social del promovente.**

Nuevo Gas, S.A. de C.V.

Acreditado mediante la escritura pública no. 15,892 (quince mil ochocientos noventa y dos).

Anexo I.1 Acta Constitutiva Nuevo Gas, S.A. de C.V.

### **I.1.2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.**

NGA0104051XA

Anexo I.2 RFC Nuevo Gas, S.A. de C.V.

### **I.1.3. Nombre y Clave Única de Registro de Población del representante legal.**

**Nombre:** Víctor Manuel Garza González.

Acreditado en la Escritura Pública no. 15,892 (quince mil ochocientos noventa y dos).

**CURP:** GAGV580213HNLRNC02

Anexo I.3 Poder del representante legal.

Anexo I.4 Identificación oficial del representante legal.

### **I.1.4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

**Calle y Número:** Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo km. 20+800.

**Colonia:** Centro

**Código Postal:** 66064

**Municipio:** General Escobedo

**Estado:** Nuevo León

**Teléfono:** 01 (81) 8381 0800.

**Correo electrónico:** [avaldes@nuevogas.com.mx](mailto:avaldes@nuevogas.com.mx)

## **SECCIÓN I.2. Responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social.**

### **I.2.1. Nombre o Razón social.**

A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.

Anexo II.1 Acta constitutiva del responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social.

### **I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes.**

AEA-160128-R87

Anexo II.2 Inscripción en el Padrón de Registro Federal de Contribuyentes.

### **I.2.3. Domicilio fiscal.**

Matamoros 206 – B Norte, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Código Postal 66400.

Teléfono: (81) 223254479 y (81) 22354213. Correo electrónico [tramites@a4ambiental.com](mailto:tramites@a4ambiental.com).

Anexo II.3 Registro Federal de Contribuyentes con cambio de domicilio.

### **I.2.4. Nombre del responsable de la evaluación de impacto social.**



Ing. Jorge Garza Salgado

Cédula Profesional: 3921343

---

**Ing. Jorge Garza Salgado**

Ingeniero Químico

**SECCIÓN I.3. Descripción técnica del proyecto.****I.3.1. Nombre del proyecto.**

Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".

**I.3.2. Descripción técnica del proyecto.**

Derivado de la Reforma Energética que trae consigo la liberación de mercados de gas licuado de petróleo y de la demanda futura de la empresa Nuevo Gas, S.A. de C.V., está decidida a ofrecer servicios de distribución y almacenamiento de gas licuado de petróleo (LP) mediante una planta de distribución.

El proyecto consiste en el aumento de la capacidad de almacenamiento de una planta de distribución de gas licuado de petróleo (LP) que se encuentra construida y operando desde el 5 de abril de 2001 y cuenta con un título de permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía con num. LP/14537/DIST/PLA/2016 (Antes AD-NL-067-N/01), para lo cual se llevarán a cabo las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y, en su caso, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio de una planta de distribución de gas LP; la cual comprende la actividad de adquirir, recibir, guardar y conducir Gas LP a Granel en una Planta de Distribución, para su repartición, traslado y enajenación a uno o varios destinos previamente asignados.

El proyecto se encontrará sobre un predio con superficie total 65,308.00 m<sup>2</sup> (6.5308 ha), de la cual las obras y actividades comprenderán una superficie de 23,918.19 m<sup>2</sup> (2.391819 ha) para llevar a cabo el proyecto.

En la planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas" se contará con un sistema de vías de acceso al proyecto el cual se podrá acceder mediante las vías principales de la empresa "Kansas City" al interior de la planta, en conjunto con la empresa se construirá un sistema de switches e implementos que permitirán la deriva de los trenes unitarios que transportarán el gas LP, se contará con un sistemas de vías internas tipo peine ferroviario, el cual permitirá aprovechar el terreno para ejecutar en tiempo y forma el proceso de descarga y carga de producto de los carro-tanques.

Se llevará a cabo la recepción de carro-tanques y trasiego de gas L.P. de carro-taque a recipientes de almacenamiento (trasiego mediante compresor) y el trasiego de gas L.P. de los recipientes de almacenamiento a recipientes transportables en semirremolques y autotanques (trasiego mediante bomba).

#### **Almacenamiento de gas LP en planta de distribución.**

La ampliación de la planta de distribución conlleva el aumento de la capacidad de almacenamiento al realizar la instalación de dos (2) recipientes de almacenamiento de gas LP con una capacidad de 450,000.00 litros cada uno. Su construcción se hará aplicando todos los criterios requeridos por las normas NOM-021-2-SCFI-1993, NOM-009-SESH-2011.

Para la etapa de operación se contará con una capacidad de almacenamiento de 1,400,000.00 litros contenidos en cuatro (4) recipientes de almacenamiento del tipo intemperie cilíndrico-horizontal, los cuales se describen a continuación.

- T-1: recipiente de almacenamiento con capacidad de 250,000.00 litros.
- T-2: recipiente de almacenamiento con capacidad de 250,000.00 litros.
- T-3: recipiente de almacenamiento con capacidad de 450,000.00 litros.
- T-4: recipiente de almacenamiento con capacidad de 450,000.00 litros.

**Tabla I.1** Capacidad y tipo de hidrocarburo.

<b>Capacidad total de almacenamiento (en Litros)</b>	1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil) litros						
<b>Tipo de hidrocarburo</b>	Gasolina		Diésel		Gas Natural		Gas LP

Las tuberías de entrada a los tanques serán de 4" y 3" de diámetro y a la salida de 2" de diámetro, tanto las entradas como las salidas cuentan con válvulas de bloqueo a pie de dique e internas de 2", 3" y 4". En las líneas de entrada al recipiente de almacenamiento se contará con válvulas de retención (check), válvula de alivio y válvulas de emergencia (emergency shut-off valves).

**Suministro de producto a autotanques (llenado de autotanques).**

Se contará con ocho (8) tomas las cuales son alimentadas por cuatro (4) bombas de succión de la marca Corken Modelo Z4500 con motor de 25 hp cada una; las cuales cada bomba alimentara a dos (2) tomas. Además, se cuenta con cuatro (4) tomas de descarga para los carro-tanques de ferrocarril; las cuales son operadas y alimentadas con compresores de la marca Blackmer modelo LB601 y LB942 con motor de 25 hp y 50 hp.

Las bombas tomarán producto de los recipientes de almacenamiento a través de dos (2) líneas de succión de 4" de diámetro, dando producto a las dos (2) bombas de llenaderas, estas en su proceso de bombeo descargarán a ocho (8) terminales de 3" en línea líquida y a cuatro (4) terminales de 1 ¼ en línea de vapor.

Se contará con tres (3) cobertizos para albergar tres (3) islas de llenado las cuales suministrarán cuatro (4) llenaderas cada una y una (1) con dos (2) llenaderas. Se tendrá una (1) isla de llenado capaz de llenar autotanques 3,000.00 litros hasta 12,500.00 litros y dos (2) islas con el espacio para albergar cuatro (4) carro-tanques "full" el cual se podrá cargar simultáneamente.

## SECCIÓN I.4. Etapas de desarrollo del proyecto.

### I.4.1. Descripción de las etapas de desarrollo del proyecto.

La realización del proyecto se divide en 4 etapas principales: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y la etapa de cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. En lo que concierne a la operación se tomará una vigencia de 50 años. A su vez, para asegurar la sustentabilidad del proyecto, se requiere llevar a cabo un programa constante de mantenimiento, tanto de los tanques como de las instalaciones. A continuación, se presentará la descripción de cada una de las actividades necesarias para cada una de las etapas de desarrollo.

**Tabla I.2** Descripción de actividades del proyecto.

Etapa	Actividades	Descripción de la actividad
Preparación del Sitio	Obtención de licencias, permisos y/o autorizaciones.	El promovente deberá obtener previamente los permisos, licencias y/o automataciones a nivel federal, estatal y municipal, para el desarrollo del proyecto en evaluación.
	Delimitación del área del proyecto.	El sitio del proyecto será delimitado con mamparas, para prevenir la introducción de personas ajenas a las instalaciones.
	Traslado de maquinaria y equipo.	La maquinaria y equipo necesarios para realizar las actividades proyectadas arribarán al sitio.
	Limpieza del sitio, remoción de estructuras y retiro de concreto.	Utilizando maquinaria pesada se realizará la remoción de residuos, vegetación del sitio en evaluación, así como la demolición de las estructuras que se encuentren dentro del área núcleo del proyecto, para de esta manera habilitar el espacio necesario para la realización de la ampliación del proyecto, retirando también el concreto del suelo.
	Colocación de obras de apoyo.	Para la construcción del proyecto se requerirá un almacén de materiales e insumos, casetas para la supervisión de la obra de construcción, se instalarán sanitarios móviles para el uso del personal, se colocarán recipientes para el depósito de los residuos generados y pudiera contarse con un almacén temporal de residuos.

<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
<b>Construcción</b>	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos generados serán recolectados y depositados en unidades de transporte, para su traslado a sitios de disposición final autorizados.
	Nivelación y compactación	Utilizando maquinaria se realizarán cortes y rellenos del terreno, para nivelar la superficie de acuerdo con las especificaciones estructurales. Posteriormente se realizará la compactación del área de trabajo para eliminar espacios vacíos y aumentar su capacidad de soporte y estabilidad.
	Delimitación de áreas de construcción y traslado de materiales.	Se realizará la delimitación de las áreas donde se desplantarán las edificaciones, así como el traslado de los materiales que se requieran para la construcción de las instalaciones.
	Excavaciones.	Se realizarán las excavaciones necesarias para colocar la losa de cimentación y el tendido de los sistemas de drenaje, eléctrico y otros servicios que lo requiera.
	Instalación de drenajes (aceitoso, pluvial y sanitario).	Se realizará el tendido de las tuberías de drenaje, colocando los filtros necesarios previo a la descarga al sistema de alcantarillado municipal.
	Instalación de sistema eléctrico.	Se colocará el sistema eléctrico que dará energía al proyecto, incluyendo una subestación eléctrica, sistema contra incendio y colocando todo el cableado necesario.
	Cimentación.	Se colocarán los cimientos necesarios para el posterior desplante de edificaciones, colocación de cimbra, banda ojillada, acero de refuerzo, colocación de concreto, etc. siguiendo lo estipulado en las memorias de cálculo aplicables.
	Construcción de edificaciones y pavimentación.	Se realizará la construcción de las techumbres, cobertizo de isla de carga, barandales, vialidades, banquetas, el desplante de las zonas de oficinas, cuarto de control, y la aplicación y compactación de la carpeta asfáltica o concreto.

<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
<b>Operación y mantenimiento</b>	Instalación de tuberías y equipamiento de la planta de almacenamiento (colocación de recipientes de almacenamiento, estación de carga, equipo de control, accesorios, etc.).	Se instalará la obra de tuberías y servicios auxiliares, el montaje del sistema de tuberías con la infraestructura, accesorios, sistemas y dispositivos de control necesarios. Se instalarán los recipientes de almacenamiento, así como las bombas de servicio en los cobertizos de isla de carga, además de los equipos, instrumentación y accesorios relacionados a su funcionamiento y control.
	Realización de pruebas e inspección (tanques, tuberías, etc.).	Se efectuarán las inspecciones y pruebas de hermeticidad del sistema de almacenamiento, bombeo y distribución de combustibles, bajo lo estipulado por las normas aplicables. Además de la calibración de las bombas.
	Acabados y señalización.	Se realizará la aplicación de acabados como pinturas, azulejos, instalación de retretes, luminarias, llaves de agua y gas, etc. Además de la señalización necesaria en diversos puntos del proyecto.
	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos generados serán recolectados y depositados en unidades de transporte, para su traslado a sitios de disposición final autorizados.
	Recepción de carro-tanques y trasiego de gas L.P.	La recepción de los carro-tanques es coordinada por un supervisor y realizada por el maquinista, quien a la orden del supervisor ingresa el carro-tanque en la vía donde se le haya indicado, estaciona y apaga el railking, colocan los dispositivos de operación y seguridad para finalmente proceder al trasiego de gas L.P.
	Almacenamiento de gas LP.	La planta de distribución de gas L.P. cuenta con cuatro recipientes de almacenamiento del tipo intemperie cilíndrico horizontal, especiales para contener Gas L.P., los cuales se encuentran localizados de tal manera que cumplen con las distancias mínimas reglamentarias y con capacidades de

<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
		250,000.00 litros (T-1), 250,000.00 litros (T-2), 450,000.00 litros (T-3) y 450,000.00 litros (T-4).
	Trasiego de gas L.P. a semirremolques y autotanques.	El trasiego se realiza mediante equipos compuestos por bomba, conducciones, mangueras y elementos auxiliares. Se realiza siempre en forma líquida por requerirse de esta forma mucho menos tiempo que si se hiciera en fase vapor. Esta operación se lleva a cabo creando una diferencia de presión entre ambos envases recipientes mediante boba aceleradora, cuando se actúa sobre la fase líquida.
	Mantenimiento de instalaciones.	Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla con la NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación y se apega a los lineamientos que señala el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en el ramo del Petróleo y en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo de fecha 5 de diciembre de 2007.
	Recolección y disposición de residuos.	Dentro de las instalaciones se debe contar con contenedores para el depósito de los residuos, los cuales deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicable y vigente, conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.
<b>Cierre, desmantelamiento</b>	Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono.	El promovente deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.

<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
	Desconexión y desarme de equipos.	Se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico y demás. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los recipientes serán desenergizadas y asiladas previamente antes de iniciar las maniobras.
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.
	Retiro de recipientes de almacenamiento y demás.	Se realizará la purga de los hidrocarburos que se encuentren dentro, después se realizará la limpieza e inertización de estos para posteriormente, en base a las condiciones del sitio y al análisis de riesgos, llevar a cabo el retiro.
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Como parte del programa se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.
	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio.
	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederán a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados el mismo determinarán los procedimientos a seguir.
	Recuperación de materiales reciclables.	Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo con sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.

Etapa	Actividades	Descripción de la actividad
	Clasificación y manejo de residuos	Los residuos que se generen serán manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

## SECCIÓN I.5. Ubicación geográfica del proyecto.

### I.5.1. Domicilio completo donde se ubicará el proyecto.

El predio en evaluación se ubica en Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo km. 20+800, Col. Centro, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66064.

**Tabla I.3** Ubicación del proyecto.

<b>Calle</b>	Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo	<b>Número</b>	km. 20+800	<b>Colonia o barrio</b>	Centro
<b>Municipio</b>	General Escobedo	<b>Estado</b>	Nuevo León	<b>Código postal</b>	66064

Para ingresar al predio partiendo desde la H. Presidencia Municipal de Escobedo, Nuevo León, se debe dirigir al norte por Avenida Raúl Caballero Escamilla hacia Avenida Benito Juárez y en 120 metros girar a la izquierda con dirección a Calle Miguel Hidalgo y avanzar sobre ésta 700 metros, posteriormente gira la derecha con dirección a Juan Guerra y a 200 metros gira a la izquierda con dirección a Zaragoza y continua sobre esta por 1.5 kilómetros, posteriormente gira a la derecha con dirección a avenida Parque Industrial y a 800 metros gira a la izquierda para incorporarse a Libramiento Saltillo – Nuevo Laredo, Eje metropolitano 910, México 40 en dirección a Saltillo y continua por 5.6 kilómetros donde el destino se encontrará a la derecha.

### I.5.2. Señalar las localidades, municipios y/o delegaciones, y entidades federativas en las que se ubicará el proyecto.

La identificación sobre las claves de la localidad, municipio y entidad federativa fue recabada del Catálogo Único de Claves Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, disponible en esta liga: <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

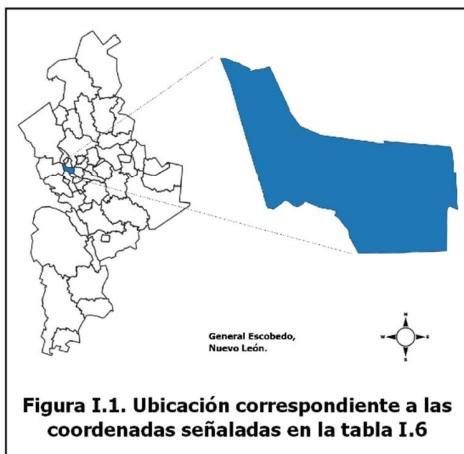
**Tabla I.4.** Identificación de localidad, municipio y entidad federativa.

No.	Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio	Clave	Localidad	Tipo
1	19	Nuevo León	021	General Escobedo	0001	Ciudad General Escobedo	Urbana

INEGI. 2021. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades.  
Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

#### **I.5.3. Mapas de ubicación del sitio, polígono, predio, área o zona donde se ubicará el proyecto.**

A continuación, se muestran los mapas de la evaluación, donde se muestra el sitio, polígono o predio específico donde se realizará el proyecto, la ubicación del predio, así como los asentamientos humanos que puedan ser afectados por la realización del proyecto al encontrarse dentro de la zona de amortiguamiento del proyecto Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".



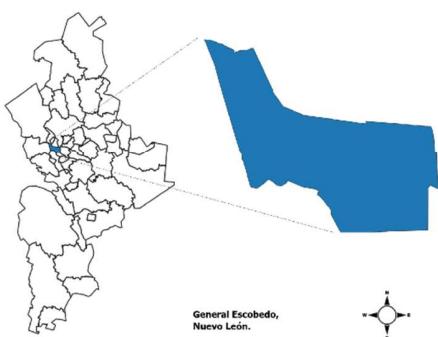
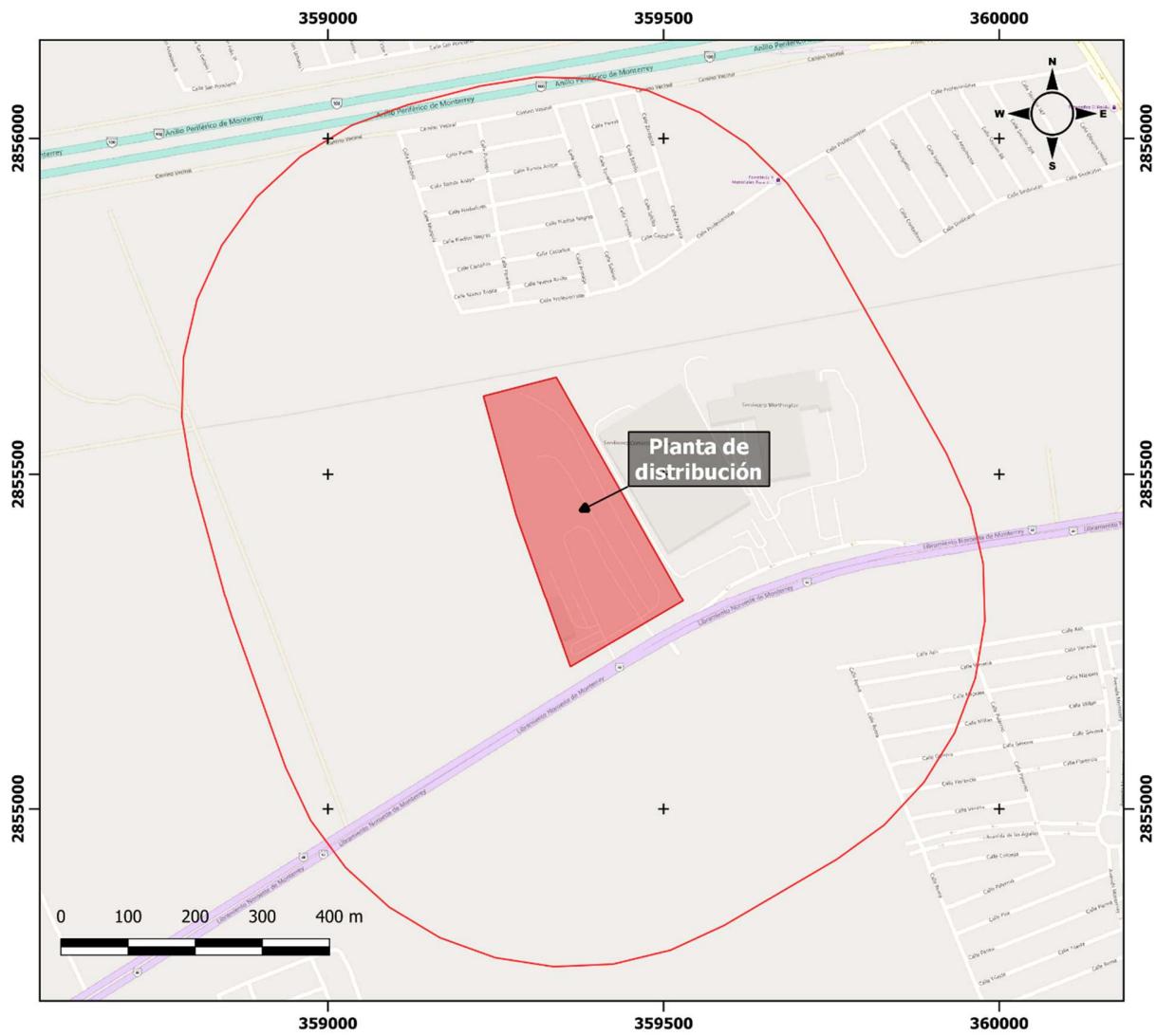
**Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".**  
**Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.**  
**Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.**

SIMBOLOGIA	
	Área núcleo
	Coordenadas del Proyecto
Sistema de coordenadas: UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.	



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza, Nuevo  
León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura I.1** Ubicación correspondiente a las coordenadas señaladas en la tabla I.6



**Figura I.2. Croquis de ubicación del sitio en evaluación.**

**Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".**  
**Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.**  
**Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.**

## **SIMBOLOGIA**

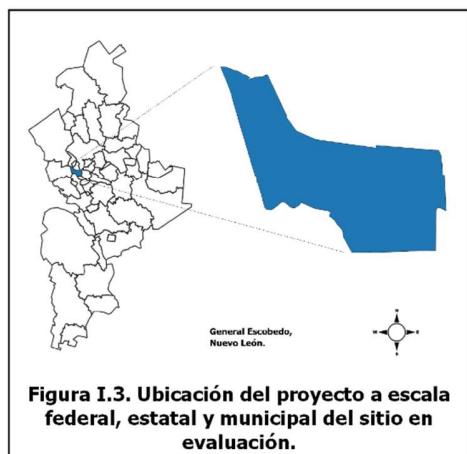
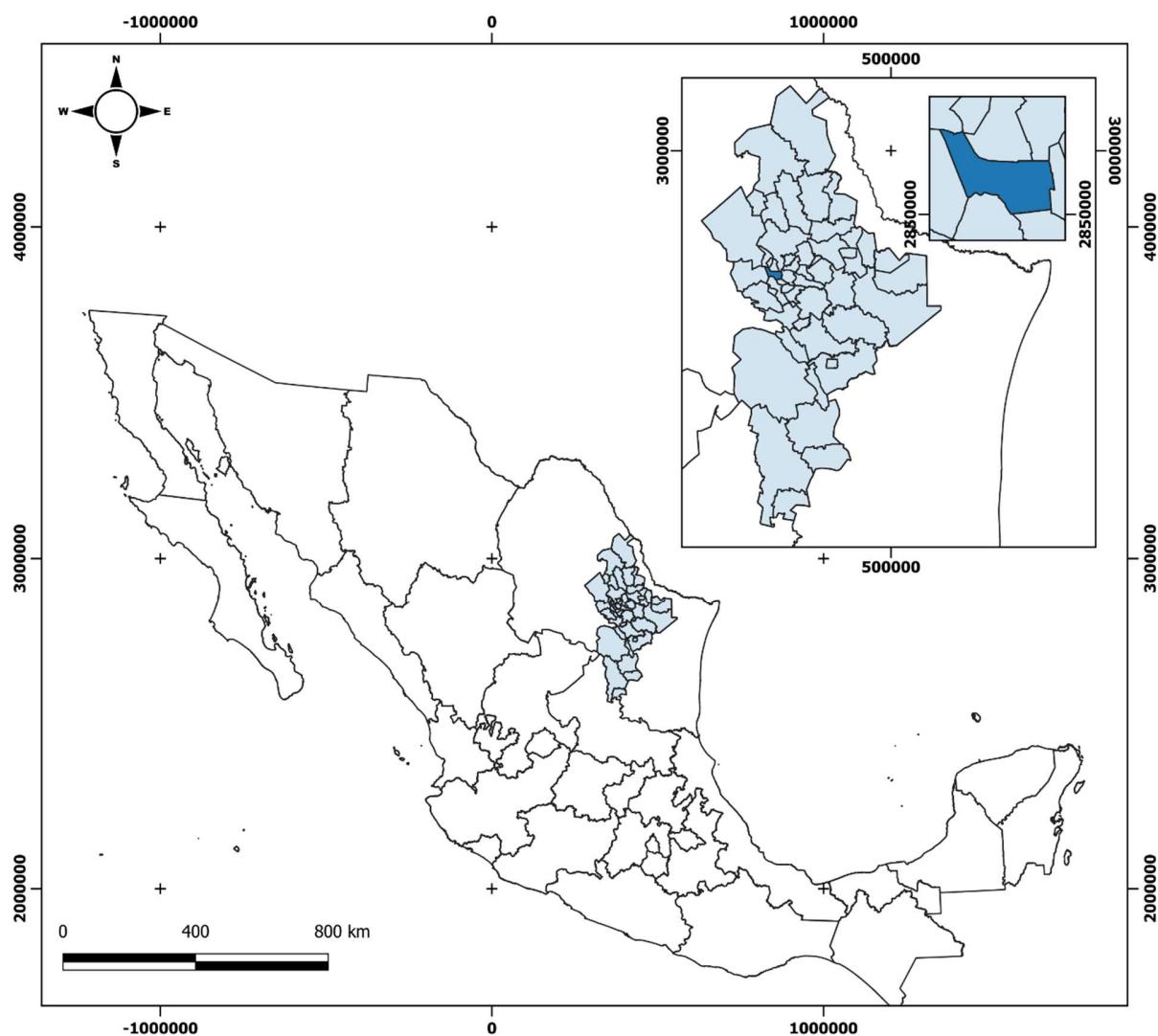
- Área núcleo
  - Área de Influencia

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

ESTRATEGIA  
AMBIENTAL

M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza, Nuevo  
León. C.P. 66400.  
[jgarza@4ambiental.com](mailto:jgarza@4ambiental.com)  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura I.2** Croquis de ubicación del sitio en evaluación.



Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".  
Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.  
Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V

SIMBOLOGIA	
Ubicación	
Federal	[White Box]
Estatal	[Light Blue Box]
Municipal	[Dark Blue Box]

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza, Nuevo  
León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura I.3** Ubicación del proyecto a escala federal, estatal y municipal del sitio de evaluación.

### I.5.5. Coordenadas geográficas de la ubicación del proyecto.

La ubicación del sitio en evaluación se muestra en la tabla I.3, donde se describen los datos del domicilio completo del predio, asimismo, en la tabla I.5 se presentan las coordenadas UTM y las coordenadas geográficas expresadas en grados, minutos y segundos, correspondientes a la ubicación del proyecto.

**Tabla I.5** Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértice	UTM		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
A	359231.539 m E	2855616.489 m N	25°48'43.23"N	100°24'15.40"O
B	359340.091 m E	2855644.501 m N	25°48'44.18"N	100°24'11.51"O
C	359529.284 m E	2855310.825 m N	25°48'33.40"N	100°24'04.59"O
D	359361.106 m E	2855212.143 m N	25°48'30.14"N	100°24'10.59"O
E	359280.700 m E	2855437.790 m N	25°48'37.42"N	100°24'13.59"O
<b>DATUM WGS 84, Zona 14.</b>				

### SECCIÓN I.6. Tipo de uso de suelo y localidad.

#### I.6.1. Señalar el tipo de localidad, urbana o rural, donde se desarrollará el proyecto.

El predio del proyecto no se encuentra contenido dentro de alguna localidad de acuerdo con el Marco Geoestadístico Nacional 2020, sin embargo, la zona de amoriguamiento influye en 3 localidades de las cuales dos son rurales y una localidad urbana, ademas se pueden encontrar 2 localidades rurales puntuales, las cuales se enlistan a continuación.

**Tabla I.6.** Identificación de localidad, municipio y entidad federativa.

No.	Clave	Localidad	Localidad Rural	Localidad Urbana
01	190210137	Monclova Primer Sector	X	
02	190210140	Monclova Segundo Sector	X	
03	190210001	Ciudad General Escobedo		X
04	190210159	Serviacero	X	
05	190210139	Los Medrano	X	

*Nota: La localidad rural es aquella que tiene una población menor a 2,500 habitantes y no son cabeceras municipales, de acuerdo con el último Conteo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI. La localidad urbana es aquélla que tienen una población mayor o igual a 2,500 habitantes o que sean cabeceras municipales independientemente del número de habitantes de acuerdo con el último Conteo o Censo Nacional de Población y Vivienda del INEGI.*

### I.6.2. Tipo de uso de suelo donde se desarrollará el proyecto.

De acuerdo con la modificación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Gral. Escobedo, Nuevo León y a su plano 2 de Zonificación Secundaria, el predio en evaluación se localiza en una zonificación de uso de suelo “Industria no contaminante”, “Comercio y Servicios”, “Mixto-Industrial”, además de encontrarse contiguo a infraestructura ferroviaria, como se muestra en la figura I.5.

Se cuenta con aprobación para la factibilidad de las Licencias de uso de suelo, de construcción y de uso de edificación, con no. de Oficio SEDUEOPE/2272/2002, con un uso de suelo mixto, el cual se muestra en el anexo I.5. Además, de acuerdo con los datos obtenidos de los datos vectoriales de suelo y vegetación, serie VI, desarrollados por el INEGI, el predio se ubica en una zona de asentamientos humanos, lo cual se muestra en la figura I.5.

### SECCIÓN I.7. Tipo de zona.

El predio donde se encuentra la planta de distribución de gas LP cuenta con una superficie de 65,308.00 m<sup>2</sup> (6.5308 ha), por lo que se considera como conjunto industrial.

**Tabla I.7** Tipo de zona.

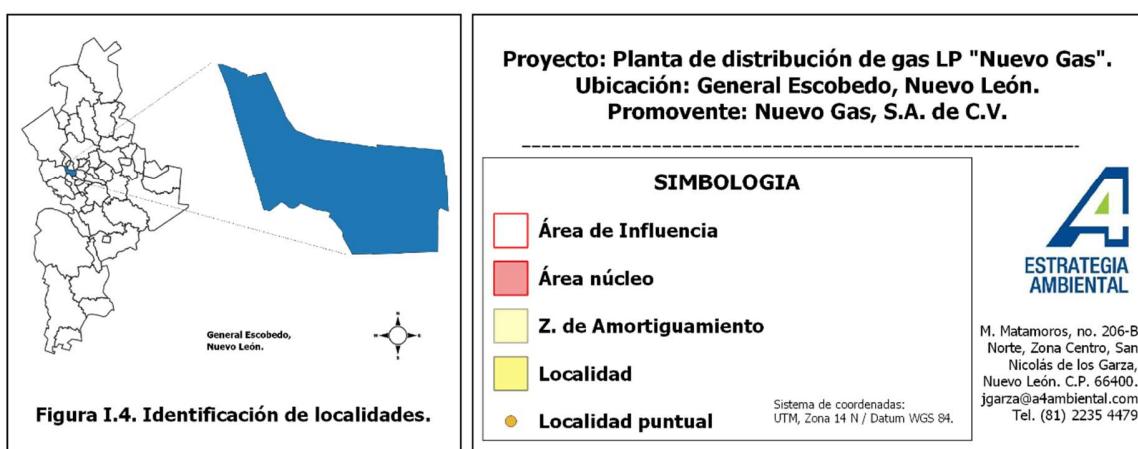
Tipo de Zona			Seleccione la opción que corresponda
A	Nave Industrial	Es la instalación física o edificación diseñada y construida para realizar actividades industriales de producción, transformación, manufactura, ensamble, procesos industriales, almacenaje y distribución. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
B	Conjunto Industrial	Es la superficie, menor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	X
C	Parque Industrial	Es la superficie, mayor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
D	Otro	Especificar cual:	

### **SECCIÓN I.8. Superficie requerida.**

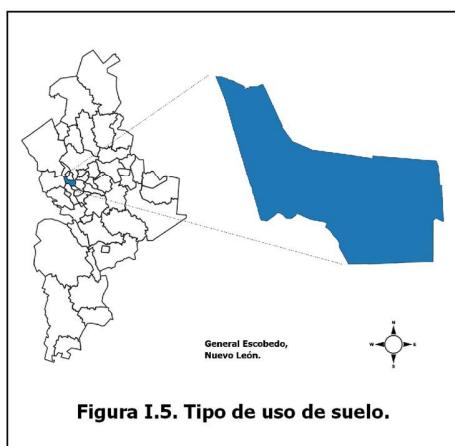
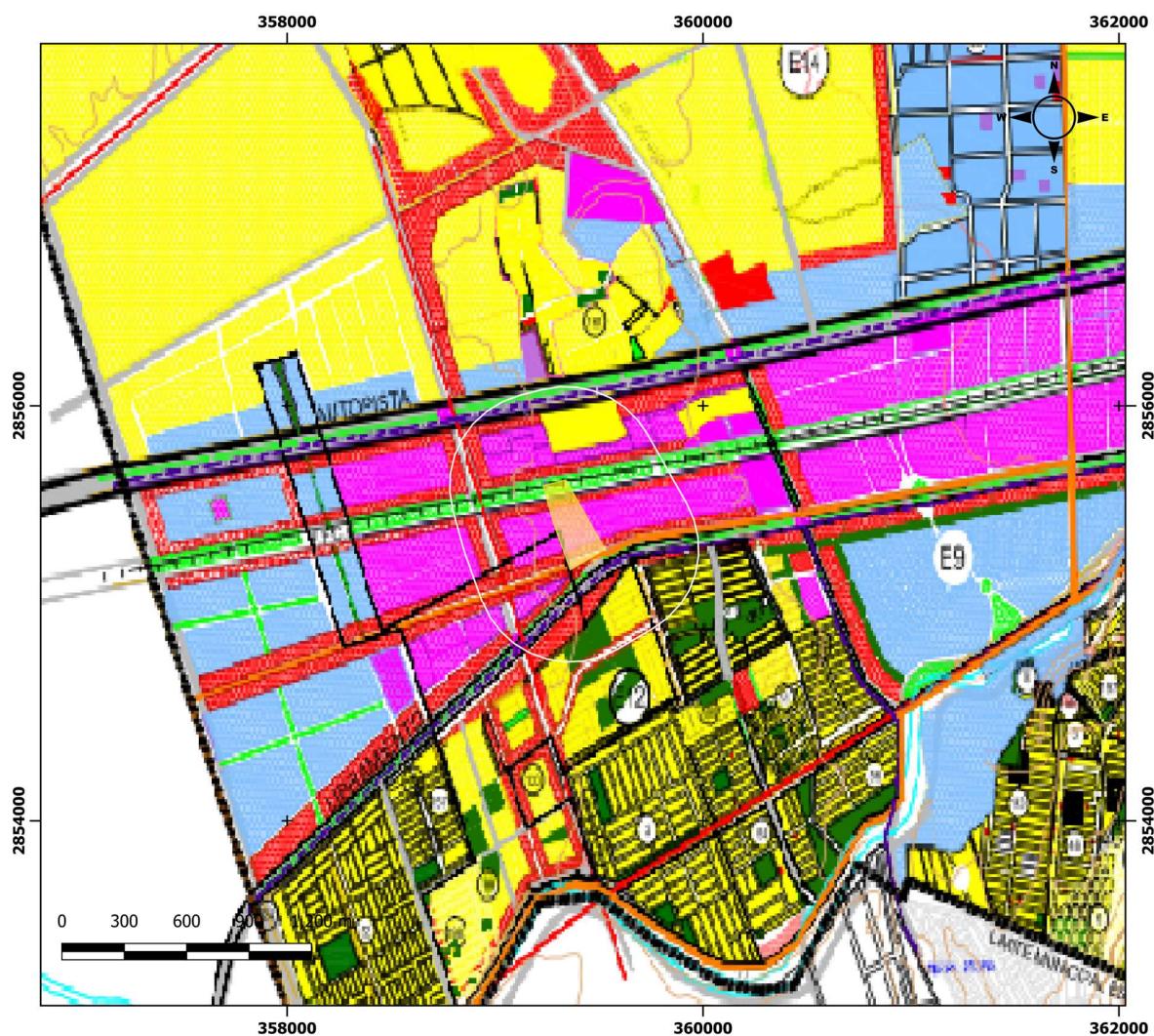
El proyecto se encontrará sobre un predio con superficie total 65,308.00 m<sup>2</sup> (6.5308 ha), de la cual las obras y actividades comprenderán una superficie de 23,918.19 m<sup>2</sup> (2.391819 ha) para llevar a cabo el proyecto.

**Tabla I.8** Tipo de zona.

<b>Superficie temporal (m<sup>2</sup>/Has)</b>	<b>Superficie permanente (m<sup>2</sup>/Has)</b>	<b>Superficie total (m<sup>2</sup>/Has)</b>
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C (A+B)</b>
41,389.81 m <sup>2</sup> (4.138981 ha)	23,918.19 m <sup>2</sup> (2.391819 ha)	65,308.000 m <sup>2</sup> (6.5308 ha)



**Figura I.4** Identificación de localidades.



Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".  
Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.  
Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.

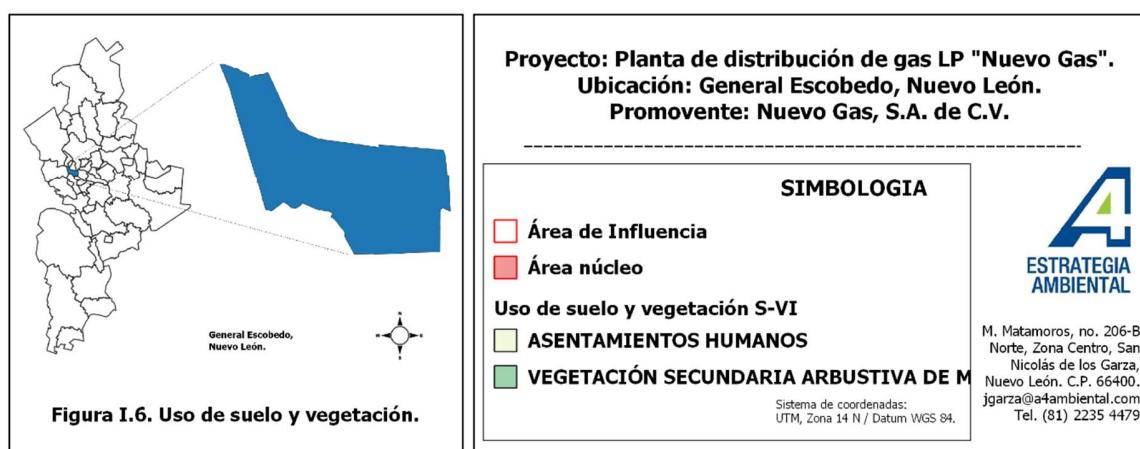
SIMBOLOGIA	
Área de Influencia	Área núcleo
HABITACIONAL	
COMERCIO Y SERVICIOS	
INDUSTRIA NO CONTAMINANTE	
MIXTO	
MIXTO - INDUSTRIAL	
PARQUE METROPOLITANO	
PRESERVACION ECOLOGICA	

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro,  
San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
[jgarza@estrategiamambiental.com](mailto:jgarza@estrategiamambiental.com)  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura I.5** Tipo de uso de suelo.



**Figura I.6** Uso de suelo y vegetación.

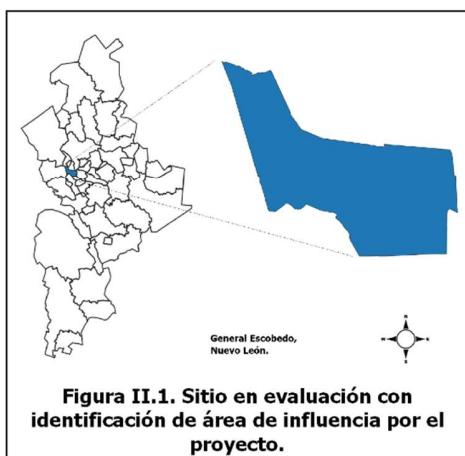
## **II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

**SECCIÓN II.1. Identificación del área de influencia del proyecto (área núcleo).**

De conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de junio de 2018, el Área de Influencia del proyecto únicamente será el Área Núcleo. El Área Núcleo es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; mismo que incluye una zona de amortiguamiento. La zona de amortiguamiento para proyectos no lineales estará conformada por un radio de 500 metros alrededor del polígono del Área Núcleo, donde, dentro de esta, las actividades del proyecto podrían generar un impacto directo (positivo o negativo) sobre la población presente en los asentamientos existentes.

La zona de amortiguamiento de actividades de transporte de hidrocarburos y transmisión y distribución de energía eléctrica es de 100 metros a cada lado de la franja donde se ubica el Área Núcleo. En el caso de las actividades de exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; de las actividades de distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos; y de las actividades de distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos, el Área Núcleo será el área o zona geográfica que se establece en el permiso o autorización correspondiente a dicha actividad.

A continuación, se muestran los mapas de la evaluación, donde se muestra la ubicación del predio, así como los asentamientos humanos que puedan ser afectados por la realización del proyecto al encontrarse dentro de la zona de amortiguamiento del proyecto Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas". Al llevar a cabo la actividad de distribución de petrolíferos se considerará como área núcleo la zona conurbada de Monterrey, Nuevo León, la cual lo conforman los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García; misma que representará el área de influencia.



**Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".**  
**Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.**  
**Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.**

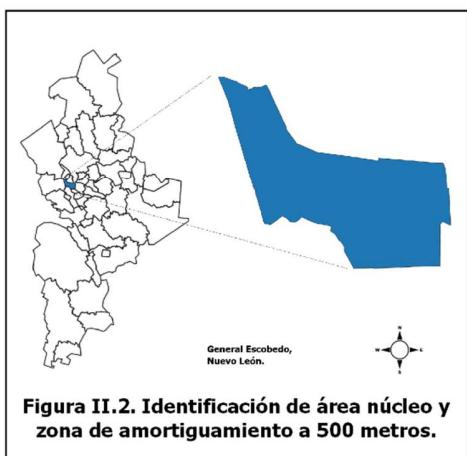
SIMBOLOGIA	
<span style="background-color: #FFFFCC; border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Área de Influencia
<span style="background-color: #FF0000; border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Área núcleo
<span style="background-color: #FFFFCC; border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Z. de Amortiguamiento
<span style="background-color: #FFFFCC; border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Manzana
<span style="background-color: #FFFFCC; border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Localidad
<span style="background-color: #FFDAB9; border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	AGEB urbana
<span style="background-color: #FFDAB9; border: 1px dashed black; padding: 2px;"></span>	AGEB rural



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

**Figura II.1** Sitio en evaluación con identificación de área de influencia por el proyecto.



Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".  
Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.  
Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.

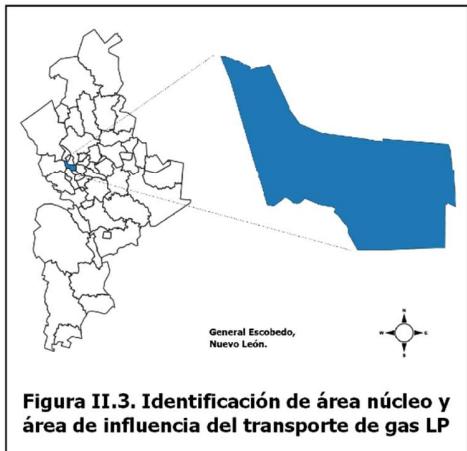
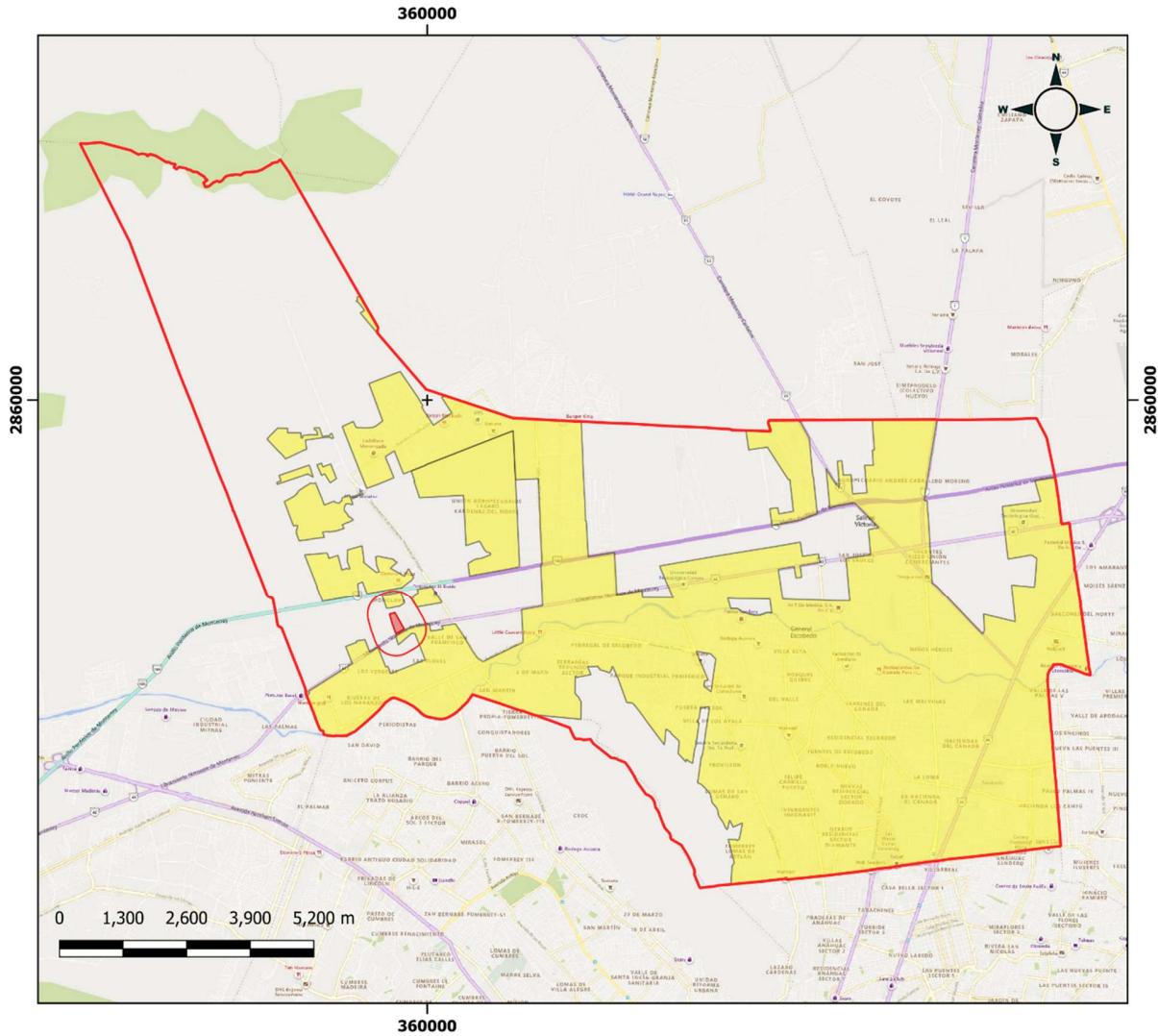
SIMBOLOGIA	
<input type="checkbox"/> Área de Influencia	<input type="checkbox"/> Localidad
<input type="checkbox"/> Área núcleo	<input type="checkbox"/> AGEB urbana
<input type="checkbox"/> Z. de Amortiguamiento	<input type="checkbox"/> AGEB rural
<input type="checkbox"/> Manzana	

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-B Norte, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

Figura II.2 Identificación de área núcleo y zona de amortiguamiento a 500 metros.



**Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".**  
**Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.**  
**Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.**

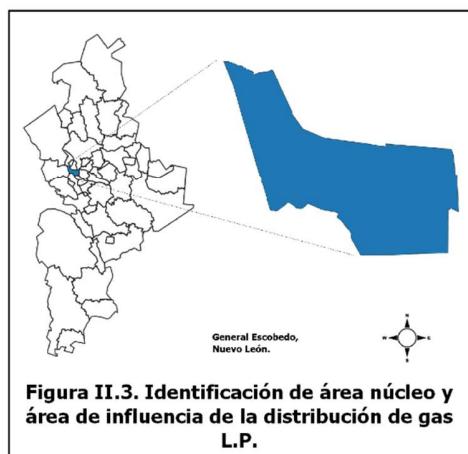
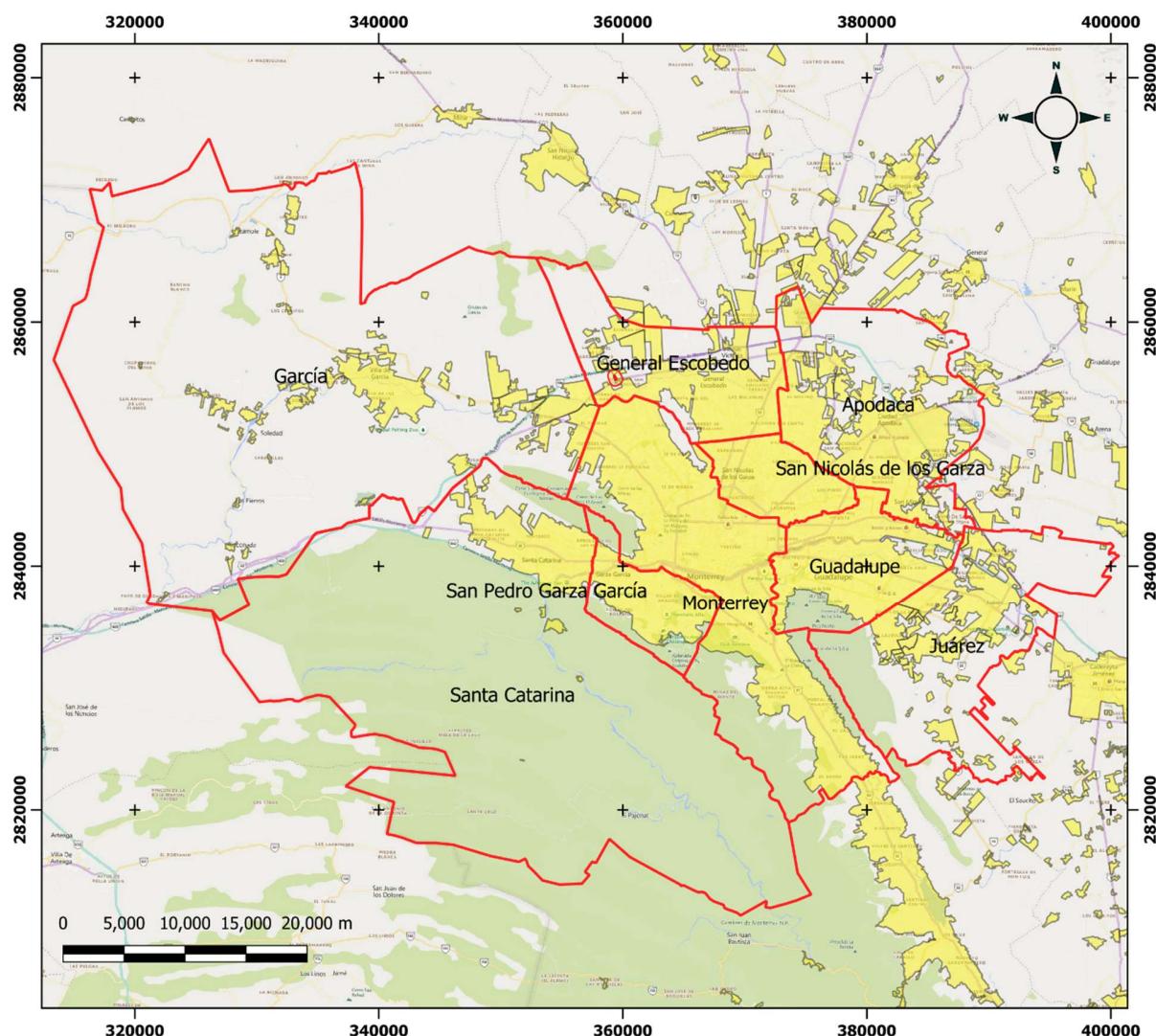
SIMBOLOGIA

- Municipio
  - Localidades
  - Área de Influencia
  - Área núcleo

M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
[jgarza@4ambiental.com](mailto:jgarza@4ambiental.com)  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura 11.3. Identificación de área núcleo y área de influencia del transporte de gas LP**

**Figura II.3** Identificación de área núcleo y área de influencia de la distribución de Gas L.P.



Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".  
Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.  
Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.

SIMBOLOGIA	
<span style="background-color: #f08080; border: 1px solid black; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span>	Área núcleo
<span style="border: 1px solid red; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span>	Área de Influencia
<span style="background-color: #ffff00; border: 1px solid black; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span>	Localidades
<span style="border: 1px solid red; display: inline-block; width: 15px; height: 15px;"></span>	Municipio



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

**Figura II.4** Identificación de área núcleo y área de influencia de la distribución de Gas L.P.

### **III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

### **SECCIÓN III.1. Identificación y caracterización de comunidades y pueblos.**

La identificación de las comunidades que se ubican en el área de influencia del proyecto (área núcleo), el cual lo conforma el predio donde se encontrará el proyecto, se realizará conforme a la información geográfica oficial, así como la caracterización de dichas comunidades deberá hacerse a partir de indicadores sociodemográficos. En el caso de las actividades de distribución de petrolíferos por medio distintos a ductos, la identificación podrá realizarse a nivel municipal.

#### ➤ **Planta de distribución de gas LP.**

##### **III.1. Identificación de comunidades y pueblos.**

**Tabla III.1.** Identificación de la localidad.

No.	Clave	Nombre de la Localidad	Nombre de la colonia, barrio, agencia o ranchería.	Caracterización demográfica		
				Mujeres	Hombres	Total
01	<b>190210137</b>	Monclova Primer Sector	ND	804	878	1,682
02	<b>190210140</b>	Monclova Segundo Sector	ND	596	630	1,226
03	<b>190210001</b>	Ciudad General Escobedo	ND	226,269	228,698	454,967
04	<b>190210159</b>	Serviacero	NA	NA	NA	NA
05	<b>190210139</b>	Los Medrano	ND	*	*	1

Tras analizar la información proporcionada por el Mapa Digital del INEGI V.6.3.0, el Marco Geoestadístico Nacional 2020 y el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, se identificó que el predio donde se pretende realizar el proyecto, no se encuentra contenido dentro de alguna localidad, sin embargo, la zona de amortiguamiento influye en 3 localidades, de las cuales dos son localidades rurales y cuentan con claves geoestadísticas 190210137 "Monclova Primer Sector" y 190210140 "Monclova Segundo Sector", así mismo se identificó una localidad de tipo urbana con clave geoestadística 190210001 "Ciudad General Escobedo", Además, se pueden encontrar 2 localidades rurales puntuales con claves geoestadísticas 190210159 "Serviacero" y 190210139 "Los Medrano", las cuales se les caracterizará la población que se encuentra dentro de la zona de amortiguamiento de 500 metros alrededor del polígono del proyecto a nivel de manzana por Área Geoestadística Básica (AGEB), para identificar a los grupos vulnerables que habiten la zona, como pueden ser población de 0 a 14 años, población de 60 años y más, población indígena, población afrodescendiente, población migrante o personas con discapacidad.

De la misma manera se identificará el total de habitantes, desagregado por sexo y clasificado por cada AGEB y colonia a la que pertenecen, así, con esta información se podrá realizar la correcta identificación y valoración de los posibles impactos a la población, así como las posteriores medidas, tanto de prevención y mitigación, como de ampliación, que brindarán una significación social positiva para el proyecto.

**Tabla III.2** Identificación de las comunidades.

Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio		
Clave de la Localidad	Nombre de la Localidad	Nombre de la colonia, barrio, agencia o ranchería.	Caracterización demográfica Población total de la localidad		
			Mujeres	Hombres	Total
<b>190210001</b>	Ciudad General Escobedo	18 de Octubre, Valle de San Francisco	701	748	1,449
<b>190210137</b>	Monclova Primer Sector	Monclova Primer Sector	804	878	1,682
<b>190210140</b>	Monclova Segundo Sector	Monclova Segundo Sector	596	630	1,226
<b>190210159</b>	Serviacero	NA	NA	NA	NA
<b>190210139</b>	Los Medrano	ND	*	*	1
<b>Población total en área de influencia</b>			<b>2,101</b>	<b>2,256</b>	<b>4,358</b>

### III.1.2.a. Caracterización sociodemográfica de comunidades y pueblos.

La caracterización de las comunidades ubicadas dentro del área de influencia del proyecto (área núcleo), se realiza conforme a la información geográfica oficial y se compone de indicadores sociodemográficos, los cuales se encuentran contenidos en las tablas III.1, III.2 y III.3 cumpliendo con los requerimientos del Formato de Evaluación de Impacto Social (B).

**Tabla III.3** Caracterización de comunidades y grupos vulnerables en área de influencia.

Grupos vulnerables		
Indicador sociodemográfico	Cifra	% del total
Población de 0 a 14 años	1339	30.73
Población de 60 años y más	168	3.86
Población indígena	241	5.53

Grupos vulnerables		
Indicador sociodemográfico	Cifra	% del total
Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	84	1.93
Población afrodescendiente	946	21.71
Población migrante de otra entidad	1088	24.97
Población migrante de otro país	0	0.00
Población con discapacidad	145	3.33
Población con limitación en la actividad	446	10.24

INEGI. 2021. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

INEGI. 2021. *Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

INEGI. 2021. *Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197711>

Dentro del área de influencia del proyecto se presenta población de todos los grupos vulnerables, las cuales serán descritas a continuación.

**Tamaño de la población.** De acuerdo con la delimitación del área de influencia del proyecto y su zona de amortiguamiento, la población total presente dentro de esta es de 4,358 habitantes.

**Población por sexo.** Con relación a la distribución de la población por sexo, la población femenina representa el 48.21%, mientras que la población masculina representa el 51.77% del total de la población.

**Índice de masculinidad.** Este índice expresa la relación hombres-mujeres, es la cantidad de hombres por cada cien mujeres que viven en un territorio determinado. Su valor estimado es de 107.38, lo cual indica que la distribución de la población por sexo se inclina hacia la población masculina, ya que por cada 100 mujeres existen aproximadamente 107 hombres.

**Tasa de juventud.** La tasa de juventud corresponde a un 30.73%, cifra que expresa que cerca de un tercio de la población total en el área de influencia tiene entre 0 a 14 años.

**Tasa de envejecimiento.** La tasa de envejecimiento equivale al 3.86% del total de la población, cifra representa la presencia de adultos mayores de 60 años dentro del área de influencia.

Población indígena. Dentro del área de influencia existen 241 habitantes en viviendas dónde el jefe del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena; cifra que corresponde al 5.53% de la población total, mientras que sólo 84 habitantes de más de 3 años hablan alguna lengua indígena, representando el 1.93%. Tomando en cuenta el Catálogo de Localidades Indígenas de la CDI, 2010, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 8,273 personas, con un grado de marginación muy bajo, así mismo, el municipio no coincide con ninguna de las 25 Regiones Indígenas reconocidas por la CDI (ahora INPI).

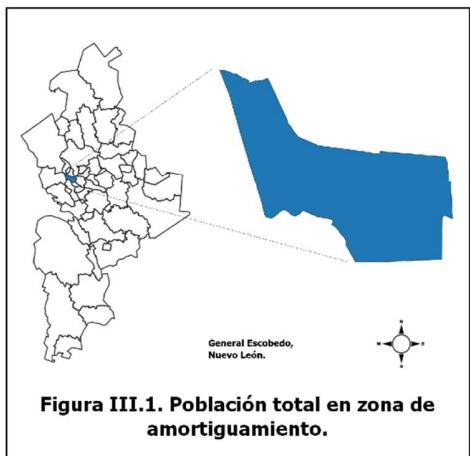
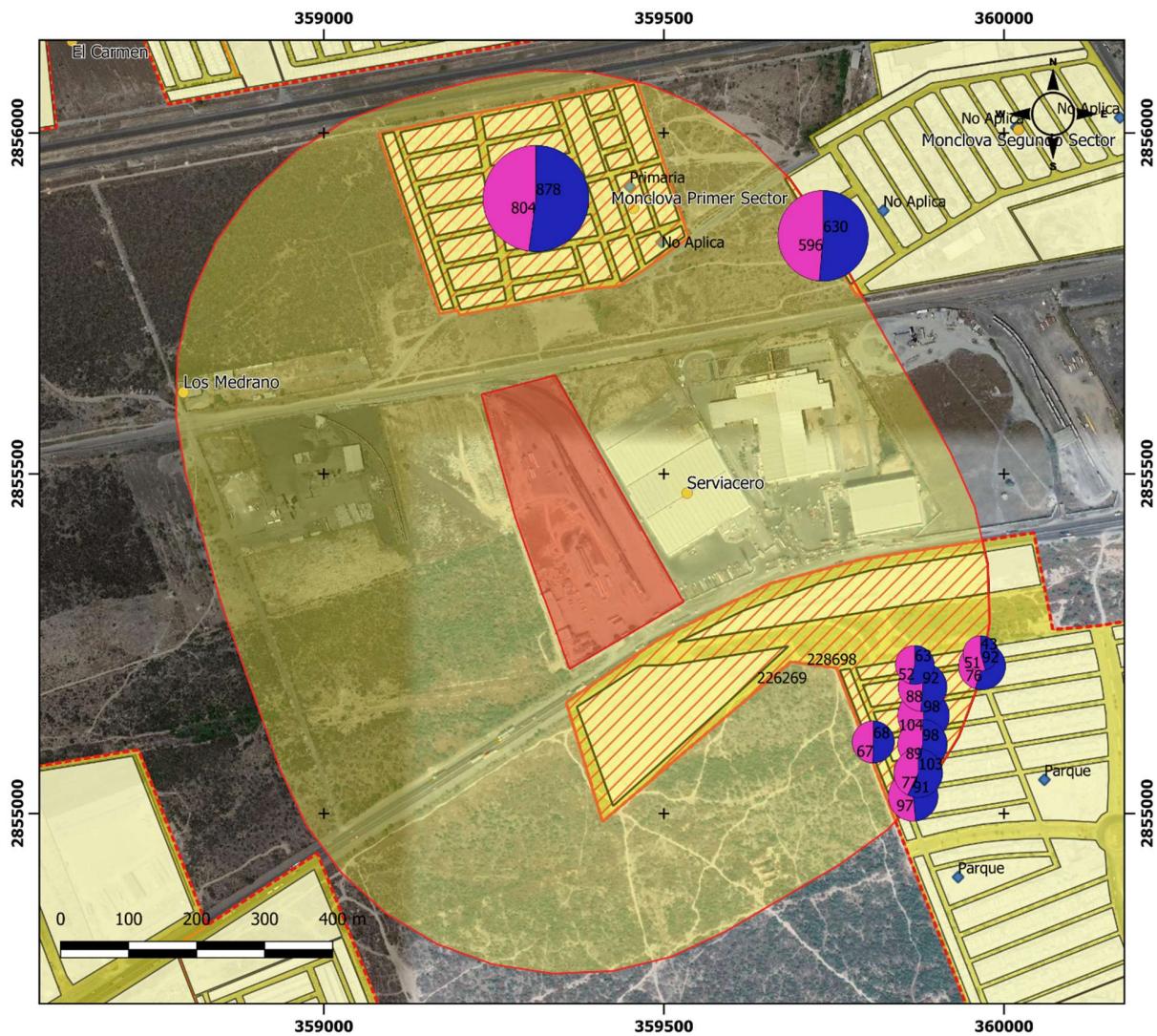
Población afromexicana o afrodescendiente. De acuerdo con la cultura, historia y tradición existe población que se considera como afromexicana o afrodescendiente, dentro del área de influencia habitan 946 personas las cuales representa el 21.71% de la población dentro de esta.

Población migrante. Derivado de distintas causas de migración como cuestiones de trabajo, familiar, estudio, inseguridad u otra causa distinta, existe población nacida en otra entidad residiendo en el área de influencia, siendo 1,088 personas las cuales representan el 24.97% del total de la población, mientras que, para la población migrante de otro país no se contó con información.

Población con discapacidad y/o limitación en la actividad. Dentro del área de influencia existen 145 personas que tienen mucha dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana (con algún tipo de discapacidad), cifra que representa el 3.33% del total de la población, mientras que también existen 446 personas que tienen poca dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana, representando el 10.24% del total de la población dentro del área de influencia y su zona de amortiguamiento.

Aunado a esto, se presentan dos centros de concurrencia de población; una escuela primaria y un Templo o Iglesia, por lo que la población total presente en la zona puede variar en cualquier momento, sin embargo, esto será considerado para la evaluación e implementación del plan de gestión social.

De igual manera, todos los grupos vulnerables y población identificada serán tomados en cuenta para realizar la evaluación y serán protegidos de cualquier impacto negativo que podría derivarse de la realización del proyecto, a través de las medidas establecidas en el plan de gestión social del apartado V.



**Figura III.1. Población total en zona de amortiguamiento.**

**Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".**  
**Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.**  
**Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.**

## SIMBOLOGIA

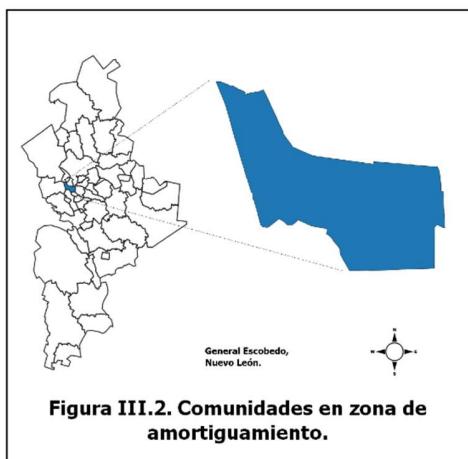
 Área de Influencia	 Manzana
 Área núcleo	 Población Total
 Z. de Amortiguamiento	 Hombres
	 Mujeres

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-  
B Norte, Zona Centro,  
San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400  
[jgarza@a4ambiental.com](mailto:jgarza@a4ambiental.com)  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura III.1** Población total en zona de amortiguamiento.



**Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".**  
**Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.**  
**Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.**

## SIMBOLOGIA

<input type="checkbox"/> Área de Influencia	<input type="checkbox"/> Indicadores
<input type="checkbox"/> Área núcleo	<input type="checkbox"/> 60 años y más
<input type="checkbox"/> Z. de Amortiguamiento	<input type="checkbox"/> De 0 a 14 años
<input type="checkbox"/> Manzana	<input type="checkbox"/> Nacida en otra entidad
	<input type="checkbox"/> P. Indígena
	<input type="checkbox"/> P. afrodescendiente
	<input type="checkbox"/> Con discapacidad
	<input type="checkbox"/> Con limitación

M. Matamoros, no. 206-  
B Norte, Zona Centro,  
San Nicolás de los  
Garza, Nuevo León.  
C.P. 66400.  
[garza@a4ambiental.com](mailto:garza@a4ambiental.com)  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura III.2** Comunidades en zona de amortiguamiento.

### ➤ Distribución de petrolíferos

Al llevar a cabo la actividad de distribución de Gas LP por medio de autotanques, asociada a la planta de distribución, se considerará como área de influencia directa el municipio de General Escobedo, que es donde está contenida la Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas", misma que representará el área de influencia y se utilizará como base para realizar la identificación y caracterización de comunidades y pueblos, la cual se realizará conforme a la información geográfica oficial, considerando indicadores sociodemográficos.

El municipio de General Escobedo se sitúa en la zona conurbada de la capital del estado de Nuevo León, el cual presenta un crecimiento constante debido a la instalación de parques industriales, acelerando las actividades industriales, inmobiliarias, de comercio y de servicios.

#### **III.1.1.b. Identificación de comunidades y pueblos.**

Tras analizar la información proporcionada por el Mapa Digital del INEGI V.6.3.0, el Marco Geoestadístico Nacional 2020 y el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI (principales resultados por localidad ITER), se identificaron veintiún localidades, de las cuales tres son localidades urbanas, seis localidades rurales y doce localidades puntuales (rurales), a las cuales se identificará el total de habitantes, desagregado por sexo y clasificado por localidad a la que pertenecen, así mismo serán caracterizadas para identificar a los grupos vulnerables, como las comunidades indígenas, personas con discapacidad, población de 0 a 14 años, población de 60 años y más, migrantes (tanto de otra entidad como de otro país), población afromexicana, para con esta información se realizar la correcta identificación y valoración de los posibles impactos a la población, así como las posteriores medidas, tanto de prevención y mitigación, como de ampliación, que brindarán una significación social positiva para el proyecto.

**Tabla III.4** Identificación de localidades.

Clave	Entidad Federativa		Clave	Municipio	
19	Nuevo León		021	General Escobedo	
Clave	Localidad	Tipo	Caracterización demográfica		
			Mujeres	Hombres	Total de habitantes
190210001	Ciudad General Escobedo	Urbana	226,269	228,698	454,967
190210153	Praderas de San Francisco	Urbana	8,495	8,789	17,284

Clave	Entidad Federativa		Clave	Municipio	
19	Nuevo León		021	General Escobedo	
Clave	Localidad	Tipo	Caracterización demográfica		
			Mujeres	Hombres	Total de habitantes
190210155	Palmiras	Urbana	1,988	2,088	4,076
190210026	San Miguel de los Garza	Rural	184	213	397
190210037	El Sol	Rural	*	*	1
190210066	San Andrés	Rural	3	11	14
190210079	Brecha PEMEX (San Juan)	Rural	9	7	16
190210101	La Gloria	Rural	*	*	7
190210102	El Chaparral	Rural	*	*	1
190210126	Unión Agropecuarios Lázaro Cárdenas del Norte	Rural	642	755	1,397
190210128	Bios (Las Antonias)	Rural	*	*	1
190210132	Francisco Sustaita (Los Nogales)	Rural	*	*	8
190210137	Monclova Primer Sector	Rural	804	878	1,682
190210138	San Miguel de los Garza (La Luz)	Rural	13	18	31
190210139	Los Medrano	Rural	*	*	1
190210140	Monclova Segundo Sector	Rural	596	630	1,226
190210149	El Molcajete	Rural	*	*	4
190210150	Lomas de Buena Vista	Rural	*	*	2
190210151	La Loma	Rural	*	*	3
190210154	Unión de Colonos Santana	Rural	42	49	91
190210172	Silvano Ramírez	Rural	*	*	4
<b>Población total en área de influencia</b>			<b>239,052</b>	<b>242,161</b>	<b>481,213</b>

### III.1.2.b. Caracterización sociodemográfica de comunidades y pueblos.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, se presenta a continuación los indicadores sociodemográficos del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**Tabla III.5** Caracterización de comunidades y grupos vulnerables en área de influencia.

Grupos vulnerables		
Indicador sociodemográfico	Total	% del total
Población total	481,213	<b>100.00</b>
Población femenina	239,052	49.68
Población masculina	242,161	50.32
Población de 0 a 14 años	127,161	26.43
Población de 60 años y más	32,366	6.73
Población femenina de 60 años y más	16,643	3.46
Población masculina de 60 años y más	15,723	3.27
Población nacida en otra entidad	113,097	23.50
Población en hogares censales indígenas	15,117	3.14
Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena.	6,394	1.33
Población femenina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena.	3,059	0.64
Población masculina de 3 años y más que habla alguna lengua indígena.	3,335	0.69
Población afromexicana o afrodescendiente	10,663	2.22
Población femenina afromexicana o afrodescendiente	5,192	1.08
Población masculina afromexicana o afrodescendiente	5,471	1.14
Población con discapacidad	17,171	3.57
Población con limitación en la actividad	47,769	9.93
Población de 15 años y más analfabeta	4,953	1.03
Población de 15 años y más sin escolaridad	6,627	1.38
Población económicamente activa	240,759	50.03
Población femenina económicamente activa	91,871	19.09
Población masculina económicamente activa	148,888	30.94
Total de hogares censales	131,731	<b>100.00</b>
Hogares censales con jefatura femenina	33,464	25.40
Hogares censales con jefatura masculina	98,267	74.60

Tamaño de la población. De acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, la población total presente dentro de esta es de 481,213 habitantes.

Población por sexo. Con relación a la distribución de la población por sexo, la población femenina presente es de 239,052 representando el 49.68%, mientras que la población masculina presente es de 242,161 representando el 50.32% del total de la población.

Índice de masculinidad. Este índice expresa la relación hombres-mujeres, es la cantidad de hombres por cada cien mujeres que viven en un territorio determinado. Su valor estimado es de 101.3, lo cual indica que la distribución de la población por sexo se inclina hacia la población masculina, ya que por cada 100 mujeres existen aproximadamente 101 hombres.

Tasa de juventud. La tasa de juventud corresponde a un 26.43%, cifra que expresa que aproximadamente un cuarto de la población total en el municipio de General Escobedo tiene entre 0 a 14 años.

Tasa de envejecimiento. La tasa de envejecimiento equivale al 6.73% del total de la población, cifra representa la presencia de adultos mayores de 60 años dentro del área de influencia, representando el 3.27% por población masculina y 3.46% por población femenina correspondiente al total de la población del municipio de General Escobedo.

Población migrante. Existe población nacida en otra entidad residiendo en el municipio de General Escobedo, la cual representa el 23.50% del total de la población con un total de 113,097 habitantes, mientras que, para la población migrante de otro país no se contó con información.

Población indígena. En el municipio de General Escobedo existen 15,117 habitantes en viviendas donde el jefe del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena; cifra que corresponde al 3.14% de la población total del municipio, mientras que 6,394 habitantes de más de 3 años hablan alguna lengua indígena representando el 1.33% de la población total, de las cuales 3,059 son mujeres y 3,335 son hombres. Tomando en cuenta el Catálogo de Localidades Indígenas del INPI, 2010, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra catalogado como "municipio con presencia indígena" y cuenta con población indígena de 8,273 personas, con un grado de marginación muy bajo, así mismo, el municipio no coincide con ninguna de las 25 Regiones Indígenas reconocidas por la CDI (ahora INPI).

Población afromexicana o afrodescendiente. De acuerdo con la cultura, historia y tradición existe población que se considera como afromexicana o afrodescendiente, dentro del municipio de General Escobedo

habitan 10,663 personas las cuales representa el 2.22% de la población, de las cuales 5,192 personas son mujeres y 5,471 personas son hombres.

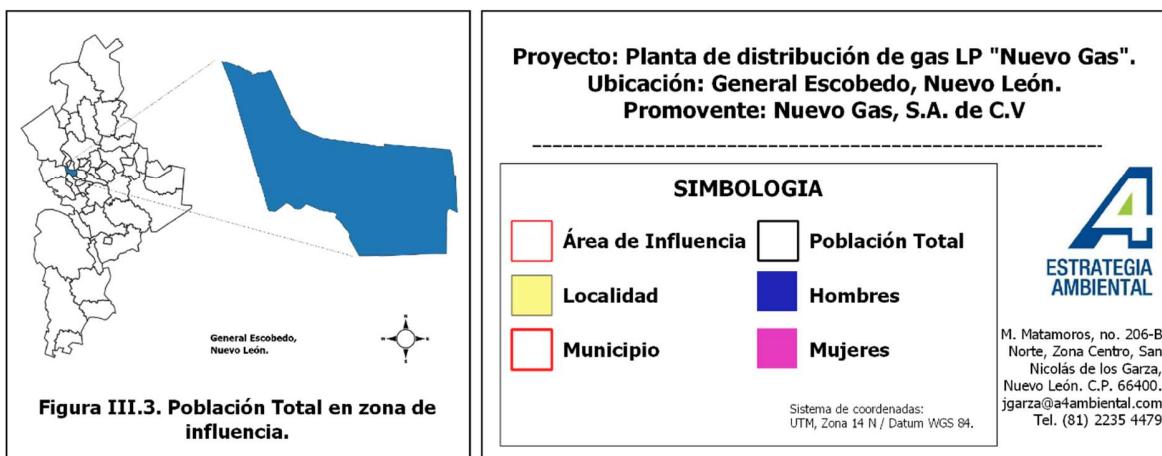
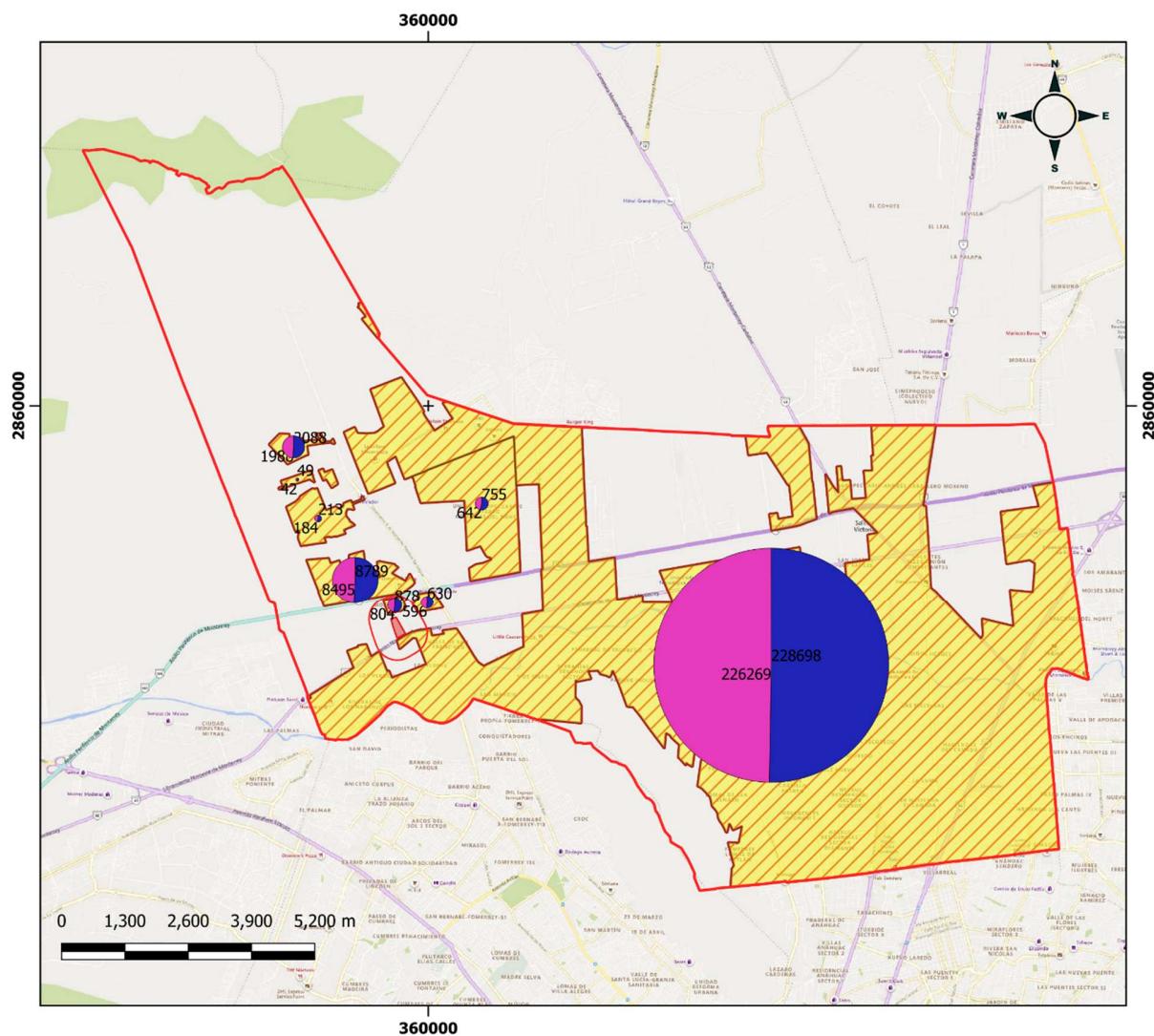
Población con discapacidad y/o limitación en la actividad. Dentro del área de influencia existen 17,171 personas que tienen mucha dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana (con algún tipo de discapacidad), cifra que representa el 3.57% del total de la población, mientras que también existen 47,769 personas que tienen poca dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana, representando el 9.93% del total de la población dentro del área de influencia y su zona de amortiguamiento.

Población analfabeta y sin escolaridad. Dentro del municipio de General Escobedo existen 4,953 personas de entre 15 a 130 años que no saben leer ni escribir, cifra que representa el 1.03% del total de la población, así mismo existe población de 15 a 130 años de edad que no aprobaron ningún grado de escolaridad o que sólo tienen nivel preescolar siendo 6,627 personas representando el 1.38% de la población total.

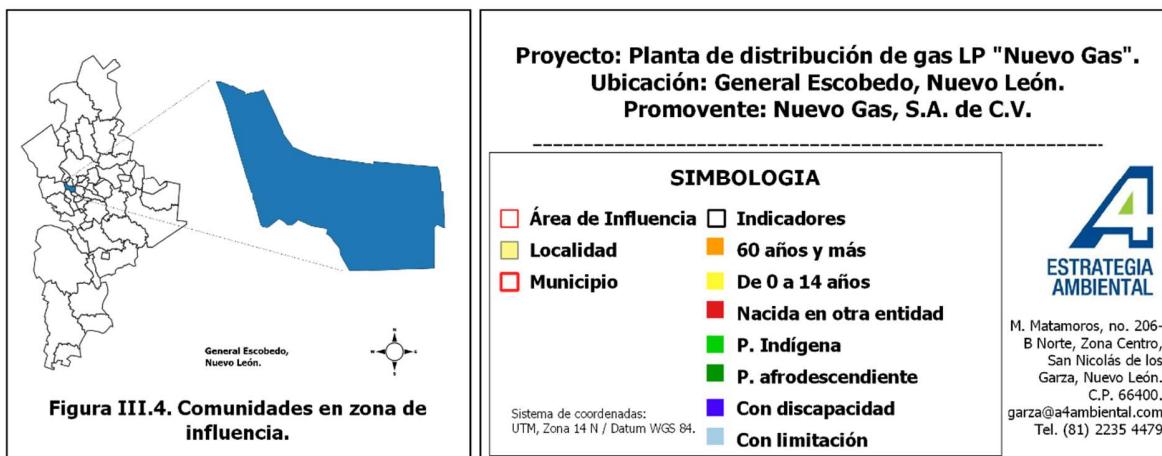
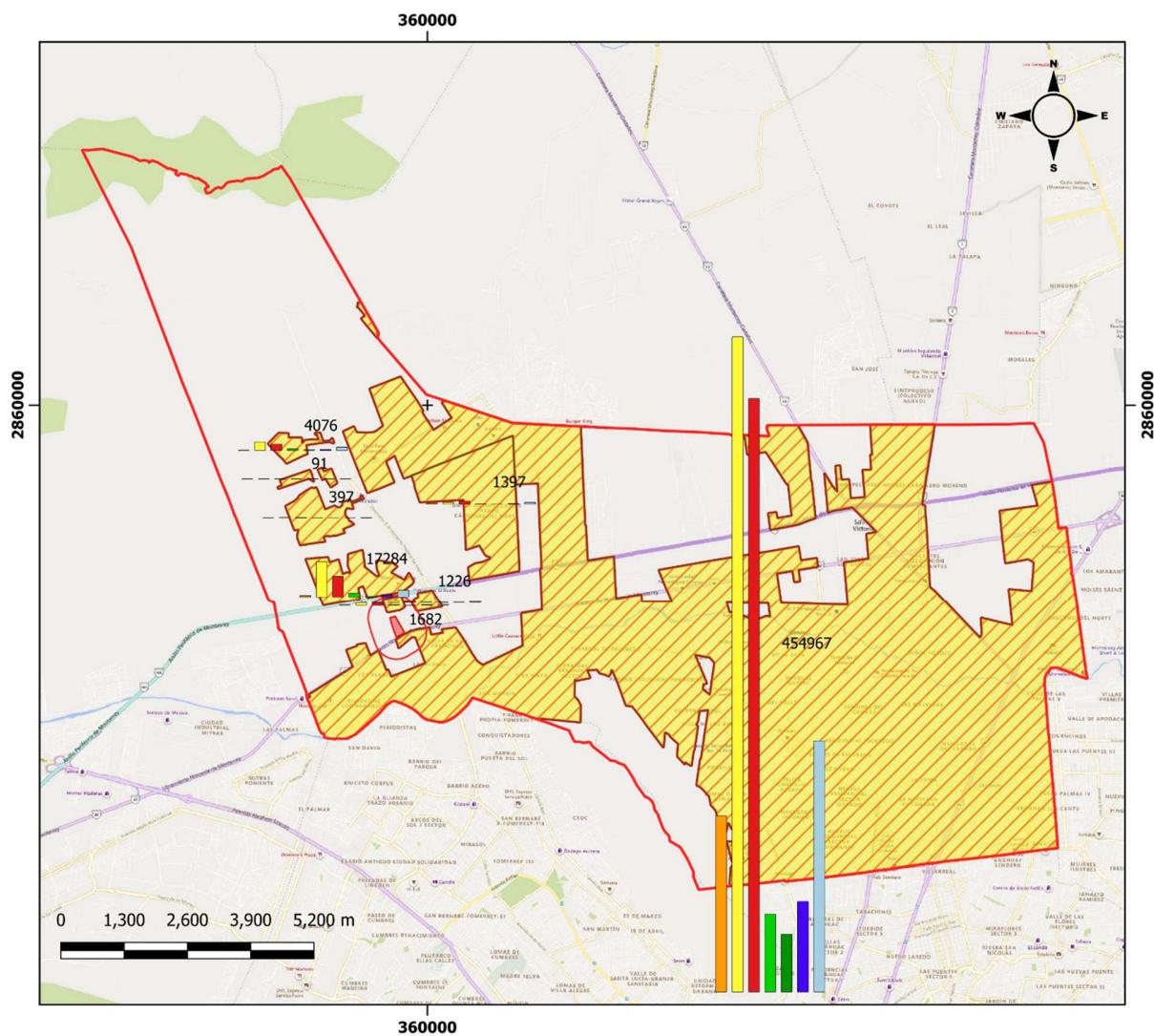
Población económicamente activa. En el municipio de General Escobedo existen 240,759 personas de 12 años y más que trabajaron, tenían trabajo pero no trabajaron o personas que buscaron trabajo, cifra que representa el 50.03% del total de la población, representando el 61.84% por población masculina y 30.94% por población femenina del total de la población económicamente activa.

Hogares censales. Dentro del municipio de General Escobedo existe un total de 131,731 hogares en viviendas particulares habitadas, de los cuales el 25.40% la jefatura del hogar la lleva una mujer, mientras que el 74.60 la jefatura la lleva un hombre.

De igual manera, todos los grupos vulnerables y población identificada serán tomados en cuenta para realizar la evaluación y serán protegidos de cualquier impacto negativo que podría derivarse de la realización del proyecto, a través de las medidas establecidas en el plan de gestión social del apartado V.



**Figura III.3** Población Total en zona de influencia.



**Figura III.4** Población Total en zona de influencia.

### ➤ Distribución de petrolíferos

De conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de junio de 2018, en el caso de las actividades de distribución de petrolíferos, la identificación se podrá realizar a nivel municipal.

Al llevar a cabo la actividad de distribución de petrolíferos asociada a la Planta de Distribución de gas LP, se considerará como área de influencia indirecta la zona conurbada de Monterrey, Nuevo León, la cual lo conforman los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García; misma que representará el área de influencia y se utilizará como base para realizar la identificación y caracterización de comunidades y pueblos, la cual se realizará conforme a la información geográfica oficial, considerando indicadores sociodemográficos.

#### **III.1.1.c. Identificación de comunidades y pueblos.**

Tras analizar la información proporcionada por el Mapa Digital del INEGI V.6.3.0, el Marco Geoestadístico Nacional, el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, así como del catálogo de localidades de SEDESOL, se tomará en cuenta la población contenida en los nueve municipios que conforman la zona conurbada de Monterrey, Nuevo León, la cual lo conforman los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, a las cuales se identificará el total de habitantes, desagregado por sexo y clasificado por localidad a la que pertenecen, así mismo serán caracterizadas para identificar a los grupos vulnerables, como las comunidades indígenas, personas con discapacidad, población de 0 a 14 años, población de 60 años y más, migrantes (tanto de otra entidad como de otro país), población afromexicana, para con esta información se realizar la correcta identificación y valoración de los posibles impactos a la población, así como las posteriores medidas, tanto de prevención y mitigación, como de ampliación, que brindarán una significación social positiva para el proyecto.

**Tabla III.6** Identificación de localidades.

No.	Clave	Nombre del Municipio	Caracterización demográfica		
			Población total de la localidad		
			Mujeres	Hombres	Total
01	<b>19006</b>	Apodaca	324951	331513	656464
02	<b>19018</b>	García	196497	200708	397205
03	<b>19019</b>	San Pedro Garza García	69583	62586	132169
04	<b>19021</b>	General Escobedo	239052	242161	481213
05	<b>19026</b>	Guadalupe	324150	318993	643143
06	<b>19031</b>	Juárez	233806	237717	471523
07	<b>19039</b>	Monterrey	578189	564805	1142994
08	<b>19046</b>	San Nicolás de los Garza	209241	202958	412199
09	<b>19048</b>	Santa Catarina	153705	152617	306322
<b>Población total</b>			<b>2,329,174</b>	<b>2,314,058</b>	<b>4,643,232</b>

### III.1.2.c. Caracterización sociodemográfica de comunidades y pueblos.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, se presenta a continuación los indicadores sociodemográficos del conjunto de los municipios de: Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García.

**Tabla III.7** Caracterización de comunidades y grupos vulnerables en área de influencia.

Grupos vulnerables		
Indicador sociodemográfico	Cifra	% del total
Población de 0 a 14 años	1,065,071	22.94
Población de 60 años y más	545,248	11.74
Población indígena	112,794	2.43
Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	55,786	1.20
Población afrodescendiente	83,341	1.79
Población migrante de otra entidad	1,033,902	22.27
Población con discapacidad	175,145	3.77
Población con limitación en la actividad	443,177	9.54

Tamaño de la población. De acuerdo con la delimitación del área de influencia, los municipios que conforman la zona conurbada de Monterrey: los municipios de Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, la población total presente dentro de esta es de 4,643,232 habitantes.

Población por sexo. Con relación a la distribución de la población por sexo, la población femenina representa el 50.16%, mientras que la población masculina representa el 49.84% del total de la población.

Índice de masculinidad. Este índice expresa la relación hombres-mujeres, es la cantidad de hombres por cada cien mujeres que viven en un territorio determinado. Su valor estimado es de 99.35, lo cual indica que la distribución de la población por sexo se inclina hacia la población femenina, ya que por cada 100 mujeres existen aproximadamente 99 hombres.

Tasa de juventud. La tasa de juventud corresponde a un 22.94%, cifra que expresa que menos de un cuarto de la población total en el área de influencia tiene entre 0 a 14 años.

Tasa de envejecimiento. La tasa de envejecimiento equivale al 11.74% del total de la población, cifra representa la presencia de adultos mayores de 60 años dentro del área de influencia.

Población indígena. Dentro del área de influencia existen 112,794 habitantes en viviendas donde el jefe del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena; cifra que corresponde al 2.43% de la población total, mientras que sólo 55,786 habitantes de más de 3 años hablan alguna lengua indígena, representando el 1.20%. Además, tomando en cuenta el Catálogo de Localidades Indígenas de la CDI, 2010, los municipios:

- Apodaca se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 7,262 personas, con un grado de marginación muy bajo.
- García se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 6,123 personas, con un grado de marginación muy bajo.
- General Escobedo se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 8,273 personas, con un grado de marginación muy bajo.
- Guadalupe se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 7,087 personas, con un grado de marginación muy bajo.

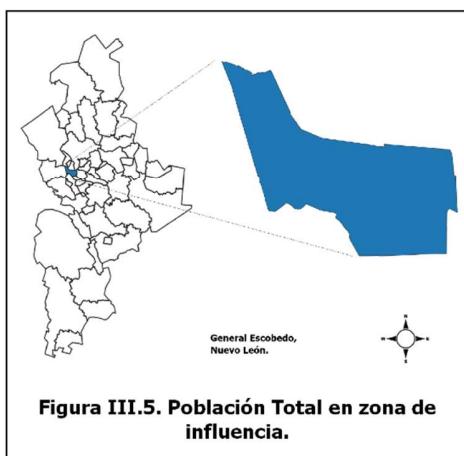
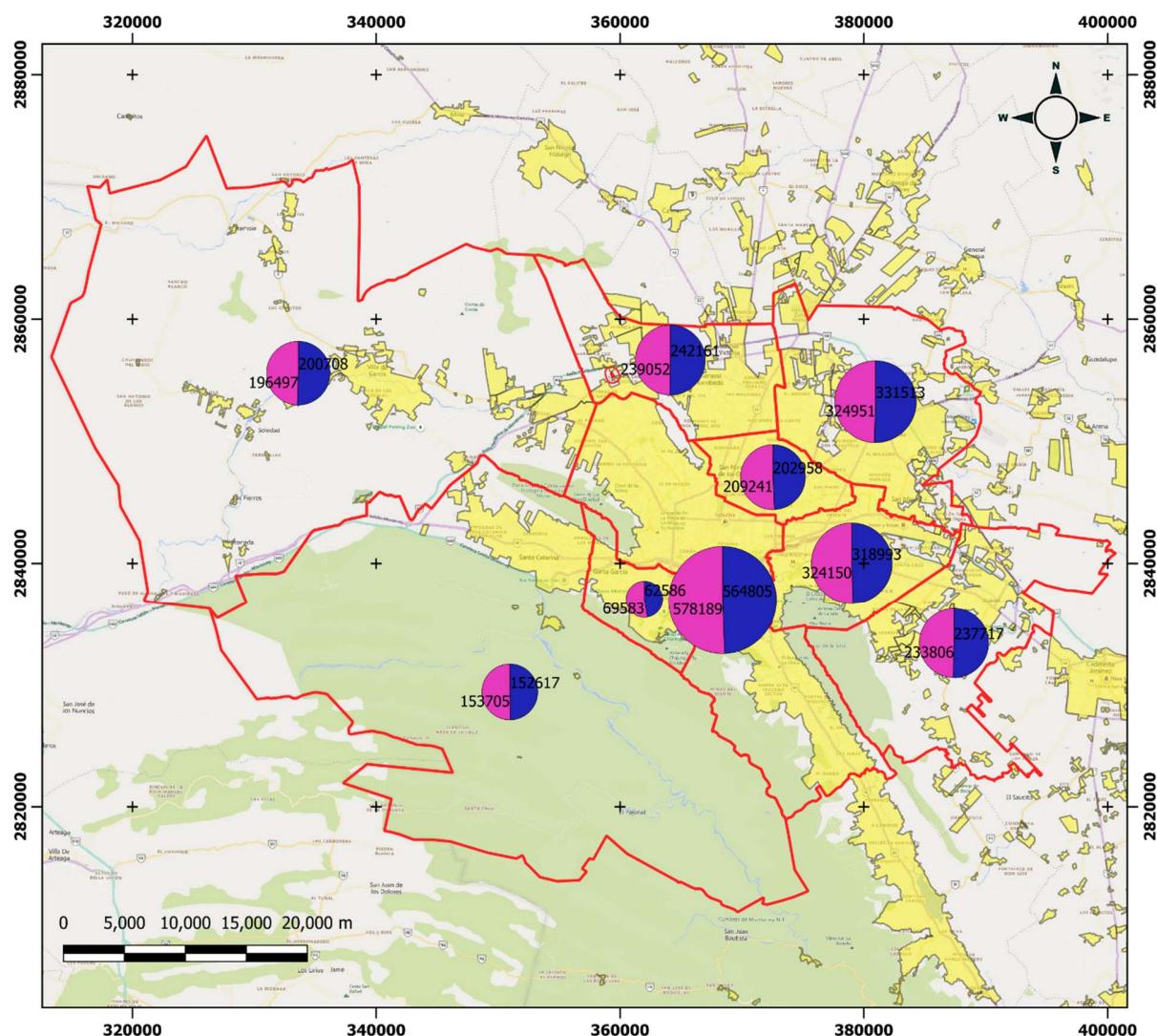
- Juárez se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 6,821 personas, con un grado de marginación muy bajo.
- Monterrey se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 21,477 personas, con un grado de marginación muy bajo.
- Santa Catarina se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 5,761 personas, con un grado de marginación muy bajo.
- San Nicolás de los Garza se encuentra catalogado como “municipio con población indígena dispersa” y cuenta con población indígena de 3,981 personas, con un grado de marginación muy bajo
- San Pedro Garza García se encuentra catalogado como “municipio con población indígena dispersa” y cuenta con población indígena de 3,429 personas, con un grado de marginación muy bajo.

Ni uno de los municipios coincide con ninguna de las 25 Regiones Indígenas reconocidas por la CDI (ahora INPI).

Población afromexicana o afrodescendiente. De acuerdo con la cultura, historia y tradición existe población que se considera como afromexicana o afrodescendiente, dentro del área de influencia habitan 83,341 personas las cuales representan el 1.79% de la población dentro de esta.

Población migrante. Derivado de distintas causas de migración como cuestiones de trabajo, familiar, estudio, inseguridad u otra causa distinta, existe población nacida en otra entidad residiendo en el área de influencia, siendo 1,033,902 personas las cuales representan el 22.27% del total de la población.

Población con discapacidad y/o limitación en la actividad. Dentro del área de influencia existen 175,145 personas que tienen mucha dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana (con algún tipo de discapacidad), cifra que representa el 3.77% del total de la población, mientras que también existen 443,177 personas que tienen poca dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana, representando el 9.54% del total de la población dentro del área de influencia y su zona de amortiguamiento.



Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".  
Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.  
Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V

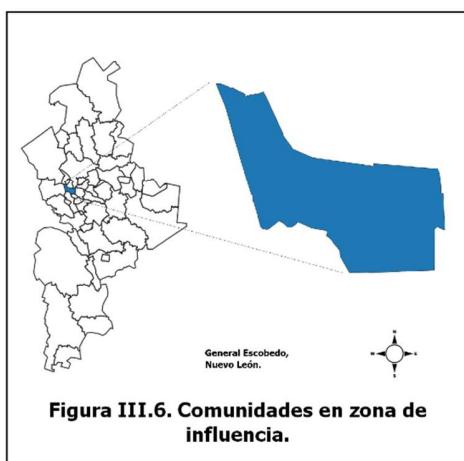
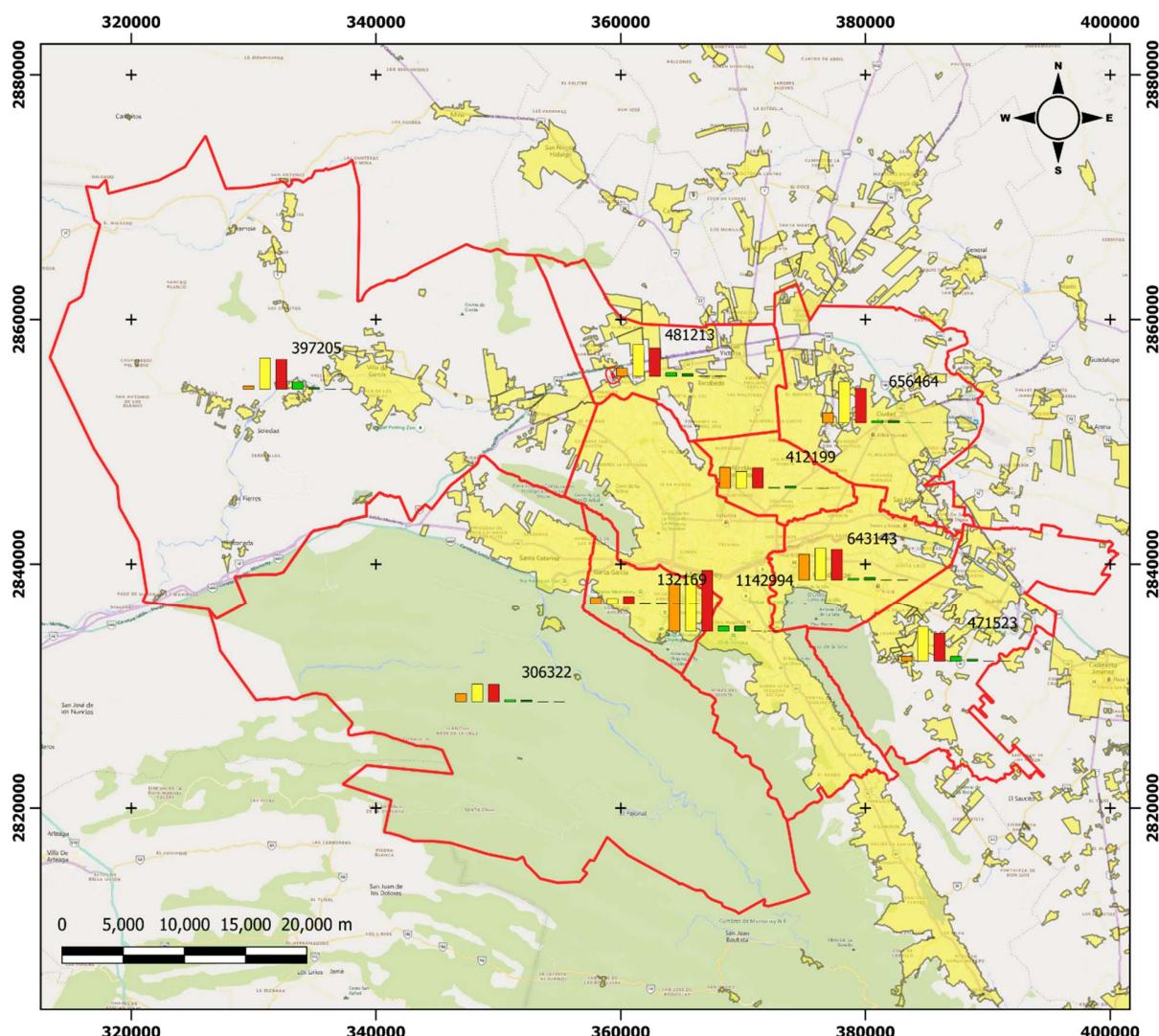
SIMBOLOGIA	
Área de Influencia	Población Total
Localidad	Hombres
Municipio	Mujeres

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura III.5** Población total en zona de amortiguamiento.



Proyecto: Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas".  
Ubicación: General Escobedo, Nuevo León.  
Promovente: Nuevo Gas, S.A. de C.V.

SIMBOLOGIA	
Área de Influencia	Indicadores
Localidad	60 años y más
Municipio	De 0 a 14 años
	Nacida en otra entidad
	P. Indígena
	P. afrodescendiente
	Con discapacidad
	Con limitación

**A**  
ESTRATEGIA AMBIENTAL  
M. Matamoros, no. 206-B Norte, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P. 66400. garza@a4ambiental.com Tel. (81) 2235 4479

**Figura III.6** Comunidades en zona de influencia.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO**

### **Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, positivos y negativos, que podrían derivarse del proyecto.**

Los impactos ocasionados por el proyecto pueden ser tanto de calidad positiva como negativa, y podrán causar una afectación tanto directa como indirecta sobre la población identificada, así como la población que transite por el área de la planta de distribución para Gas LP; para cada uno de estos impactos debe haber una medida correspondiente, la cual dependerá de la calidad de cada una, estas medidas pueden ser de mitigación y prevención si son negativos, o de ampliación, en caso de que sean positivos.

Para poder identificar las medidas correspondientes es necesario hacer una valoración de los elementos de cada impacto, específicamente los 5 siguientes: Temporalidad; Reversibilidad; Espacialidad; Cualidad y Probabilidad. Esto se realizará tomando como base la metodología estipulada en las "Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2018.

#### **SECCIÓN IV.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales.**

A continuación, se identificará y caracterizarán los impactos sociales que podrían derivarse del desarrollo del proyecto considerando las características técnicas de las actividades realizadas en cada una de las etapas del proyecto, la delimitación del área de influencia del proyecto, la caracterización de las comunidades que se ubican en el área de influencia del proyecto, los cambios y consecuencias, positivas y negativas que podrían generar el desarrollo del proyecto en las comunidades y la forma en que este puede cambiar o tener consecuencias, físicas o percibidas en la forma de vida de los integrantes de una comunidad, identificando también los actores interesados para cada uno de estos, demostrando así sobre qué grupos se podría presentar un mayor impacto.

**Tabla IV.1.** Identificación y caracterización de los impactos sociales.

<b>Etapa del proyecto</b>	<b>Identificación del impacto social</b>	<b>Caracterización del impacto social</b>
<b>Preparación del sitio</b>	1.- Alteración al paisaje	La remoción de la vegetación generará un posible impacto en el paisaje circundante al área del proyecto.
	2.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	El proyecto requiere del uso de maquinaria para la preparación del sitio, la cual, podría afectar las vías de comunicación peatonales.

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Caracterización del impacto social
<b>Construcción</b>	3.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	El proyecto requiere del uso de maquinaria para la preparación del sitio, la cual, podría afectar las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.
	4.- Generación de empleos.	El proyecto requiere de contratar personal especializado para realizar las actividades que se llevarán a cabo en cada etapa del proyecto, por lo que se crean nuevas oportunidades de empleo y generación de ingresos.
	5.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Hombres y mujeres trabajadores de la planta de distribución y sus familiares directos, contarán con diversas prestaciones como salario justo y seguridad social.
	6.- Riesgo de accidentes de trabajo.	La falta de capacitación y concientización del personal y falta de uso de equipo de protección personal podrían ocasionar accidentes en el trabajo.
	1.- Generación de ruido durante la construcción	El uso de maquinaria y equipo durante la etapa de construcción invariablemente generarán ruido en la zona, pudiendo afectar a trabajadores en el sitio del proyecto.
	2.- Generación de polvo durante la construcción	El uso de maquinaria durante la etapa de construcción y el suelo desnudo podría causar el levantamiento de partículas y polvo en el sitio del proyecto.
	3.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	El proyecto requiere del uso de maquinaria para la construcción del proyecto, la cual, podría afectar las vías de comunicación peatonales.
	4.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	El proyecto requiere del uso de maquinaria para la construcción del proyecto, la cual, podría afectar las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.
	5.- Generación de derrama económica.	El proyecto promueve la generación de derrama económica en el municipio de General Escobedo, Nuevo León al procurar la compra y adquisición de materiales a proveedores de la zona.
	6.- Generación de empleos.	El proyecto requiere de contratar personal especializado para realizar las actividades que se llevarán a cabo en cada etapa del proyecto, por lo que se crean nuevas oportunidades de empleo y generación de ingresos.

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Caracterización del impacto social
<b>Operación y mantenimiento</b>	7.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Hombres y mujeres trabajadores de la planta de distribución y sus familiares directos, contarán con diversas prestaciones como salario justo y seguridad social.
	8.- Riesgo de accidentes de trabajo.	La falta de capacitación y concientización del personal y falta de uso de equipo de protección personal podrían ocasionar accidentes en el trabajo.
	1.- Riesgo de accidente, incendio y/o explosión, aumento de tráfico en la zona.	El proyecto puede generar situaciones de ocurrencia de riesgos o eventos catastróficos durante la operación y mantenimiento de la planta de distribución o en las actividades de distribución de gas LP por medio de autotanques, pudiendo afectar de manera directa el área núcleo del sitio del proyecto y su área de influencia.
	2.- Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	El aumento de la capacidad de almacenamiento de la planta de distribución podría ser percibida como un riesgo para la población de los asentamientos humanos aledaños al predio del proyecto.
	3.- Mayor accesibilidad a combustibles.	El proyecto mejora el acceso, la disponibilidad y distribución de Gas LP en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, además de la zona conurbada de Monterrey.
	4.- Calidad del aire en el área de influencia.	El proyecto genera un impacto en la calidad del aire al generarse un aumento de las emisiones de vapores combustibles, entre otros contaminantes, afectando trabajadores de la planta de distribución, población aledaña al área núcleo, así como automovilistas y transeúntes que transiten por la zona.
	5.- Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial.	La operación y mantenimiento de la planta de distribución podría provocar una posible contaminación de suelos por la generación de residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial.
	6.- Generación de derrama económica.	El proyecto promueve la generación de derrama económica en el municipio de General Escobedo, Nuevo León al procurar la compra y adquisición de materiales a proveedores de la zona.
	7.- Generación de empleos.	El proyecto requiere de contratar personal especializado para realizar las actividades que se

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Caracterización del impacto social
		llevarán a cabo en cada etapa del proyecto, por lo que se crean nuevas oportunidades de empleo y generación de ingresos.
	8.- Igualdad de género	El proyecto promueve la participación equitativa de hombres y mujeres al brindar igualdad de oportunidades de empleo, desarrollo profesional, entre otros beneficios.
	9.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Hombres y mujeres trabajadores de la planta de distribución y sus familiares directos, contarán con diversas prestaciones como salario justo y seguridad social.
	10.- Riesgo de accidentes de trabajo.	La falta de capacitación y concientización del personal y falta de uso de equipo de protección personal podrían ocasionar accidentes en el trabajo.
	11.- Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.	El proyecto considera mecanismos de involucramiento de las partes interesadas, al contar con una estrategia de comunicación y vinculación y un procedimiento de atención y resolución a quejas.
<b>Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio</b>	1.- Posible contaminación de suelos por residuos de hidrocarburos, al realizar el retiro de mobiliario, equipo, instalaciones y maquinaria.	En caso de encontrarse con algún indicio de contaminación al momento de realizar el retiro de los equipos y demolición de construcciones, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, para determinar el procedimiento a seguir.
	2.- Pérdida de empleos.	En esta etapa se deberá realizar las notificaciones correspondientes de cierre de operación y finiquitos, así como trámites de baja de trabajadores y servicio a clientes.

Esta identificación y caracterización permite realizar la posterior valoración, donde se evaluará la gravedad y/o el beneficio de cada impacto, así como la probabilidad e incluso una priorización del impacto social, analizando estos dos factores en conjunto.

## **SECCIÓN IV.2. Predicción y valoración de los impactos sociales.**

Las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético” publicadas en el Diario oficial de la Federación el 1º de julio de 2018 también establecen una metodología para predecir impactos sociales, la cual se lleva a cabo en la tabla IV.2.

### **IV.2.1 Predicción de los Impactos Sociales.**

Se utiliza para determinar la probabilidad de la ocurrencia de cada uno de los impactos sociales identificados y caracterizados, ya sean positivas o negativas, que podrían derivarse del desarrollo del proyecto, describiendo las razones objetivas para determinar dicha probabilidad.

**Tabla IV.2.** Predicción de los impactos sociales.

<b>Etapa del proyecto</b>	<b>Impacto Social</b>	<b>Predicción del impacto social</b>	<b>Razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia.</b>
		<b>Improbable = 1</b>	
<b>Preparación del sitio</b>	1.- Alteración al paisaje.	2	Se realizará el retiro de la vegetación presente en el sitio del proyecto, como el predio ya se encontraba impactado y construido, el impacto social será poco probable.
	2.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	2	El monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías peatonales aledañas al área núcleo de la planta de distribución.
	3.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	2	El monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo de la planta de distribución.

Etapa del proyecto	Impacto Social	Predicción del impacto social	Razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia.
		Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
Construcción	4.- Generación de empleos.	4	Para llevar a cabo cada etapa del proyecto, se requiere de la contratación de personal especializado, generando nuevas oportunidades de empleo para el municipio de General Escobedo, Nuevo León.
	5.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	3	La afiliación de los trabajadores al IMSS asegurará que tanto éstos como sus familiares directos gocen de sus beneficios.
	6.- Riesgo de accidentes de trabajo.	1	Se llevarán a cabo todos los procedimientos debidos cumpliendo la normatividad aplicable, así como la capacitación adecuada del personal para llevar a cabo las actividades del proyecto de una forma segura.
	1.- Generación de ruido durante la construcción	3	El uso de maquinaria y equipo durante la etapa de construcción invariablemente generarán ruido en la zona, pudiendo afectar a trabajadores en el sitio del proyecto, y a la población aledaña a la zona nucleo.
	2.- Generación de polvo durante la construcción	3	El uso de maquinaria durante la etapa de construcción y el suelo desnudo podría causar el levantamiento de partículas y polvo en el sitio del proyecto.
	3.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	2	El monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías peatonales aledañas al área núcleo de la planta de distribución.

Etapa del proyecto	Impacto Social	Predicción del impacto social	Razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia.
		Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
	4.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	2	El monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo de la planta de distribución
	5.- Generación de derrama económica.	3	Se procurará que la compra de materiales, bienes y servicios se adquiera con proveedores de la zona.
	6.- Generación de empleos.	4	Para llevar a cabo cada etapa del proyecto, se requiere de la contratación de personal especializado, generando nuevas oportunidades de empleo para el municipio de General Escobedo, Nuevo León.
	7.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	3	La afiliación de los trabajadores al IMSS asegurará que tanto éstos como sus familiares directos gocen de sus beneficios.
	8.- Riesgo de accidentes de trabajo.	1	Se llevarán a cabo todos los procedimientos debidos cumpliendo la normatividad aplicable, así como la capacitación adecuada del personal para llevar a cabo las actividades del proyecto de una forma segura.
Operación y mantenimiento	1.- Riesgo de accidente, incendio y/o explosión, aumento de tráfico en la zona.	1	La correcta realización de todas las actividades, así como el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos e instalaciones minimizará el riesgo de accidente, incendio y/o explosión.
	2.- Percepción de riesgo por parte de los asentamientos	3	El aumento de la capacidad de almacenamiento de la planta de

Etapa del proyecto	Impacto Social	Predicción del impacto social	Razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia.
		Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
	humanos cercanos al área de influencia del proyecto.		distribución podría ser percibida como un riesgo para la población de los asentamientos humanos aledaños al predio del proyecto.
	3.- Mayor accesibilidad a combustibles.	4	La ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de distribución de Gas LP proporcionará mayor accesibilidad a combustibles, pues mejora el acceso, la disponibilidad y distribución de Gas LP en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, además de la zona conurbada de Monterrey.
	4.- Calidad del aire en el área de influencia.	2	El correcto funcionamiento del sistema de venteo normal y tubos de venteo en las actividades de operación y mantenimiento minimizará las emisiones de vapores combustibles.
	5.- Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial.	1	La correcta identificación, almacenamiento y manejo de residuos por un prestador de servicios autorizados minimizará la posible contaminación de suelos.
	6.- Generación de derrama económica.	3	Se procurará que la compra de materiales, bienes y servicios se adquiera con proveedores de la zona.
	7.- Generación de empleos.	4	Para llevar a cabo cada etapa del proyecto, se requiere de la contratación de personal especializado, generando nuevas oportunidades de empleo para el municipio de General Escobedo, Nuevo León.
	8.- Igualdad de género	3	El proyecto promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres al

Etapa del proyecto	Impacto Social	Predicción del impacto social	Razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia.
		Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
			brindar igualdad de oportunidades de empleo, desarrollo profesional, entre otros beneficios.
	9.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	3	La afiliación de los trabajadores al IMSS asegurará que tanto éstos como sus familiares directos gocen de sus beneficios.
	10.- Riesgo de accidentes de trabajo.	1	Se llevarán a cabo todos los procedimientos debidos cumpliendo la normatividad aplicable, así como la capacitación adecuada del personal para llevar a cabo las actividades del proyecto de una forma segura.
	11.- Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.	3	La correcta implementación del plan de gestión social, la estrategia de comunicación y vinculación y el procedimiento de atención y resolución de quejas, asegurará una relación proactiva con las comunidades aledañas y la población.
Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio	1.- Posible contaminación de suelos por residuos de hidrocarburos, al realizar el retiro de mobiliario, equipo, instalaciones y maquinaria.	1	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se realizará el debido muestreo y en su caso, limpieza y remediación del sitio.
	2.- Pérdida de empleos.	3	El cierre de operación y actividades del proyecto generará pérdidas de empleo, así como la baja de trabajadores y servicio a clientes.

#### **IV.2.2 Valoración de los Impactos Sociales.**

Asigna un valor cuantitativo o cualitativo a las consecuencias identificadas que resulten del desarrollo del proyecto.

Los impactos son valorados conforme a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación por cada uno de los siguientes atributos mínimos:

- a) **Temporalidad:** Define la duración y frecuencia del impacto social, a lo largo de las etapas del proyecto.
- b) **Reversibilidad:** Define la permanencia de cualquier impacto social, la cual puede clasificarse como reversible o irreversible, según la posibilidad de que las condiciones generadas por el impacto social puedan volver al estado anterior.
- c) **Probabilidad:** Define la posibilidad de ocurrencia del impacto social, el cual puede clasificarse como improbable, poco probable, probable o muy probable. El promovente deberá describir las razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los impactos sociales identificados y caracterizados.
- d) **Espacialidad:** Define el alcance espacial de cualquier impacto social identificado, el cual puede clasificarse como local, nacional o internacional.
- e) **Cualidad:** Define el tipo de impacto social a partir de la afectación o beneficio que éste genera, el cual puede clasificarse como negativo o positivo.
- f) **Significación social:** Define el grado de intensidad e importancia de los impactos sociales, a partir de un análisis que considere la temporalidad, la reversibilidad, la probabilidad de ocurrencia, la espacialidad, la calidad y la caracterización realizada.

En base a estos elementos, se realizó el sistema de clasificación de la significación social, el cual se muestra en la siguiente tabla y servirá como escala para el valor de la significación expresado en la tabla posterior.

**Tabla IV.3.** Sistema de clasificación de la significación social.

Calificación	Significación social
4-5	Baja
6-7	Moderada
8-9	Alta
10-11	Muy alta

**Tabla IV.4.** Valoración de impactos sociales.

Etapa del proyecto	Impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
		Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3	Positivo = 1 Negativo = 2		Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4
Preparación del sitio	1.- Alteración al paisaje	3	1	1	2	7	2
	2.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	1	1	1	2	5	1
	3.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	1	1	1	2	5	1
	4.- Generación de empleos.	1	1	1	1	4	1
	5.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	1	1	1	1	4	1
	6.- Riesgo de accidentes de trabajo.	2	1	1	2	6	2
Construcción	1.- Generación de ruido durante la construcción	1	1	1	2	5	1
	2.- Generación de polvo durante la construcción	1	1	1	2	5	1
	3.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	1	1	1	2	5	1

Etapa del proyecto	Impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
		Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3			
	4.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	1	1	1	2	5	1
	5.- Generación de derrama económica.	2	1	1	1	5	1
	6.- Generación de empleos.	1	1	1	1	4	1
	7.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	1	1	1	1	4	1
	8.- Riesgo de accidentes de trabajo.	2	1	1	2	6	2
Operación y mantenimiento	1.- Riesgo de accidente, incendio y/o explosión, aumento de tráfico en la zona.	3	2	1	2	8	3
	2.- Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	2	1	1	2	6	2

Etapa del proyecto	Impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
		Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3			
	3.- Mayor accesibilidad a combustibles.	3	1	1	1	6	2
	4.- Calidad del aire en el área de influencia.	3	1	1	2	7	2
	5.- Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial.	3	1	1	2	7	2
	6.- Generación de derrama económica.	3	1	1	1	6	2
	7.- Generación de empleos.	3	1	1	1	6	2
	8.- Igualdad de género	3	1	1	1	6	2
	9.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	3	1	1	1	6	2
	10.- Riesgo de accidentes de trabajo.	2	1	1	2	6	2
	11.- Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.	3	1	1	1	6	2
Cierre, desmantelamiento	1.- Posible contaminación de suelos por	3	1	1	2	7	2

Etapa del proyecto	Impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
		Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3			
	residuos de hidrocarburos, al realizar el retiro de mobiliario, equipo, instalaciones y maquinaria.						
	2.- Pérdida de empleos.	3	2	1	2	8	3

Utilizando la información anteriormente presentada, se realiza un análisis de la priorización de los impactos sociales utilizando la matriz presentada en la siguiente tabla, haciendo posible la jerarquización de las medidas para estos impactos, como también brindando un análisis más completo sobre la significación de éstos, dicho análisis se concentra en la tabla posterior a la matriz.

Esta matriz se elaboró tomando como base la metodología de Análisis del Modo y Efecto de Falla (AMEF) para análisis de riesgos que a su vez está basada en el estándar militar del departamento de defensa de los Estados Unidos de América MIL-STD-882B.

**Tabla IV.5.** Matriz de priorización del impacto social.

		Significación social			
		IV. Muy alta	III. Alta	II. Moderada	I. Baja
Predicción	IV. Muy probable	Muy alta	Muy alta	Alta	Moderada
	III. Probable	Muy alta	Muy alta	Alta	Moderada
	II. Poco probable	Alta	Moderada	Moderada	Baja
	I. Improbable	Moderada	Moderada	Moderada	Baja
Prioridad muy alta =  Prioridad alta =  Prioridad moderada =  Prioridad baja = 					

A continuación, se presentará la tabla de priorización del impacto social, con la cual se permitirá realizar una clasificación de las medidas en una de las cuatro categorías antes mencionadas, desde "Baja" hasta "Muy Alta".

**Tabla IV.6.** Priorización del impacto social.

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social	Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
			Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4		
Preparación del sitio	1.- Alteración al paisaje	2	2	2	Moderada
	2.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	2	2	1	Baja
	3.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	2	2	1	Baja
	4.- Generación de empleos.	1	4	1	Moderada
	5.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	1	3	1	Moderada
	6.- Riesgo de accidentes de trabajo.	2	1	2	Moderada
Construcción	1.- Generación de ruido durante la construcción	2	3	1	Moderada
	2.- Generación de polvo durante la construcción	2	3	1	Moderada

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social	Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
			Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4	
	3.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	2	2	1	Baja
	4.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	2	2	1	Baja
	5.- Generación de derrama económica.	1	3	1	Moderada
	6.- Generación de empleos.	1	4	1	Moderada
	7.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	1	3	1	Moderada
	8.- Riesgo de accidentes de trabajo.	2	1	2	Moderada
Operación y mantenimiento	1.- Riesgo de accidente, incendio y/o explosión, aumento de tráfico en la zona.	2	1	3	Moderada
	2.- Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	2	3	2	Alta

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Tipo  Positivo = 1 Negativo = 2	Predicción del impacto social	Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
			Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4	
3.- Mayor accesibilidad a combustibles. 4.- Calidad del aire en el área de influencia. 5.- Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial. 6.- Generación de derrama económica. 7.- Generación de empleos. 8.- Igualdad de género 9.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias. 10.- Riesgo de accidentes de trabajo.	1	4	2	Alta	
	2	2	2	Moderada	
	2	1	2	Moderada	
	1	3	2	Alta	
	1	4	2	Alta	
	1	3	2	Alta	
	1	3	2	Alta	
	2	1	2	Moderada	

Etapa del proyecto	Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social	Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
			Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4	
	11.- Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.	1	3	2	Alta
<b>Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio</b>	1.- Posible contaminación de suelos por residuos de hidrocarburos, al realizar el retiro de mobiliario, equipo, instalaciones y maquinaria.	2	1	2	Moderada
	2.- Pérdida de empleos.	2	3	3	Muy Alta

El análisis de priorización de impactos sociales no solamente toma en cuenta la significación social de cada uno de éstos, sino también su probabilidad de ocurrencia, de esta manera, clasificándolos y jerarquizando cada una de las medidas correspondientes, permitiendo un análisis integral de cada posible impacto para su mejor y más integral evaluación.

En total se identificaron 27 posibles impactos sociales, ambientales y económicos que podrían ocurrir durante las diferentes etapas del proyecto, de los cuales se consideran positivos y negativos, desglosándose en la siguiente tabla:

**Tabla IV.7.** Tipo de impacto social.

Etapa del proyecto	Impacto positivo	Impacto negativo	Total	Porcentaje (%)
<b>Preparación del sitio</b>	2	4	<b>6</b>	22.22
<b>Construcción</b>	3	5	<b>8</b>	29.63
<b>Operación y mantenimiento</b>	6	5	<b>11</b>	40.74
<b>Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio</b>	0	2	<b>2</b>	7.41
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>27</b>	<b>100.00</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>40.74</b>	<b>59.26</b>	<b>100.00</b>	

Así mismo, se pudo priorizar cada impacto social, tomando en cuenta su probabilidad de ocurrencia y su significación social.

**Tabla IV.8.** Priorización del impacto social.

Etapa del proyecto	Baja	Moderada	Alta	Muy Alta	Total
<b>Preparación del sitio</b>	2	4	0	0	<b>6</b>
<b>Construcción</b>	2	6	0	0	<b>8</b>
<b>Operación y mantenimiento</b>	0	4	7	0	<b>11</b>
<b>Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio</b>	0	1	0	1	<b>2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	<b>27</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>14.82</b>	<b>55.56</b>	<b>25.92</b>	<b>3.70</b>	<b>100.00</b>

Este análisis permite identificar y priorizar los impactos negativos los cuales pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en el Plan de Gestión social y su apartado de medidas de prevención y mitigación, así mismo permite visualizar los impactos positivos los cuales serán potenciados al implementar las medidas de ampliación.

**Tabla IV.7.** Tipo de impacto social y priorización.

Priorización	Impacto positivo	Impacto negativo	Total	Porcentaje (%)
<b>Baja</b>	0	4	<b>4</b>	<b>14.82</b>
<b>Moderada</b>	5	10	<b>15</b>	<b>55.56</b>
<b>Alta</b>	6	1	<b>7</b>	<b>25.92</b>
<b>Muy Alta</b>	0	1	<b>1</b>	<b>3.70</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>16</b>	<b>27</b>	<b>100.00</b>
<b>Porcentaje (%)</b>	<b>40.74</b>	<b>59.26</b>	<b>100.00</b>	

A través de estos resultados se concluye que el proyecto tiene una significación principalmente positiva, debido a que, de los treinta impactos identificados, se pudo identificar que 16 son impactos negativos representando el 59.26% del total, de los cuales 10 de estos impactos presentan una priorización moderada, 4 impactos presentan una priorización baja, 1 impacto presenta una priorización alta y solamente un impacto presenta una prioridad muy alta; se puede decir que aunque estos impactos puedan ser significativos, su probabilidad de ocurrencia es mínima, por lo que pueden ser atendidos para prevenirlas y/o en su caso puedan ser mitigados y controlados. Por otro lado, se tiene que existen 11 impactos positivos, representando el 40.74% del total, de los cuales 6 presentan una jerarquía alta, y 5 presentan una jerarquía moderada, lo que significa que pueden tener un impacto positivo significativo y una probabilidad de ocurrencia alta, por lo que deben ser atendidos para maximizar su beneficio por medio de las medidas de ampliación presentadas en el Plan de Gestión Social.

A partir de la información presentada, es posible concluir que el proyecto en sus distintas etapas de desarrollo no implica la generación de impactos significativos a algún pueblo o comunidad indígena. Lo anterior tiene sustento en el hecho de que el área núcleo y el área de influencia no existen localidades en las que se configure la existencia de alguna comunidad indígena en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El plan de implementación de estas medidas (prevención y mitigación, y ampliación) se llevará a cabo en el plan de gestión social del Apartado V, donde se aplicarán las estrategias necesarias para limitar el impacto negativo del proyecto sobre la población, así como para establecer una relación saludable con ésta.

### SECCIÓN IV.3. Grupos de vulnerabilidad.

En la tabla V.9 se indicará si los impactos sociales afectan de forma específica a grupos sociales en particular. Lo anterior con el propósito de adoptar medidas específicas en el marco del Plan de Gestión Social.

**Tabla IV.9.** Grupos en situación de vulnerabilidad.

Impacto social	Señalar si los impactos sociales afectan, y cómo, de forma específica a:				
	Personas indígenas	Personas afrodescendientes	Niñas y niños	Adultos mayores	Mujeres
<b>Afectación a las vías de comunicación (peatonales).</b>	-	-	Podría afectar de manera específica a niñas, niños, adultos mayores, además de personas discapacitadas, al presentar problemas de movilidad.		-
<b>Generación de empleos.</b>	-	-	-	-	Podría afectar de manera directa a mujeres si no se brinda igualdad de oportunidades de empleo a hombres y mujeres.
<b>Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.</b>	-	-	Beneficiaría a los familiares directos de los trabajadores que formen parte de los grupos vulnerables: niñas, niños, adultos mayores y mujeres.		
<b>Riesgo de accidente, incendio y/o explosión</b>	Podría afectar de la misma manera a todos los grupos vulnerables identificados de ocurrir algún accidente dentro de la planta de distribución, en el área de influencia o en la actividad de distribución de Gas LP.				
<b>Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.</b>	Podría afectar de la misma manera a todos los grupos vulnerables identificados, ya que podrían percibir como un riesgo la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de distribución, así como la operación de esta.				
<b>Calidad del aire en el área de influencia.</b>	-	-	Podría afectar de manera directa a niñas, niños y a adultos mayores, por presentar mayor vulnerabilidad a problemas de salud por efectos de la mala calidad de aire.		-

Impacto social	Señalar si los impactos sociales afectan, y cómo, de forma específica a:				
	Personas indígenas	Personas afrodescendientes	Niñas y niños	Adultos mayores	Mujeres
<b>Igualdad de género</b>	-	-	-	-	Podría afectar de manera directa a mujeres si no se brinda igualdad de oportunidades de empleo y desarrollo profesional.
<b>Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.</b>	Beneficiaría de la misma manera a todos los grupos vulnerables identificados, ya que todos tendrán una comunicación directa con el proyecto a través del programa de comunicación y vinculación.				

## V. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

### **Plan de gestión social.**

El plan de gestión social se compone de diversas estrategias o programas, como el conjunto de Medidas de Ampliación de impactos positivos y Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos derivados del proyecto, de igual manera, también incluye el programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área de influencia, así como los mecanismos correspondientes de atención a quejas.

Este apartado cumple el objetivo de establecer una relación positiva y sustentable con las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento para el proyecto, brindando no solamente legitimidad social al proyecto, también oportunidades de mejora en productividad y eficiencia para la planta de distribución de gas LP, a través de la retroalimentación de los usuarios del servicio y la población en general.

### **SECCIÓN V.1. Programa de implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos.**

Dentro de este apartado, se identifican las medidas correspondientes para cada impacto, sea este positivo o negativo, donde se prevé la mitigación o ampliación de éstos, dependiendo de la calidad y significación de cada uno. Misma información que se encuentra contenida en las siguientes tablas.

#### **V.1.1 Medidas de prevención y mitigación.**

Se describirán las medidas de prevención y mitigación que conformarán el programa para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos. Estas medidas de prevención y mitigación corresponden a las acciones que se llevan a cabo para evitar o reducir los impactos sociales negativos generados por el desarrollo del proyecto.

**Tabla V.1.** Medidas de prevención y mitigación.

<b>Etapa del Proyecto</b>	<b>Impacto negativo</b>	<b>Descripción de la medida de prevención o mitigación.</b>
<b>Preparación del Sitio</b>	1.- Alteración al paisaje.	Se atenderá la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental. Se habilitarán áreas verdes en el sitio de proyecto.
	2.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	La delimitación con mamparas y el monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizará que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías peatonales aledañas al área núcleo de la planta de distribución.

<b>Etapa del Proyecto</b>	<b>Impacto negativo</b>	<b>Descripción de la medida de prevención o mitigación.</b>
<b>Construcción</b>	3.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	La delimitación con mamparas y el monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo de la planta de distribución.
	6.- Riesgo de accidentes de trabajo.	Se llevarán a cabo todos los procedimientos debidos cumpliendo la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil, así como la capacitación adecuada del personal para llevar a cabo las actividades del proyecto de una forma segura.
	1.- Generación de ruido durante la construcción.	Garantizar que el ruido generado no supere los decibeles permitidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.
	2.- Generación de polvo durante la construcción.	Se atenderá la normatividad aplicable en materia de impacto ambiental y las normas de construcción. Se establecerán límites de velocidad para disminuir la propagación de partículas al ambiente.
	3.- Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	La delimitación con mamparas y el monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías peatonales aledañas al área núcleo de la planta de distribución.
	4.- Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.	La delimitación con mamparas y el monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo de la planta de distribución.
	8.- Riesgo de accidentes de trabajo.	Se llevarán a cabo todos los procedimientos debidos cumpliendo la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil, así como la capacitación adecuada del personal para llevar a cabo las actividades del proyecto de una forma segura.
	1.- Riesgo de accidente, incendio y/o explosión, aumento de tráfico en la zona.	Se atenderá la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil. La correcta realización de todas las actividades, así como el continuo mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos e instalaciones minimizará el riesgo de accidente, incendio y/o explosión.
	2.- Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	Una vez concluida la construcción, se deberá generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto. Así mismo, se atenderá la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil.
	4.- Calidad del aire en el área de influencia.	Se deberá realizar la instalación de un sistema de venteo normal para disminuir la emisión de contaminantes atendiendo la legislación y normatividad aplicable.
<b>Operación y mantenimiento</b>	5.- Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial.	Los residuos generados serán depositados en contenedores y en sitios temporales de almacenamiento atendiendo la legislación y normatividad aplicable en materia de residuos.
	10.- Riesgo de accidentes de trabajo.	Se llevarán a cabo todos los procedimientos debidos cumpliendo la normatividad aplicable en materia de seguridad

<b>Etapa del Proyecto</b>	<b>Impacto negativo</b>	<b>Descripción de la medida de prevención o mitigación.</b>
		y protección civil, así como la capacitación adecuada del personal para llevar a cabo las actividades del proyecto de una forma segura.
<b>Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio</b>	1.- Posible contaminación de suelos por residuos de hidrocarburos, al realizar el retiro de mobiliario, equipo, instalaciones y maquinaria.	En caso de derrame, o de encontrar indicios de contaminación en el sitio, se procederá a realizar el muestreo correspondiente y se atenderán las acciones de remediación conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
	2.- Pérdida de empleos.	La baja de trabajadores se realizará con apego a los trámites correspondientes del IMSS y de los obligatorios a derechos laborales humanos para el trabajador de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo.

### V.1.2 Medidas de ampliación.

Se describirán las medidas de ampliación que conformarán el programa para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos. Estas medidas de ampliación corresponden a las acciones que se llevan a cabo para maximizar los impactos sociales positivos generados por el desarrollo del proyecto.

**Tabla V.2.** Medidas de ampliación.

<b>Etapa del proyecto</b>	<b>Impacto positivo</b>	<b>Descripción de la medida de ampliación.</b>
<b>Preparación del Sitio</b>	4.- Generación de empleos.	Se privilegiar la contratación de mano de obra local, brindando nuevas oportunidades de empleo a los pobladores de la región.
	5.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Difusión de beneficios de seguridad social y prestaciones disponibles.
<b>Construcción</b>	5.- Generación de derrama económica.	Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo.
	6.- Generación de empleos.	Se privilegiar la contratación de mano de obra local, brindando nuevas oportunidades de empleo a los pobladores de la región.
<b>Operación y mantenimiento</b>	7.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Difusión de beneficios de seguridad social y prestaciones disponibles.
	3.- Mayor accesibilidad a combustibles.	La planta de distribución de petrolíferos proporcionará mayor accesibilidad a combustibles para el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.
	6.- Generación de derrama económica.	Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo.
	7.- Generación de empleos.	Se privilegiar la contratación de mano de obra local, brindando nuevas oportunidades de empleo a los pobladores de la región.
	8.- Igualdad de género	Se promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres al brindar igualdad de oportunidades de empleo, desarrollo profesional, entre otros beneficios.
	9.- Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Difusión de beneficios de seguridad social y prestaciones disponibles.

<b>Etapa del proyecto</b>	<b>Impacto positivo</b>	<b>Descripción de la medida de ampliación.</b>
	11.- Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.	Establecer un programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo de recepción, atención y resolución de quejas, comentarios e inquietudes.

### V.1.3 Medidas específicas para grupos sociales en particular.

En caso de haberse identificado impactos específicos en grupos sociales en particular, deberá señalar las medidas específicas de prevención, mitigación o ampliación que implementará.

**Tabla V.3.** Medidas específicas para grupos sociales en particular.

<b>Impacto social</b>	<b>Grupo social</b>	<b>Descripción de la medida de prevención, mitigación o ampliación.</b>
Afectación a las vías de comunicación (peatonales).	Niñas y niños, adultos mayores.	El monitoreo de las actividades durante esta etapa garantizara que las maniobras se realicen dentro del predio del proyecto, asegurando el libre y seguro tránsito en las vías peatonales. Así mismo, se colocarán señalizaciones que procuren la seguridad de los peatones.
Generación de empleos.	Mujeres.	Se promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres al brindar igualdad de oportunidades de empleo, desarrollo profesional, entre otros beneficios.
Calidad de vida de los/las trabajadores y sus familias.	Niñas y niños, adultos mayores y mujeres.	Se dará difusión de beneficios de seguridad social y prestaciones disponibles.
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión, aumento de tráfico en la zona.	Personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores, mujeres.	Se atenderá la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil. La correcta realización de todas las actividades, así como el continuo mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos e instalaciones minimizará el riesgo de accidente, incendio y/o explosión, por otro lado, el uso de señalética con pictogramas facilitará que las personas analfabetas o indígenas que no hablan español puedan comprender y ubicar las zonas de riesgo.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos	Personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores, mujeres.	Una vez concluida la construcción, se deberá generar una estrategia de información para difundir los

<b>Impacto social</b>	<b>Grupo social</b>	<b>Descripción de la medida de prevención, mitigación o ampliación.</b>
cercanos al área de influencia del proyecto.		servicios y la ubicación del proyecto. Así mismo, se atenderá la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil.
Calidad del aire en el área de influencia.	Niñas y niños, adultos mayores.	Se deberá realizar la instalación de un sistema de venteo normal para disminuir la emisión de contaminantes atendiendo la legislación y normatividad aplicable.
Igualdad de género	Mujeres.	Se promoverá la participación equitativa de hombres y mujeres al brindar igualdad de oportunidades de empleo, desarrollo profesional, entre otros beneficios.
Participación de las partes interesadas y divulgación de la información.	Personas indígenas, personas afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores, mujeres.	Establecer un programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo de recepción, atención y resolución de quejas, comentarios e inquietudes.

## **SECCIÓN V.2. Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicados en el área de influencia del proyecto (área núcleo).**

El plan de comunicación y vinculación con la comunidad cumple el objetivo de promover y sostener una relación proactiva con la población aledaña de la zona de amortiguamiento y/o con usuarios de la planta de distribución de gas LP, transeúntes y autoridades, brindando la retroalimentación necesaria para asegurar la sostenibilidad y productividad del proyecto.

El plan se compone de 5 elementos principales, enlistados en la tabla V.2., los cuales integran la estrategia de vinculación de la empresa con la comunidad.

**Tabla V.2.** Instrumentos del plan de comunicación y vinculación.

<b>Instrumentos del plan de comunicación y vinculación</b>	<b>Marcar</b>
Mecanismo de atención y resolución de quejas.	X
Difusión de información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.	X
Difusión de medidas de seguridad y protección civil.	X
Difusión de las medidas de prevención y mitigación.	X
Difusión de los impactos positivos y sus medidas de ampliación.	X

### V.2.1. Estrategia de comunicación y vinculación.

#### Objetivo:

Establecer los lineamientos y las actividades que permitan una comunicación interna y externa derivada de los elementos que conforman el plan de gestión social del proyecto.

#### Alcance:

Este instrumento es de aplicación para todos los responsables, actores de interés identificados y comunidades ubicadas en el área núcleo y área de influencia del proyecto.

#### Comunicación interna y externa:

Las solicitudes de difusión utilizarán los formatos y medios de difusión pertinentes para cada caso, en el cual se expondrá la descripción de lo que se desea difundir, el tipo de difusión a realizar y el medio de comunicación a emplear. Los responsables determinarán la información que debe darse a conocer por alguno de los siguientes medios:

- Reuniones de grupo
- Publicaciones internas
- Circulares
- Tableros de anuncio
- Carteles y mantas
- Encuestas
- Correo interno

La comunicación mínima que debe ser difundida:

1. La información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.
2. Las medidas de seguridad y protección civil.
3. Las medidas de prevención y mitigación.
4. Los impactos positivos y sus medidas de ampliación.

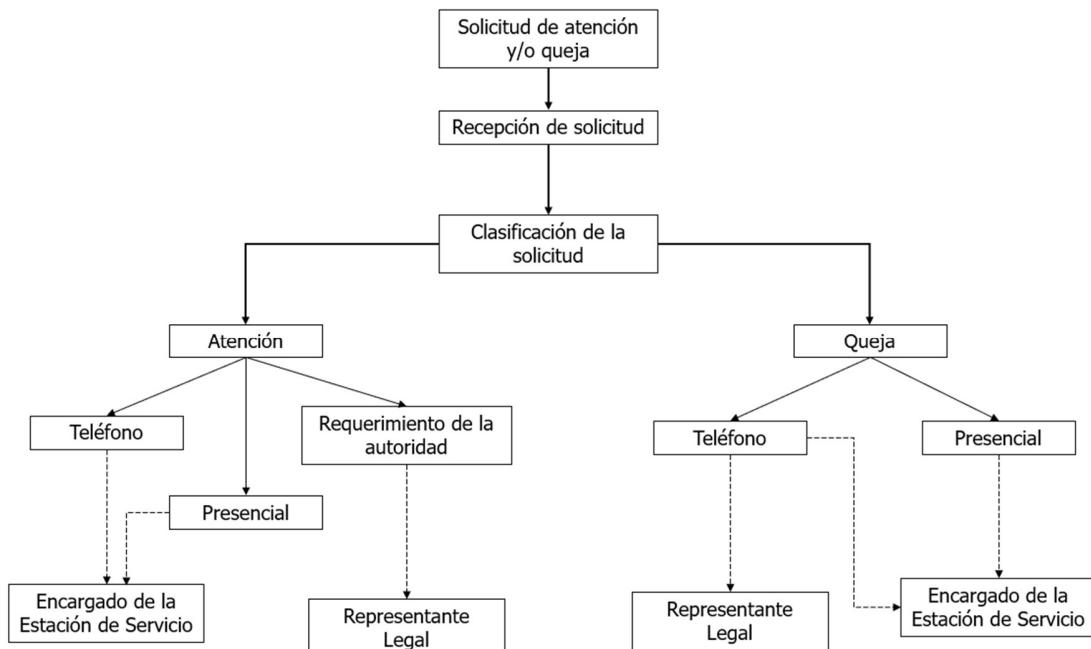
El responsable de este procedimiento tiene la función de dar seguimiento a las solicitudes de difusión y evidenciar cada una de ellas por medio de un registro escrito, así como de revisar y validar la información a difundir.

### V.2.2. Mecanismo de atención y resolución de quejas.

El procedimiento de atención y quejas empieza siempre por una solicitud de cualquiera de los actores interesados previamente identificados, y será clasificado dependiendo de si se trata de una atención o una queja, para así ser despachado al responsable necesario, el cual puede ser el encargado de la obra y/o el representante legal, dependiendo de la naturaleza del asunto.

Estas solicitudes pueden ser recibidas a través de tres vías: presencial, telefónica o por requerimiento de la autoridad, pudiendo ser las 3 atendidas por el encargado de la obra, o por el representante legal cuando sea algún tema que le competía como un requerimiento de la autoridad o alguna queja grave que deba ser atendida y resuelta.

Este procedimiento se ilustra en la figura V.1, donde se hace una distinción del rol que toma cada actor en el proceso de recepción y resolución de atenciones y/o quejas, así como la forma en la que éstas pueden ser recibidas.



**Figura V.1** Procedimiento de atención y/o quejas.

## VI. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actor de Interés:** Las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, implementación y sostenibilidad del Proyecto.
- **Área de Influencia:** El espacio físico que probablemente será impactado por el desarrollo del Proyecto del sector energético durante todas sus etapas, incluso en el mediano y largo plazo.
- **Área de Influencia Directa:** El espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente a causa de las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- **Área de Influencia Indirecta:** El espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados indirectamente a causa de las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- **Área Núcleo:** El espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollarán las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes.
- **Autoridades Tradicionales:** Representantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuya conformación y funcionamiento se rige por un sistema normativo interno reconocido por la comunidad.
- **Comunidad Indígena:** Integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Comunidad:** Conjunto de mujeres y hombres, vinculados por características o intereses comunes asentados en un espacio geográfico.
- **Etapas del Proyecto:** Las fases necesarias para la implementación de un proyecto, entre las que pueden considerarse de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono; o bien: evaluación, desarrollo, producción, desmantelamiento por abandono y/o devolución del área.
- **Evaluación:** La Evaluación de Impacto Social entendido como el documento que contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el Área de Influencia de un Proyecto

del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

- **Impacto Social:** Son todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.
- **Línea de Base:** Es la primera medición de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las localidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa de un Proyecto, que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto, y que brinda un punto de referencia para la caracterización de las Comunidades, para la identificación de los Impactos Sociales y para el monitoreo del Plan de Gestión Social.
- **Medidas de Ampliación:** Acciones que se llevan a cabo para maximizar los impactos sociales positivos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- **Medidas de Prevención y Mitigación:** Acciones que se llevan a cabo para evitar o reducir los impactos sociales negativos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- **Perspectiva de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **Plan de Gestión Social:** Es el sistema, estrategia o programa que incluye el conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos y de medidas de prevención y mitigación de impactos negativos; las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promovente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social, y otras acciones que permitan promover la sustentabilidad del Proyecto y respetar los derechos humanos.
- **Promovente:** Asignatario, Contratista o cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para desarrollar un Proyecto del sector energético y que está obligado a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía.

- **Proyecto:** Es la denominación que el Promovente da a la ejecución de nuevas obras y actividades a desarrollar, y sobre el cual se presenta la Evaluación de Impacto Social.
- **Pueblos Indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Sistema Normativo Interno:** Conjunto de principios, normas jurídicas, acuerdos y resoluciones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y privados, y aplican para la resolución de sus conflictos. Dichos sistemas se consideran vigentes, eficaces y tienen como finalidad preservar la vida en comunidad.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

## BIBLIOGRAFÍA

Fuentes de información	
INEGI	X
CONAPO	
SEMARNAT	
Otro	
• Legislación vigente	X
• Bibliografía técnica	X

Coldwell, P.J. (Junio 2018). Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético. COFEMER, México.

Federación, D.O. (11 de agosto de 2014). Ley de Hidrocarburos, México.

Federación, D.O. (31 de octubre de 2014). Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, México.

Federación, D.O. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

INEGI 2010. Mapa Digital del INEGI. Recuperado de:

<http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjIzLjMyMDA4LGxvbjotMTAxLjUwMDAwLHo6MSxsOmMxMTFzZXJ2aWNpb3N8dGMxMTFzZXJ2aWNpb3M=>

INEGI. 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

INEGI. 2021. Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

INEGI. 2021. Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197711>

INEGI. 2021. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades.

Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

INEGI 2021. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Recuperado de:

<http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/Denue/Default.aspx?ll=23.84,-102.18&z=5>

## **VIII. ANEXOS**

**Anexos I. Documentación que acredita al promovente y al representante  
legal.**

- Anexo I.1 Acta Constitutiva Nuevo Gas, S.A. de C.V.
- Anexo I.2 RFC Nuevo Gas, S.A. de C.V.
- Anexo I.3 Identificación oficial del representante legal.
- Anexo I.4 Licencia de uso de suelo.
- Anexo I.5 Permiso CRE



NOTARIO PÚBLICO No 57.  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PÚBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



----- VOLUMEN XLI. ----- LIBRO 2. ----- FOJA 241.

----- ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (15,892). -----

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
a los (4) días del mes de Abril del (2001) dos mil uno, ante  
mí, Licenciado PABLO H. QUIROGA GARZA, Titular de la Notaría  
Pública número (57) cincuenta y siete, con ejercicio en este  
Municipio, comparecieron el señor Licenciado VICTOR MANUEL  
GARZA GONZALEZ y la señora NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE,  
con las generales que al final se expresan. Yo, el Notario,  
doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, a  
quienes considero con capacidad legal para contratar y  
obligarse, sin que me conste nada en contrario y DIJERON:

I. -- Que ocurren a formalizar una SOCIEDAD MERCANTIL  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que para ello se solicitó y  
obtuvo, de la Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación  
Monterrey, Nuevo León, el permiso para la constitución de la  
misma, documento que doy fe tener a la vista y agrego al  
apéndice de esta Escritura con la letra "A" y que en su parte  
relevante dice: EXPEDIENTE No. 0109008041.- PERMISO 09008041.  
FOLIO 5034.- En atención a la solicitud presentada por el C.  
VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ esta Secretaría concede el  
permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación  
NUEVO GAS, S.A. DE C.V., TLATELOLCO, D.F. a 13 de Febrero del  
2001.

-- Requisitos para la constitución de sociedades: ARTICULO 15  
DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA: Se requerirá permiso de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores para la Constitución de  
Sociedades. Se deberá insertar en los Estatutos Sociales de  
la Sociedad que se constituya la cláusula de exclusión de  
extranjeros o el convenio previsto en la Fracción I primera  
del Artículo 27 veintisiete Constitucional.

-- II. -- Igualmente los comparecientes me exhiben los  
estatutos que desean rigen la sociedad que constituyen,  
mismos, que constan en (21) fojas las cuales rubrican en mi  
presencia. Dichos estatutos se agregan al apéndice de esta

COTIZADO

escritura, marcados con la letra "B", para transcribirlos en el testimonio que de este instrumento se expida.

-- Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:

----- C L A U S U L A S : -----

-- PRIMERA:-- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "NUEVO GAS", que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o bien de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." y que se regirá por los estatutos agregados al apéndice y en lo no previsto por ellos, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- SEGUNDA:-- La duración de la sociedad es de: (99) NOVENA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

-- TERCERA:-- El domicilio social es: ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de que pueda establecer agencias o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana.

-- CUARTA:-- El Objeto Social de la Sociedad es:--

---- a).-- Almacenamiento, transporte y distribución de Gas, L.P.

---- b).-- Compra, venta, fabricación, distribución e instalación de tanques de Gas, L.P.,--

---- c).-- Compra, venta, fabricación, importación y exportación de accesorios, refacciones, equipos para Gas y todo lo relacionado con el Gas, L.P.,--

---- d).-- Compra y venta de todo tipo de vehículos que se requieran para la transportación y almacenamiento de Gas L.P.

---- e).-- Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de equipo, maquinaria, accesorios y refacciones, pudiendo ser nuevos o usados.

---- f).-- Comprar, vender, establecer, adquirir, dar y tomar en arrendamiento, administrar y poseer plantas industriales, mercancías, depósitos, almacenes, bodegas y en general toda clase de servicios y facilidades que sean necesarios.



COTIZADO



NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



apropiados para los fines de la sociedad. -----

---- g).- Compra, venta, posesión, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, administrar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, maquinaria o equipo, por cualquier título o carácter legal; -----

---- h).- Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de Sociedades Mercantiles y Civiles, Asociaciones, Uniones, Corporaciones o empresas industriales, comerciales, turísticas, o de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier forma disponer y realizar todo tipo de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos. -----

---- i).- La obtención y aprovechamiento, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones o asignaciones que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social. -----

---- j).- Adquirir, suscribir, administrar, endosar, enajenar y en general realizar toda clase de operaciones permitidas por la Ley con acciones, obligaciones, bonos, títulos, partes de interés, participaciones o valores de cualquier especie. --

---- k).- Compra, venta, emisión, suscripción, endoso, aceptación y aval, de títulos de crédito o valores, y en general la realización de toda clase de operaciones permitidas por la Ley con valores y títulos de crédito de las que no estén expresamente reservadas a las Instituciones de Crédito. -----

---- l).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de Comisionista, Agente, Intermediario, Representante Legal o Apoderado, de toda clase de empresas o personas dentro o fuera de la República Mexicana, así como establecer sucursales o

COTIZADO

subsidiarias.-----

---- m).- Adquirir, poseer en propiedad, utilizar, vender, ceder, arrendar o explotar patentes registrados en República Mexicana, así como permisos, privilegios, inventos, mejoras y procesos, marcas y nombres comerciales relacionados y útiles para la Sociedad.-----

---- n).- En general, la celebración de toda clase de contratos, operaciones y la emisión de títulos que se relacionen y convengan a los fines indicados, por si, por cuenta de terceros o en participación y que legalmente sean compatibles por razón de su capacidad.-----

-- QUINTA.- El capital social de la sociedad es variable, siendo el mínimo fijo la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representados por (100) CIEN ACCIONES ordinarias nominativas con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, marcadas con la serie "A".-----

---- El máximo será ilimitado en su parte variable y este se representará por acciones con series marcadas con las letras "B", "C", "D"; etcétera.-----

---- El capital fijo fué íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

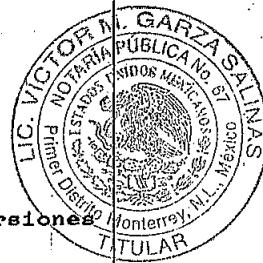
ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
LIC. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ.	75	\$ 37,500.00
SRA. NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE	25	\$ 12,500.00
T O T A L :	100	\$ 50,000.00

-- Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que son mexicanos y que su inversión se considerará mexicana, para los efectos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que esta empresa se constituye con exclusión de capital extranjero. Para el caso futuro de incluir capital extranjero se sujetarán previamente a obtener la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como se marca en el Artículo 14 Catorce del Reglamento de la Ley de Inversión



COFEADO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



NOTARIO PUBLICO No. 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N. L. MEXICO

Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

-- SEXTA. -- Al momento de firmar esta escritura, los accionistas celebran su primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y resuelven por unanimidad de votos adoptar los siguientes:

----- A C U E R D O S : -----

-- I. -- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA, mientras no decida otra cosa la Asamblea General de Accionistas, por un "ADMINISTRADOR UNICO".

-- II. -- Haciendo uso de las facultades que establece la fracción IX Novena del Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda nombrado para desempeñar el cargo de "ADMINISTRADOR UNICO" por tiempo indefinido el señor Licenciado VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, a quien se le confieren los Poderes y facultades que se mencionan en el Artículo VIGESIMO QUINTO de los Estatutos Sociales.

-- III. -- Se nombra como APODERADA GENERAL de la Sociedad a la señora NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE, quien gozará indistintamente de los mismos Poderes y facultades que tiene el Administrador Unico, mismos que se señalan en el referido Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos Sociales.

-- IV. -- Se designa COMISARIO de la Sociedad a la C.P. GLORIA GOMEZ FRAGOSO.

-- V. -- Los ejercicios sociales durarán un año que se contará del 1º. primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre del mismo año, a excepción del primer ejercicio que será irregular y comprenderá de la fecha de otorgamiento de esta Escritura al día 31 treinta y uno de Diciembre del 2001.

-- VI. -- La Asamblea acuerda eximir a las personas designadas para desempeñar las funciones aquí apuntadas, de la obligación de prestar garantía.

-- VII. -- Se designa al señor LIC. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ y/o a la señora NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE, para que firmen los títulos que incorporen las acciones de la



NOTARIO PUBLICO No. 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N.L. MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



absolutamente ante mí, y los considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata.  
III.- De haber tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón. IV.- De que lo relacionado concuerda con sus originales a los que me remito. V.- De que después de advertirles del derecho que tienen de leerla por si mismos lei en voz alta la presente Escritura a los comparecientes. VI.- De que les expliqué el alcance y fuerza legal de su contenido. VII.- De que les advertí a los interesados de la obligación que tienen de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente y VIII.- De que cumplidos los demás requisitos del Artículo (106) CIENTO SEIS de la Ley del Notariado vigente en el Estado, manifiestan su entera conformidad, la ratifican y firman ante mí, hoy día (5) de Abril del (2001) dos mil uno. - DOY FE. -----

LIC. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ. - SRA. NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE. - ANTE MI: - LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA. -  
*COTIZADO*  
Firma y Sello Notarial de Autorizar. -----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE la presente escritura el mismo día de su firma. - DOY FE. - LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA. - Firma y Sello Notarial de Autorizar. -----

--- DOCUMENTOS MARCADOS CON LA LETRA "B" DEL APENDICE DE ESTA ESCRITURA. -----

--- La Sociedad constituida por medio de la presente escritura, se regirá por los siguientes: -----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO I -----

----- DE LA SOCIEDAD -----

---- "ARTICULO PRIMERO: - La Sociedad se denominará: "NUEVO GAS", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.". -----

---- "ARTICULO SEGUNDO: - El Objeto Social será: -----

---- a). - Almacenamiento, transporte y distribución de Gas. L.P. -----

sociedad y así mismo se autoriza para que realicen los trámites conducentes a obtener la inscripción de esta Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

-- SEPTIMA. -- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

----- G E N E R A L E S : -----

-- Apercibidos los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad por sus generales manifestaron:

---- El señor Licenciado VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, mexicano por nacimiento, mayor de edad, Casado, originario de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, donde nació el día 13 de Febrero de 1958, Licenciado en Administración de Empresas, con Registro Federal de Contribuyentes número GAGV-580213-DRA y C.U.R.P. número GAGV580213HNLRC02, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, y con domicilio en Miguel Angel número 1500, Colonia Los Canteros, en Sabinas Hidalgo, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad.

---- La señora NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE, mexicana por nacimiento, mayor de edad, Casada, originaria de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, donde nació el día 18 de Agosto de 1962, Comerciante, con Registro Federal de Contribuyentes número IALN-620818-QD1 y C.U.R.P. número IALN620818MNLBRLO2, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo de momento, y con domicilio en Miguel Angel número 1500, Colonia Los Canteros, en Sabinas Hidalgo, Nuevo León, y de paso en esta Ciudad.

-- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

-- I.- De la verdad de este acto. II.- De que conozco a los comparecientes, quienes se identificaron plena y



COTIZADO

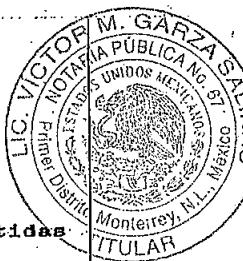
- b).- Compra, venta, fabricación, distribución e instalación de tanques de Gas, L.P.-----
- c).- Compra, venta, fabricación, importación y exportación de accesorios, refacciones, equipos para Gas y todo lo relacionado con el Gas, L.P.-----
- d).- Compra y venta de todo tipo de vehículos que se requieran para la transportación y almacenamiento de Gas L.P.
- e).- Compra, venta, distribución, representación, importación y exportación de equipo, maquinaria, accesorios y refacciones, pudiendo ser nuevos o usados.-----
- f).- Comprar, vender, establecer, adquirir, dar y tomar en arrendamiento, administrar y poseer plantas industriales, mercancías, depósitos, almacenes, bodegas y en general toda clase de servicios y facilidades que sean necesarios o apropiados para los fines de la Sociedad.-----
- g).- Compra, venta, posesión, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, gravar, administrar y en general negociar con toda clase de bienes muebles, maquinaria o equipo, por cualquier título o carácter legal.-----
- h).- Promover, constituir, organizar, explotar o tomar participación en el capital de todo género de Sociedades Mercantiles y Civiles, Asociaciones, Uniones, Corporaciones o empresas industriales, comerciales, turísticas, o de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras, por medio de la suscripción y/o adquisición de sus acciones, partes sociales, activos y derechos, o a través de cualquier forma disponer y realizar todo tipo de actos y contratos mercantiles respecto de dichas acciones, partes sociales, activos y derechos.-----
- i).- La obtención y aprovechamiento, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones o asignaciones que sean necesarias o convenientes para la realización del objeto social.-----
- j).- Adquirir, suscribir, administrar, endosar, enajenar





NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



y en general realizar toda clase de operaciones permitidas por la Ley con acciones, obligaciones, bonos, títulos, partes de interés, participaciones o valores de cualquier especie.-----  
k).- Compra, venta, emisión, suscripción, endoso, aceptación y aval, de títulos de crédito o valores, y en general la realización de toda clase de operaciones permitidas por la Ley con valores y títulos de crédito de las que no estén expresamente reservadas a las Instituciones de Crédito.-----

l).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el Extranjero en calidad de Comisionista, Agente, Intermediario, Representante Legal o Apoderado, de toda clase de empresas o personas dentro o fuera de la República Mexicana, así como establecer sucursales o subsidiarias.-----

m).- Adquirir, poseer en propiedad, utilizar, vender, ceder, arrendar o explotar patentes registrados en la República Mexicana, así como permisos, privilegios, inventos, mejoras y procesos, marcas y nombres comerciales relacionados y útiles para la Sociedad.-----

n).- En general, la celebración de toda clase de contratos, operaciones y la emisión de títulos que se relacionen y convengan a los fines indicados, por sí, por cuenta de terceros o en participación y que legalmente sean compatibles por razón de su capacidad.-----

ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Sociedad será: ESCOBEDO, NUEVO LEON, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualesquiera otras poblaciones de la República o del Extranjero.-----

ARTICULO CUARTO: Los accionistas manifiestan bajo protesta de decir verdad que son mexicanos o que su inversión se considerará mexicana, para los efectos de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que esta empresa se constituye con exclusión de capital extranjero. Para el caso futuro de incluir capital

COTIZADO

G

extranjero se sujetarán previamente a obtener la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como se marca en el Artículo 14 Catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

---- ARTICULO QUINTO: - La duración de la Sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE años que comenzarán a partir de la fecha de la presente Escritura Constitutiva.

---- ARTICULO SEXTO: - La Sociedad y sus accionistas, para todo conflicto entre una y otros, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero que por razón de su domicilio pudiera favorecerles.

----- CAPITULO II -----

----- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES -----

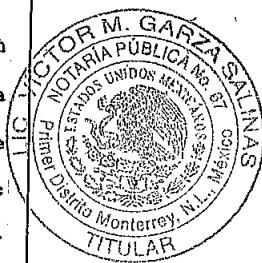
--- ARTICULO SEPTIMO: - El capital de la Sociedad es variable; el capital mínimo fijo es la suma de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (100) CIEN ACCIONES Ordinarias Nominativas con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, marcadas con la Serie "A".

---- El máximo será ilimitado en su parte variable y este se representará por acciones con serie marcadas con las letras "B", "C", "D", etcétera.

---- El capital fijo fué íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
LIC. VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ...	75	\$ 37,500.00
SRA: NELLY FRANCISCA IBARRA LARRALDE	25	\$ 12,500.00
----- T O T A L : -----	100	\$ 50,000.00

---- ARTICULO OCTAVO: - Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por simple acuerdo como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación y



COTIZADO



NOTARIO PUBLICO No 67  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 67  
MONTERREY, N. L. MEXICO



revaluación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en los Artículos (125), ciento veinticinco y (127), ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, especialmente la inserción integral del Artículo Cuarto de estos Estatutos; podrán amparar una o más acciones y serán firmadas autógraficamente por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones que se desprendrán y se entregarán a la Sociedad contra el pago de dividendos o para ejercer el derecho de preferencia para suscribir las acciones que emita la Sociedad.

---- ARTICULO NOVENO:— Cada aumento o disminución del capital que corresponda a la parte variable del mismo deberá ser decretado por una Asamblea Ordinaria de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a falta de resolución expresa de la Asamblea Extraordinaria que haya decretado el aumento o disminución de la parte variable del capital, el Administrador General o el Consejo de Administración podrán determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.

---- ARTICULO DECIMO:— En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los accionistas deberán ejercitarse dicho derecho preferente dentro del periodo de quince días siguientes a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de

los Diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación. -----

---- ARTICULO DECIMO PRIMERO: - La Sociedad está obligada a llevar un Libro de Registro de Acciones y un Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital. En dichos Libros se asentarán los nombres, domicilios, nacionalidad de los accionistas, número de acciones que posean indicando el valor nominal, así como también se inscribirán las transmisiones que se efectúen. -----

---- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - En caso de disminución o reducción del capital fijo deberá observarse el procedimiento señalado en el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- ARTICULO DECIMO TERCERO: - Los propietarios de las Acciones para legalmente transmitir la propiedad de una o varias de éstas, deberán primero comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, haciendo saber las condiciones de la venta para respetar el derecho del tanto que tendrá el resto de los accionistas para adquirir las acciones. Para ejercer el derecho del tanto tendrá un plazo máximo de 15 quince días naturales. Formalizada la enajenación deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad para que pueda hacerse la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Accionistas. -----

---- ARTICULO DECIMO CUARTO: - Si llegare a ocurrir la destrucción o el extravío de los Títulos representativos de las Acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Si se tratare de simple deterioro de los Títulos, la Sociedad podrá canjearlos por



OTRO



NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



otros o expedir unos nuevos, si conservan los datos necesarios para su identificación y los gastos que esto origine. U. A. R. serán por cuenta del interesado. Cada Acción será considerada como indivisible, por lo que si una de ellas llegare a pertenecer a dos o más personas, éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho a asistir a las Asambleas de Accionistas; en la inteligencia de que si no ha mediado la designación del requerido Representante común, será considerado como tal aquella persona cuyo nombre aparezca primero en el Libro de Registro de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO: - Cada Acción confiere a su titular los siguientes derechos mínimos: - a).- El de coparticipar tanto de las utilidades Sociales que se hayan acordado repartir, como del Patrimonio resultante de la Liquidación; b).- Derecho preferente en los términos de esta Escritura, para la suscripción de nuevas Acciones; y c).- El de participar en la celebración de las Asambleas de la Sociedad con voz y derecho a un voto por cada Acción que posean.

ARTICULO DECIMO SEXTO: - La responsabilidad de los Accionistas en los negocios sociales y ante terceros se limita al monto de sus aportaciones. La posesión de toda Acción produce la sumisión de su Titular tanto en los Estatutos de esta Escritura Social, como a las de las posteriores modificaciones que ésta sufra y a las de las disposiciones de las Leyes que resulten aplicables, quedando, además, obligados a acatar todas las decisiones legalmente adoptadas por la Asamblea, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, sin perjuicio de su derecho de oposición en los términos legales, respecto de éstas últimas.

#### CAPITULO III

##### DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: - Según decida la Asamblea, la Sociedad será regida por un Administrador Único o un Consejo de Administración, quienes podrán ser socios o extraños a la

Compañía, compuesto éste último del número de personas que señale la Asamblea, la cual podrá en cualquier tiempo revocar los nombramientos hechos, aumentar o disminuir el número de Consejeros o de Administradores, o designar suplentes para sustituir en el orden de su nombramiento, las faltas temporales o definitivas de los propietarios.-----

---- ARTICULO DECIMO OCTAVO: - El Consejo de Administración o el Administrador Único serán electos por la Asamblea General de Accionistas; durarán en su cargo indefinidamente o bien el tiempo que determine la Asamblea; serán reelegibles, y una vez en funciones, continuarán válidamente en ellas hasta que su sucesor o sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de éstos últimos se retarde.-----

---- ARTICULO DECIMO NOVENO: - Cuando los miembros del Consejo de Administración sean tres o más, toda minoría de accionistas que representen por lo menos un 25% veinticinco por ciento del Capital Social tendrán derecho a nombrar un Consejero.-----

---- ARTICULO VIGESIMO: - El Consejo de Administración, en su caso, funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de los miembros que la forman; sus resoluciones, para ser válidas, deberán ser tomadas a mayoría de votos presentes siendo las votaciones nominales, salvo que alguno de sus miembros pidan sean por cédula.-----

---- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - El Consejo de Administración en su caso, en la primera sesión de su elección, designará de entre los miembros un Presidente, que lo será también de la Sociedad y quien desempeñará sus funciones por todo el tiempo de su ejercicio; igualmente designará un Secretario que podrá no ser Consejero. Las faltas temporales del Presidente o Secretario serán suplidas por los Consejeros en el orden de su nombramiento. Las faltas definitivas de dichos funcionarios serán suplidas mediante nueva elección.-----

---- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: - En los casos de faltas definitivas de los miembros del Consejo de Administración,





NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



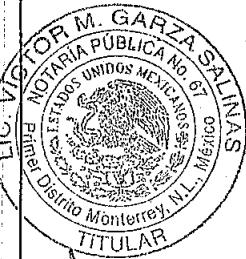
Propietarios y Suplentes, y cuando los restantes constituyan quórum en los términos de estos Estatutos, podrán designar Consejeros Interinos, los que desempeñarán sus funciones hasta que la Asamblea haga la elección definitiva. En el propio caso, si los Consejeros restantes no constituyen quórum, la designación de interinos deberá ser hecha por los Comisarios.

---- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - El Consejo de Administración celebrará sesiones por lo menos una vez al año y cuantas veces sea citado por el Presidente o lo pidan dos de sus miembros. De cada sesión se levantará Acta en la que se hará constar los Consejeros asistentes y resoluciones aprobadas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

---- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, el Administrador Único o los miembros que integran el Consejo de Administración quedarán liberados de causionar su manejo durante el tiempo que dure su gestión; sin embargo están sujetos al rendimiento de cuentas durante el periodo en que hubieren fungido.

---- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: - Son facultades del Administrador Único o del Consejo de Administración, según sea el caso, las siguientes:- a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del segundo; b).- Adquirir, poseer, aprovechar, enajenar y gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y los derechos reales y personales de la misma, con facultades de APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo tercero del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y

ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y aún con las enunciacições de los Artículos 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del segundo; c).- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos de los Artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; d).- Fijar los programas de operaciones sociales, y la forma, términos y condiciones en que los mismos deban realizarse; e).- MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del segundo, sus concordantes de los demás Códigos Civiles en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes u ordenamientos especiales, ya sea de carácter Federal o Local, que sean aplicables, estando facultado especialmente para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Judiciales de cualquier fuero, sean éstas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo y tanto de Orden Federal como Local, en toda la extensión de la República o en el Extranjero, en Juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y cualquier otra Institución de Seguridad Social; promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de amparo, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer recursos.

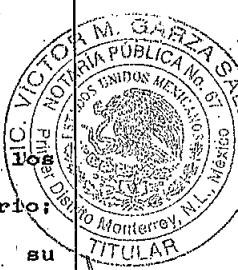


LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

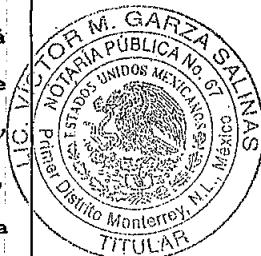
contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de su mandante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las Autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros; recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa, o bajo protesta de Ley, nombrar peritos, percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago, formular y presentar denuncias, querellas de cualquier índole o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público con procesos penales cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente procedan. Constituir a la Sociedad en parte civil para los efectos de la reparación del daño, otorgar desistimientos, perdones, celebrar convenios, y en general realice todo lo relacionado en defensa de los intereses de la Sociedad y que afecte a la misma en esta materia; f). En los juicios de procedimientos Laborales tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII, doce y XVII diecisiete del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia, la persona que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único, en representación de la Sociedad podrá comparecer a juicio laboral, y además podrá en nombre de la



COFEHADO

empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contra parte obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación, a Demanda y Excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Delegado haga en la Audiencia; g).- Establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas; h).- Nombrar y remover gerentes, factores, dependientes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias; i).- Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos cuando lo estime conveniente; j).- Aceptar renuncias de Consejeros, Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad y concederles licencias; k).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en las Ordenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; l).- Convocar a Asambleas de Accionistas; m).- Formular reglamentos interiores; n).- Emplear los recursos disponibles y los fondos de previsión y reservas de la Sociedad en los fines predeterminados por la Ley, los presentes Estatutos o Resoluciones de Asambleas de Accionistas; o).- Llevar los Libros de la Sociedad; o).- Rendir a la Asamblea General un Informe Anual sobre las actividades realizadas en cada Ejercicio Social; p).- Las demás que por la Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor. Entendiéndose que estas facultades conferidas podrán ser usadas ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales, Municipales, Judiciales, Administrativas, Civiles, Mercantiles, Laborales, etcétera.

---- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo de Administración: Presidir las sesiones del mismo y Asambleas de Accionistas; cuidar la fiel ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y



COTIZADO



NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



Asambleas de Accionistas; representar a la Sociedad con todas las facultades de que goza el Consejo de Administración; decidir con voto de calidad las resoluciones del Consejo en los casos de empate y todas aquellas otras que por la Ley o los presentes Estatutos se confieran a su favor. Si funcionare un sólo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones conducentes a que se refiere el presente Artículo o las que determine la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:— Son atribuciones y deberes del Secretario: Fungir como tal en las sesiones del Consejo y Asambleas de Accionistas; suscribir convocatorias para Asambleas de Accionistas; expedir certificados de constancias que obran en los Archivos de la Sociedad; redactar los informes, memorias y demás documentos que acuerde el Consejo y todas aquellas otras que por la Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor. Si funcionare un sólo Administrador, a cargo del mismo estarán las atribuciones a que se refiere el presente Artículo, excepción de fungir como tal en las Asambleas de Accionistas y levantar las Actas de las mismas, que estarán a cargo del Secretario accidental que designen los Accionistas presentes en las propias Asambleas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:— Al Tesorero del Consejo de Administración, corresponden, entre otras, las siguientes obligaciones:— a).— Elaborar un balance mensual de comprobación de todas las operaciones efectuadas por la Sociedad; b).— Rendir un informe anual del estado financiero de la Sociedad en la Asamblea Ordinaria de Accionistas; c).— Intervenir en la elaboración del Balance Anual, en los términos que establece la Ley; d).— Cuidar que la contabilidad de la Sociedad se lleve al día; e).— Firmar, en unión del Presidente del Consejo de Administración, los títulos, acciones o certificados provisionales del capital social; f).— Vigilar que la Sociedad se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales.

---- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - Serán obligaciones de los Vocales auxiliar en sus funciones al Presidente, Secretario y Tesorero.

---- ARTICULO TRIGESIMO: - Los Gerentes serán los ejecutores de los Acuerdos del Administrador Unico o el Consejo de Administración; obrarán conforme a las instrucciones de los mismos, tendrán las facultades que especialmente se les confieran en los mandatos otorgados al efecto y serán obligaciones suyas: Organizar y dirigir el personal y oficinas de la Compañía y dirigir y firmar la correspondencia que emane de la Sociedad.

---- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: - Si funcionaren varios Gerentes, el Administrador Unico o el Consejo de Administración distribuirán entre los mismos sus labores y coordinarán su actuación. Los Gerentes nombrados para garantizar las resultas de su manejo, otorgarán la fianza que se les exija.

----- CAPITULO IV -----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

---- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: - La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario que será electo por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá nombrar suplentes que entrarán en funciones por defecto de los propietarios en el orden de su nombramiento; durarán en su cargo un año que se contará de una Asamblea Ordinaria Anual a otra de la misma especie y una vez en funciones, continuarán válidamente en ellas, hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos, aún cuando la elección de éstos últimos se retarde.

---- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: - Toda minoría de Accionistas que disienta del parecer de la mayoría y represente por lo menos un 25% veinticinco por ciento del Capital Social, tendrá derecho a nombrar un Comisario Propietario en la oportunidad de elecciones. En tal caso, la vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de dos Comisarios Propietarios y sus funciones se desempeñarán por uno u otro.



NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



indistintamente correspondiéndoles igual remuneración.

---- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Es aplicable a los Comisarios las disposiciones del Artículo 24 veinticuatro de los presentes Estatutos. No podrán ser Comisarios las personas que señale la Ley.

---- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Son atribuciones y deberes de los Comisarios: Vigilar ilimitadamente y en todo tiempo, las operaciones sociales, la existencia y regularidad de los Libros, en que se lleve la cuenta y razón de los mismos y todos aquellos otros que por disposición de la Ley o los presentes Estatutos se establezcan a su favor.

---- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Si por cualquier circunstancia llegare a sobrevenir la falta absoluta de Comisarios Propietarios y Suplentes, el Administrador Unico o el Consejo de Administración deberá convocar dentro del término de tres días a la Asamblea de Accionistas para que haga la designación correspondiente.

*COTIZADO*

----- CAPITULO V -----

----- DE LAS ASAMBLEAS -----

---- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Las Asambleas de Accionistas constituirán el poder supremo de la Sociedad y tendrán las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma; se reunirán en el domicilio social salvo fuerza mayor o caso fortuito y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que al efecto designen y en su defecto por el Administrador Unico o el Consejo de Administración y Gerentes.

---- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Las Asambleas se convocarán por medio de un aviso que se publicará por lo menos una vez en el Periódico Oficial del Estado. La publicación deberá hacerse por lo menos cinco días antes del señalado por la Asamblea, salvo que se trate de Asambleas Ordinarias Anuales, en cuyo caso la publicación deberá hacerse por lo menos quince días antes del fijado para la Junta.

---- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Las convocatorias señalarán

el lugar, día y hora en que la Asamblea deberá tener verificativo, contendrán la Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. Durante el tiempo que medie entre la publicación de la convocatoria y el fijado por la Asamblea, los libros, papeles y demás documentos relacionados con los asuntos que deban tratarse en la misma, estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los Accionistas. ----

---- ARTICULO CUADRAGESIMO: Las convocatorias para Asambleas podrán liberarse por el Administrador Único o el Consejo de Administración y por los Comisarios sin perjuicio de los derechos concedidos por la Ley a los Accionistas para obtenerlas judicialmente. ----

---- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Si todas las acciones representativas del Capital Social estuvieren presentes en una Asamblea, ésta podrá celebrarse válidamente aún cuando la convocatoria no se hubiere publicado, o se hubieren omitido algunos requisitos para su expedición. ----

---- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: Todos los Accionistas tendrán derecho para asistir a las Asambleas por sí, o por conducto de representantes voluntarios o legítimos que podrán ser socios o extraños a la Compañía, pero en ningún caso los Gerentes o Comisarios de la misma. Tratándose de representación voluntaria, será bastante simple carta-poder. --

---- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Para tomar parte en las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito, por lo menos veinticuatro horas antes de la fecha fijada para Asambleas. En este último caso, el Certificado de Depósito expedido por la Institución de Crédito deberá depositarse en las oficinas de la Sociedad con la misma anticipación. La Sociedad con vista de los documentos anteriores, expedirá una constancia que acreditará la calidad de accionista y número de acciones representadas, la que constituirá el título de admisión a la Asamblea. Las acciones o certificados depositados se devolverán después de





NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



concluida la Asamblea, contra entrega de la constancia expedida por la Sociedad.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: - Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses inmediatos siguientes a la clausura del Ejercicio Social. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fuere necesario en los términos de la Ley o de los presentes Estatutos.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: - Se reunirán las Asambleas Extraordinarias, siempre que haya de tratarse cualquiera de los siguientes asuntos: Prórroga de duración o disolución anticipada de la Sociedad; aumento o reducción del capital social fijado; cambio de objeto o de nacionalidad de la Sociedad; transformación o fusión de la misma con otra u otras Sociedades; emisión de acciones; emisión de bonos, modificaciones al contrato social y para los demás asuntos que la Ley o los presentes Estatutos exijan quórum especial.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: - Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente, dentro de los cuatro meses inmediatos siguientes a la clausura del Ejercicio Social y se ocuparán de todos aquellos asuntos no previstos en el Artículo anterior. La Asamblea Ordinaria Anual se ocupará especialmente de: Discutir, aprobar, modificar el balance general, después de oír los informes del Administrador Unico o del Consejo de Administración y de los Comisarios; determinar el número de Comisarios que hayan de funcionar en el nuevo Ejercicio Social y realizar su elección; hacer aplicación de los saldos que arrojen las cuentas anuales de Pérdidas y Ganancias, con arreglo a los presentes Estatutos.

---- ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: - Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente instaladas a virtud de primera convocatoria, si concurren accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social y sus resoluciones para ser válidas deberán de ser aprobadas por accionistas que

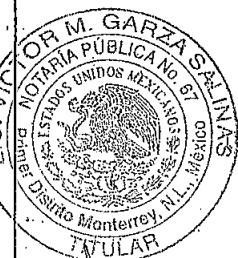
COFEVADO

representen por lo menos la mitad del capital social.-----

--- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: - Si el dia fijado para la Asamblea no se lograsen las representaciones a que se refiere el Articulo anterior, se expedirá nueva convocatoria con expresión de tal circunstancia y tratándose de Asambleas Ordinarias, la Junta resolverá válidamente, a mayoría de votos presentes, sobre los asuntos comprendidos en la Orden del Día, cualquiera que fuere el número de acciones representadas. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital, y las resoluciones para ser válidas deberán tomarse siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto.-----

---- ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: - En las Asambleas sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la Orden del Día. Los quórum y votaciones se acreditarán y recibirán por conducto de dos Escrutadores que designará la Asamblea. Los votos se computarán a razón de uno por cada acción. Las votaciones serán económicas salvo que accionistas que representen por lo menos el diez por ciento de las acciones con derecho a voto pidan que sean por cédula. Los accionistas que en alguna operación determinada tengan por cuenta propia o ajena algún interés contrario a la Sociedad no podrán votar en las deliberaciones relativas.-----

--- ARTICULO QUINCUAGESIMO: - De cada Asamblea se levantará Acta en la que se consignarán los accionistas concurrentes, su representación y resoluciones aprobadas y formándose expediente por separado al que se agregarán todos los documentos con que se hubiere dado cuenta; si se tratase de Asambleas Extraordinarias, se Protocolizarán ante Notario. Las Actas serán autorizadas por el Administrador Único, el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso por el Delegado Especial designado exprofeso para ello por la Asamblea.-----





NOTARIO PUBLICO No 67  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



---- ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO: - Instalada legitimamente la Asamblea, si no pudiere por falta de tiempo revisar todos los asuntos para los que fué convocada, podrá suspenderse para proseguir en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

----- CAPITULO VI -----

----- DE LAS CUENTAS -----

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO: - Anualmente se formulará un Balance y un Estado de Pérdidas y Ganancias, los que serán sometidos a las Asambleas de Accionistas a que se refiere el Artículo Cuadragésimo Sexto de los presentes Estatutos, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos (172) ciento setenta y dos y (176) ciento setenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO: - Las utilidades que se obtengan en cada Ejercicio Social se distribuirán como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta lograr que su importe alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; dicho fondo será reconstituido en igual forma cuando su importe total disminuya por cualquier motivo. II.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea para la constitución de fondos que se consideren aplicables a los fines especiales que deben ser de utilidad para la Sociedad. III.- Se separarán las cantidades que acuerde la Asamblea de Accionistas para la formación de fondos de reinversión, previsión, reservas voluntarias y otros fines semejantes. IV.- Si hubiera excedente se repartirá entre los Accionistas, a título de dividendos correspondiéndole a cada acción una parte igual en el reparto.

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: - Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades.

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO: - Si hubiere pérdidas, las repartirán los accionistas en proporción al número de sus acciones.

COTIZADO

----- CAPITULO VII -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO: -- La Sociedad se disolverá anticipadamente en los casos previstos por las Fracciones II segunda, III tercera, IV cuarta, y V quinta del Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: -- Al decretarse la disolución de la Sociedad se hará el nombramiento de los Liquidadores, por el número que acuerde la Asamblea, los que se encargarán de la liquidación, señalándose el monto de sus honorarios y término dentro del cual deberán llevar a cabo su misión. ---

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO: -- Los liquidadores practicarán la liquidación con arreglo a las siguientes bases: a).- Concluirán los negocios sociales pendientes de la manera más conveniente. b).- Formularán el Balance, cobrarán los créditos y pagarán las deudas, enajenando bienes de la Sociedad si fuere preciso para éste último objeto. c).- El activo líquido resultante se repartirá entre los socios distribuyéndolo en especie, vendiéndolo o repartiéndolo producto... o realizando con él cualquiera otra operación que acuerde la Asamblea de Accionistas, correspondiendo a cada acción una parte igual en el reparto. ---

---- ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO: -- La Asamblea de Accionistas, durante la liquidación, tendrá las más amplias facultades para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales y a las establecidas en los presentes Estatutos hagan de regir la actuación de los liquidadores, igualmente tendrá los de aprobar las cuentas de los liquidadores. Su convocatoria podrá ser hecha por los Liquidadores o Comisarios, sin perjuicio de la facultad de los socios para obtenerla judicialmente. ---

---- ARTICULO SEXTUAGESIMO: -- Con el nombramiento de Liquidadores, concluirán las funciones del Administrador



COTILLEADO



NOTARIO PUBLICO No 57  
TITULAR  
Lic. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N L MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



Único o del Consejo de Administración. Los Comisarios continuaron en funciones desempeñando respecto de los liquidadores, las mismas facultades que desempeñaban respecto de los Administradores, durante la vida normal de la Sociedad. Concluida la liquidación los liquidadores cancelarán la inscripción del Contrato Social en el Registro de Comercio.

ARTICULO SEXTUAGESIMO PRIMERO. -- Complementando el contenido del precedente Artículo Vigésimo Quinto, y a fin de establecer el alcance que deben tener las facultades que se concede al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, por virtud de la cita que el Código Civil del Estado de Nuevo León y de su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal se hace en los incisos a), b) y c) del referido Artículo Vigésimo Quinto, convienen los señores comparecientes en que el mandato contenido en los incisos de referencia, puede ser ejercitado por el citado Consejo de Administración o Administrador Único, no sólo en la República Mexicana, sino en cualquier lugar del Extranjero, que fuere necesario. Además, en cumplimiento de lo prescrito por los expresados Artículos, cuyo texto es idéntico en ambos Códigos, se insertará literalmente a continuación el primero de los citados artículos.

*COTEGJADO*

ARTICULO 2448. -- "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de

gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales. --- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen".

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES -----  
"Al margen izquierdo: Un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO. - Al margen derecho: PERMISO 09008041. - EXPEDIENTE 0109008041. - FOLIO: 5034. - Al centro: En atención a la solicitud presentada por el VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la denominación NUEVO GAS, S.A. DE C.V. -- Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. --- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el



OTORGADO



NOTARIO PUBLICO No. 57  
TITULAR  
Jc. Pablo H. Quiroga Garza  
MONTERREY N.L. MEXICO

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
MONTERREY, N. L. MEXICO



instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece articulo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.--- TLATELOLCO, D.F., a 13 de Febrero del 2001.---- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 CONST.- LIC. JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA ZEPEDA.- Firmado.- Sello de SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS".-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura el dia (30) de Mayo del (2001) dos mil uno, en virtud de que los otorgantes de este contrato presentaron la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral "NUEVO GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, dicha solicitud fué recibida en esta misma fecha por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Módulo de Recepción de Trámites Fiscales, con el folio número 2015492, otorgándole a la Sociedad el Registro No: NGA0104051XA, copia de dicha solicitud se agrega al apéndice con el mismo número de esta Escritura. DOY FE.- LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA.- Firma y Sello Notarial de Autorizar.-----

---- ES PRIMER TESTIMONIO que se expide de esta escritura para la Sociedad denominada "NUEVO GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fué tomado de su original que obra asentado en el libro número 2 dos, Foja número 241 doscientos cuarenta y uno, Volumen XLI de mi Protocolo, lleva el número (15,892) QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, va en 15 hojas útiles debidamente cotejadas, rubricadas y selladas, y es dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los (30) días del mes de Mayo del (2001) dos mil uno. - DOY FE.-----

LIC. PABLO H. QUIROGA GARZA  
NOTARIA PUBLICA No. 57  
TITULAR DE LA NOTARIA  
PUBLICA No. 157 PABLO H. QUIROGA GARZA  
MONTERREY, NUEVO LEON, MEXICO  
PRIMER DISTRITO

CONFIRMADO EL N° 6652 VOL. 2  
EN EL PRIMER REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

MONTERREY, N.L.

EL DÍA 11 DE JULIO DE 2001

EL C. REPROSTADOR PÚBLICO DE COMERCIO

1515 01 01 -9 15:43



Lic. Carlos A. Aguilar Cabo  
COTEJADO

Acta fuera de Protocolo No. 68 393  
YO, Licenciado Víctor M. Garza Salinas  
Notario Público número (67) Sesenta y Siete, con  
ejercicio en el Primer Distrito del Estado  
CERTIFICO:- Que el documento que antecede, que  
va en (- 30 -) fojas, es copia fiel y correcta de su  
original que tuve a la vista y que devuelvo a su  
presentante quien lo recibe de conformidad.  
Se expide a solicitud de PARTE INTERESADA.  
Monterrey, N. L., A (17) de Febrero  
de (20 12).- DOY FE

LIC. VÍCTOR M. GARZA SALINAS  
NOTARIO PÚBLICO No. 67  
F.C.-GASV-411213-ACA

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



NGA0104051XA  
Registro Federal de Contribuyentes

NUEVO GAS  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 14111221800  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**GENERAL ESCOBEDO , NUEVO LEON A 17 DE  
OCTUBRE DE 2019**



NGA0104051XA

## Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NGA0104051XA
Denominación/Razón Social:	NUEVO GAS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	05 DE ABRIL DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE ABRIL DE 2001

## Datos de Ubicación:

Código Postal:66064	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: LIB SALTILLO NUEVO LAREDO	Número Exterior: KM 20.8
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: GENERAL ESCOBEDO
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: contabilidad@nuevogas.com.mx

Página [1] de [3]

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**COFMER**  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

## Contacto

Ay. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

<b>Actividades Económicas:</b>				
<b>Orden</b>	<b>Actividad Económica</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
1	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios	100	06/06/2012	

<b>Regímenes:</b>			
<b>Régimen</b>			<b>Fecha Inicio</b>
Régimen General de Ley Personas Morales			31/03/2002

<b>Descripción de la Obligación</b>	<b>Descripción Vencimiento</b>	<b>Fecha Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Enteros de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Enteros de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/2018	
Enteros de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/2018	
Enteros mensuales de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	14/02/2018	

**Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.**

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2019/10/17|NGA0104051XA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
BM9kIWX8xa4hLRANZeBEaHZ+CXn4PO7X2TFg+/XTJNsTLTVileZtGj9KZLUWjE40bqMO54UOB8vEwwmiryn  
5Jy8izXSkbCNyQvIocq9X9X4e0seJ1N1WnQBM8+MBvjqRpUwlYVWcpWPFIrzFKv7UAvKtF0y6aV7td7ZsMM2t/

Página [2] de [3]

 <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p>	 <p>COFMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria</p>	<p><b>Contacto</b></p> <p>Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país. Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728. <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></p>
--	--	--

W=



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR



FECHA DE NACIMIENTO

13/02/1958

SEXO: H



NOMBRE  
GARZA

GONZALEZ

VICTOR MANUEL

DOMICILIO

C MINA 206 SUR

ZONA CENTRO 65200

SABINAS HIDALGO, N.L.

CLAVE DE ELECTOR GRGNVC58021319H200

CURP GAGV580213HNLRC02

AÑO DE REGISTRO 1991 02

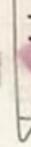
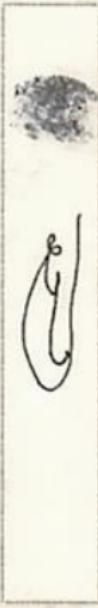
ESTADO 19 MUNICIPIO 045 SECCIÓN 1740

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

♦ IFE

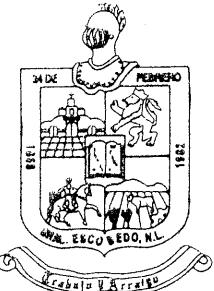


00000000000000000000000000000000



EDMUNDO AGUSTIN MORENO  
SECRETARIO GENERAL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1158588365<<1740021973513  
5802139H2412311MEX<02<<06227<2  
GARZA<GONZALEZ<<VICTOR<MANUEL<



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

No. de Oficio SEDUOPE/2272/2002  
No. de Expediente 3264/2001

### VICTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ

Dom. Miguel Angel No. 1500  
Col. Los Canteros

Sabinas Hidalgo, N.L..

P r e s e n t e . -

General Escobedo, Nuevo León a 21-veintiún de Enero del 2002-dos mil dos. **VISTO:** El expediente administrativo No. 3264/2001, formado con motivo de la Solicitud de las **Licencias de Uso del Suelo, Construcción y Edificación para una Gasera**, presentada ante esta Secretaría por el C. Víctor Manuel Garza González, respecto del predio ubicado en Libramiento Saltillo-Laredo Km. 20+800, en el Ejido San Miguel de los Garza, en este Municipio, identificado catastralmente con el número 34-000-471 con una superficie total de terreno de 9,000.00m<sup>2</sup>, un área de desplante de 90.00m<sup>2</sup> y un área total de construcción de 90.00m<sup>2</sup>, encontrándose el siguiente:

### A N T E C E D E N T E

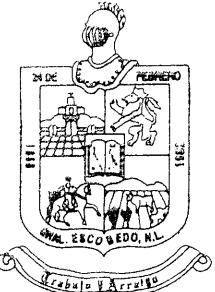
**UNICO.**- La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Escobedo, aprobó la parcelación de un predio de 65,308.00m<sup>2</sup>, en dos porciones, una de 56,308.00m<sup>2</sup>, y otra de 9,000m<sup>2</sup>; mediante oficio SEDUOPE/1744/2001, Expediente 3368/2001 de fecha 9 de Noviembre del 2001, y -----

### C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, atento a lo dispuesto por los artículos 3, 9 inciso B), 12 fracción I, II, VI, XVI, XXII, XXV y XXIX, 13, 114, 143 fracción XI, 144 fracción III y VII, 176, 177, 179, 180, 181, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 261, 262 y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 4 fracción V, XIV, XX, XXIII, XXVII, 15, 16, 17, 20, 109, 110, 114, 115, 119, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio, en relación con los artículos 27, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción XIX, 6, 9 fracciones I, II y X, 18, 27 y demás relativos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

II.- Que deberá respetar el alineamiento vial, correspondiente para al Libramiento Saltillo-Laredo de 70.00m, respetando 35.00m del eje central del Libramiento hacia su predio; Tomando en cuenta que el área de construcción sujeta a aprobación es de 90.00m<sup>2</sup>, el proyecto presenta 6 cajones de estacionamiento, con una medida de 5.00m. de largo por 2.70m. de ancho, cumpliendo con lo establecido en los artículos 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio.

III.- Que en su proyecto de construcción presentado cumple con lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio, presentando un 0.01 de C.O.S., un 0.01 de C.U.S. y un 15% de C.A.S.; Así mismo cumple con los remetimientos establecidos en los artículos 36, 37, 38 y 39; además deberá cumplir con los lineamientos ambientales básicos de conformidad con el artículo 20 del citado Reglamento, enumerados de la siguiente manera 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Además deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDG-1996 para plantas de almacenamiento de gas L.P.- Diseño y Construcción



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

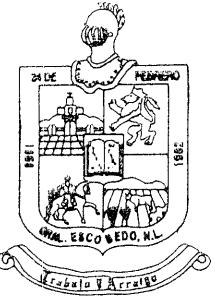
No. de Oficio SEDUOPE/2272/2002  
No. de Expediente 3264/2001

publicado en el Diario Oficial el día 12 de septiembre de 1997, en sus puntos: 5.1.1 Requisitos del predio: El predio donde se pretenda construir una planta, debe contar como mínimo con acceso consolidado que permita el tránsito seguro de vehículos. No debe haber líneas de alta tensión que crucen el predio ya sean aéreas o por ductos bajo tierra, ni tuberías de conducción de hidrocarburos ajenos a la planta. Los predios colindantes y sus construcciones deben estar libres de riesgos probables para la seguridad de la planta. Los predios ubicados al margen de carretera deben contar con carriles de aceleración y desaceleración, autorizados por las autoridades competentes o reglamentos aplicables. Punto 5.1.2. Distancias mínimas de las tangentes de los tanques de almacenamiento a:

Almacén de combustible excepto otra planta de almacenamiento de gas L.P.	100.00m
Almacén de explosivos	100.00m
Casa habitación	100.00m
Escuela	100.00m
Hospital	100.00m
Iglesia	100.00m
Sala de espectáculos	100.00m

Punto 5.1.3 Urbanización: El terreno de la planta debe tener las pendientes y los sistemas adecuados para desalojo de aguas pluviales. Las zonas de circulación y estacionamiento deben tener como mínimo una terminación superficial consolidada y amplitud suficiente para el fácil y seguro movimiento de vehículos y personas. Deberá realizar por su cuenta las obras de urbanización requeridas para el predio. Punto 5.1.3.1 Delimitación del predio: El perímetro de la planta debe estar delimitado en su totalidad por bardas ciegas de mampostería con altura mínima de 3.0m sobre NPT. Punto 5.1.3.2 Accesos: La planta debe contar con puertas metálicas, con un claro mínimo de 6m para permitir la fácil entrada y salida de vehículos. Las puertas para personas pueden ser parte integral de la puerta para vehículos o independientes. Las puertas de las plantas con distancia mayor de 100m de la tangente del tanque de almacenamiento más cercano al centro de carretera, pueden ser de malla ciclónica. La planta debe contar cuando menos con una salida de emergencia con claro mínimo de 6m para: vehículos y personas. Punto 5.1.4 Edificaciones: Deben ser de material incombustible en su exterior. Punto 5.1.5 Bases de sustentación de tanques de almacenamiento: Deben diseñarse en base al estudio de mecánica de suelos y soportar los recipientes llenos con agua. 5.1.6 Zonas de protección: Los tanques de almacenamientos, bombas, compresores y las tomas de recepción, suministro y carburación, deben quedar protegidas por medios adecuados como postes de concreto armado con altura mínima de 0.60m y sección transversal de 0.20m por 0.20m con un claro máximo entre elementos de 1.00m; o muertes de concreto armado de 0.20m de espesor y altura mínima de 0.60m que permitan el desalojo de agua. Cuando los tanques de almacenamiento, bombas, compresores o tomas, se localicen sobre plataforma de concreto con altura no menor de 0.60m sobre NPT, no requieren de protección indicada en el párrafo anterior. La protección debe permitir amplia ventilación natural y fácil acceso a los elementos y controles. El piso debe tener terminación de concreto y contar con desnivel que permita el desalojo de aguas pluviales. Y demás que establece la Norma Oficial Mexicana.

IV.- Que en fecha 14 de Diciembre del 2001, se celebró la Junta de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano Municipal, estableciéndose en el **Acta No. 14 Punto No. 17 la aprobación para la factibilidad de las Licencias de Uso de Suelo, de Construcción y de Uso de Edificación, para una Gasera, condicionado a cumplir con las disposiciones que establece la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado y la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado, debiendo contar en**



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

No. de Oficio SEDUOPE/2272/2002  
No. de Expediente 3264/2001

el inmueble con extintores, rutas de evacuación, detectores de humo, luces de emergencia y señalización, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Protección Civil Municipal, antes de comenzar a operar. Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse el siguiente.--

### A C U E R D O

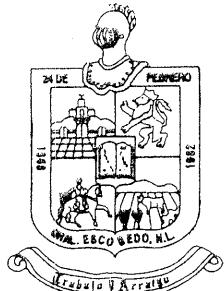
**PRIMERO.-** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el Capítulo de Considerando de la presente resolución, se **AUTORIZA la Licencia de Uso de Suelo, para Gasera**, solicitada por el C. Víctor Manuel Garza González, respecto del predio ubicado en el Libramiento Saltillo-Laredo Km. 20+800, en el Ejido San Miguel de los Garza, en este municipio, identificado catastralmente con el número 34-000-471, con un área total de terreno 9000m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Así mismo se **AUTORIZA, la Licencia de Construcción y la Licencia de Uso de Edificación para Gasera**, solicitadas por el C. Víctor Manuel Garza González, respecto del predio ubicado en el Libramiento Saltillo-Laredo Km. 20+800, en el Ejido San Miguel de los Garza, en este municipio, identificado catastralmente con el número 34-000-471, con un área total de construcción de 90.00m<sup>2</sup>, y un área de desplante de 90.00m<sup>2</sup>, en el entendido de que la licencia de Construcción tendrá una vigencia de dos meses a partir del día siguiente de ser notificada, para que el interesado acuda a la Dirección de Catastro del Estado para su registro correspondiente, posterior a esto deberá presentar dicho registro ante esta Secretaría para que le sea otorgada la Licencia por un año a partir del día siguiente de su expedición, pudiendo ser renovada anualmente, siempre y cuando se acredite que la construcción se haya iniciado dentro del periodo de vigencia de la presente autorización de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio, ya que en caso de no ser así quedara sin efectos la autorización que se otorga.

**TERCERO.-** Realizo pago de conformidad con el artículo 52 Bis fracción II inciso e) de la Ley de Hacienda para los Municipios mediante recibo oficial No. 33/00013084 por la cantidad de \$1,138.50.00 (Un mil cincuenta treinta y ocho pesos 50/100M.N.) de fecha 24 de Noviembre del 2001. Pago por concepto de alineamiento, número oficial, obra terminada mediante recibo oficial No. 54/00000399 de fecha 7 de Enero de 2002 por la cantidad de \$514.24(Quinientos catorce pesos 24/100 M.N.); Efectuó pago conforme al artículo 52 Bis fracción III inciso e) de la Ley de Hacienda para los municipios lo acredita con recibo oficial No. 54/00000400 de fecha 7 de Enero del 2002 por la cantidad de \$1,411.74 (Un mil cuatrocientos once pesos 74/100M.N.) y realizó un pago por la cantidad de \$7,560.00 (Siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) conforme al artículo 149 de la misma ley, según consta en recibo oficial No. 54/00000398 de fecha 7 de Enero del 2002, expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Condicionado a cumplir con lo establecido en el Título del Permiso de Distribución Mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L. P. con No. AD-NL-067-N01, emitido por la Secretaría de Energía, en fecha 17 de Mayo del 2001.

**QUINTO.-** Las Obligaciones impuestas que se contienen en el presente acuerdo, se complementan y adicionan con la documentación gráfica (planos) que debidamente autorizados se deberán entregar al solicitante, por lo que ambos documentos expresan el acuerdo que en el caso concreto se pronuncia.



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

No. de Oficio SEDUOPE/2272/2002  
No. de Expediente 3264/2001

**SEXTO.-** La presente resolución no prejuzga sobre la propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad.

**SEPTIMO.-** Esta Secretaría realizará inspecciones periódicas con el fin de verificar que se cumpla con el proyecto autorizado, de conformidad con el artículo 265 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución por conducto del C. Notificador adscrito a esta Secretaría o por correo certificado con acuse de recibo. Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de conformidad con las disposiciones legales citadas con anterioridad, y los artículos 70, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.-----

“ SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN”  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ARQ. FERNANDO MARGAIN SANTOS

CD. GRAL ESCOBEDO, N.L.  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
URBANO, OBRAS PUBLICAS  
Y ECOLOGIA

Recib. Dávols Original  
Dr. Manuel Gómez González  
08-08-02



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

# TÍTULO DE PERMISO

**DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO  
MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN**

**NÚM. LP/14537/DIST/PLA/2016  
(ANTES AD-NL-067-N/01)**

**OTORGADO A**

**Nuevo Gas, S. A. de C. V.**

**CON FECHA 17 DE MAYO DE 2001, CON  
VIGENCIA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE  
NOTIFICACIÓN DEL OTORGAMIENTO**

ESTA CARÁTULA SE INTEGRA AL TÍTULO DE PERMISO EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A/012/2016  
DEL PLENO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016, QUE  
INSTRUYE LA CLASIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PERMISOS  
DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN POR MEDIOS DISTINTOS A DUCTOS, EXPENDIO Y EXPENDIO AL  
PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA COMISIÓN  
REGULADORA DE ENERGÍA.



**TÍTULO DEL PERMISO DE DISTRIBUCIÓN  
MEDIANTE PLANTA DE ALMACENAMIENTO  
PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS L. P.  
No. AD-NL-067-N01.**

SECRETARÍA DE ENERGÍA

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 26, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, párrafo segundo, 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3, 16 fracción III, inciso a), párrafos Primero al Cuarto 19, 22 y 23 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 2, 8, 9º y 12 bis fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

Que se recibió en esta Dirección General con fecha 08 de mayo de 2001, con No. de folio 5147 el escrito de la empresa NUEVO GAS, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita Permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. en el predio ubicado en LIBRAMIENTO SALTILLO-NUEVO LAREDO KM. 20+800, MUNICIPIO DE ESCOBEDO, ESTADO DE NUEVO LEÓN; con una capacidad de almacenamiento de 500,000 litros agua al 100% en 2 tanque(s), con el fin de proporcionar el servicio de Distribución de Gas L.P., y

Que se presentó la documentación a que se refiere el artículo 19 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, así como el dictamen emitido por la Unidad de Verificación acreditada y aprobada con número UVSELP 068-A, C. Javier Ruiz Huerta, en el que señala que el proyecto presentado cumple con los requisitos técnicos y de seguridad previstos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Con base en las anteriores consideraciones la Secretaría de Energía

**R E S U E L V E**

ÚNICO.-      Otorgar a la empresa NUEVO GAS, S.A. DE C.V., el Permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. No. AD-NL-067-N01, mismo que estará sujeto a los siguientes

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

PRIMERO.-      La Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. a que se refiere el presente Permiso se ubicará en LIBRAMIENTO SALTILLO-NUEVO LAREDO KM. 20+800, MUNICIPIO DE ESCOBEDO, ESTADO DE NUEVO LEÓN domicilio que fue indicado en el proyecto correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente Permiso confiere a su titular el derecho de instalar y operar una planta de Almacenamiento para Distribución, comprar Gas L.P., almacenarlo y venderlo a Usuarios Finales o a Estaciones de Gas L.P. para Carburación, mismo que estará sujeto a las disposiciones del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Se entiende por Usuario Final, la persona que adquiere Gas L.P. para su propio consumo en Instalaciones de Aprovechamiento, en vehículos de combustión interna o Estaciones de gas L.P., para Carburación.

**TERCERO.-** Este Permiso de Distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, renovables en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**CUARTO.-** Las formas de entrega de Gas L.P. al usuario final se harán conforme a lo dispuesto por los artículos 59 al 62 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**QUINTO.-** Son obligaciones generales del Permisionario las conducentes y aplicables, establecidas en los artículos 64 y 77 al 83 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

**SEXTO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 13 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 25 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Permisionario podrá ceder el presente Permiso, previa autorización de la Secretaría de Energía, conforme a los requisitos que

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el Permisionario deberá contratar y/o mantener vigente un seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros, durante el término a que se refiere el punto Tercero de este Permiso.

**OCTAVO.-** El Permisionario deberá presentar a la Secretaría, en su caso, conforme al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, los siguientes avisos por escrito:

a) Aviso de inicio de operaciones de la Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., mismo que se acompañará de la copia de la póliza de seguro que cubra la responsabilidad por daños a terceros, del dictamen de la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente, dictaminando que las instalaciones de la planta y los programas de mantenimiento, seguridad y contingencias cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

b) Aviso de las modificaciones técnicas que se vayan a realizar, cuando incrementen o disminuyan las instalaciones o afecten el diseño básico de las mismas, acompañando el dictamen de la Unidad de Verificación acreditada y aprobada en la materia correspondiente. Este aviso deberá presentarse en un plazo mínimo de 10 días hábiles, previos a la fecha en que se inicie la realización de dichas modificacio

c) Aviso con quince días naturales de anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, de la suspensión del servicio cuando ésta sea previsible. En caso de que la suspensión del servicio no sea previsible, el aviso correspondiente deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión. En ambos casos dicho aviso deberá señalar la fecha de reanudación del servicio.

- NOVENO.- El Permisionario proporcionará el servicio de Distribución de Gas L.P. en la zona geográfica que se señala en el anexo del presente Permiso, sin que la misma implique derecho de exclusividad alguno. Dicha zona podrá ser modificada, dando aviso a la Secretaría por lo menos con quince días de anticipación.
- La Secretaría podrá determinar la Distribución de Gas L.P. a otra zona geográfica de la zona señalada, en aquellos casos que así se requiera.
- El Permisionario, conforme al artículo 64 fracciones V y VI del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, deberá proporcionar permanentemente durante las 24 horas del día, el servicio de supresión de fugas en la zona geográfica donde presta el servicio, además deberá establecer oficinas o instalaciones en dicha zona que permitan atender a Usuarios Finales, garantizando la atención al público.
- DÉCIMO.- El Permisionario deberá rendir a la Secretaría trimestralmente los siguientes informes por escrito:
- a) Informe técnico descriptivo sobre siniestros, accidentes y percances sucedidos durante dicho periodo, causados por las operaciones de la Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P.,
  - b) Importaciones y exportaciones, en su caso, y
  - c) Informe de las ventas mensuales de Gas L.P., efectuadas en el trimestre anterior, incluyendo los datos relativos a la cantidad de Gas L.P. comercializado, su origen y destino por tipo de adquirente, así como el número de vehículos y Recipientes Portátiles retirados definitivamente y repuestos.
- DÉCIMO  
PRIMERO.- De conformidad con los artículos 6º primer párrafo y 23 fracción I, inciso f) del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, en relación con el artículo 13 fracción V de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Permisionario podrá:
- a) Comercializar Gas L.P. carburante en las instalaciones de su planta, salvo que cuente con el Permiso correspondiente de esta Secretaría;
  - b) Estacionar en vía pública Vehículos de Reparto para suministrar recipientes portátiles en forma distinta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
  - c) Utilizar Auto-tanques para vender Gas L.P. a vehículos, así como llenar recipientes portátiles, y
  - d) Vender en su planta Gas L.P. a Usuarios Finales en recipientes portátiles, distintos
- DÉCIMO  
SEGUNDO.- El presente Permiso podrá extinguirse por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo 26 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

- DÉCIMO TERCERO.-** El presente Permiso podrá revocarse cuando el Permisionario incurra en cualquiera de las causas establecidas en los artículos 27 y 90 último párrafo del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo .
- DÉCIMO CUARTO.-** Cuando se ejecute una clausura total a la Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P., el Permisionario deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes, un programa de modificaciones y/o reparaciones. En caso de no hacerlo en el plazo señalado, podrá iniciarse el procedimiento administrativo correspondiente.
- DÉCIMO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 1º del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias, de seguridad y de regulación que rijan la actividad de Distribución de Gas L.P., sin perjuicio de que el Permisionario cumpla con otras disposiciones federales o locales aplicables.
- DÉCIMO SEXTO.-** En los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, la información a que se refieren los incisos b) y c) de la fracción VI de dicho artículo, se contendrá en su caso, en un anexo al presente Permiso, el cual podrá modificarse mediante avisos que el Permisionario presente a la Secretaría, en los términos del artículo 85 del Reglamento mencionado.

El presente Permiso se otorga en México, Distrito Federal a los 17 días del mes de mayo de 2001.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

El Director General  
Ing. Eduardo Piccolo Calvera

El Director de Operación y Supervisión  
Lic. Luis González Esquivel

c.c.p. Ing. Salvador García-Luna Rodríguez.-Subdirector de Gas Licuado y Petroquímicos Básicos. PGPB.  
Ing. Oswaldo Flores Gómez.- Director de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Nuevo Leon.  
archivo gas.

vhablamos



<http://cre-boveda.azurewebsites.net/api/Documento/8b3ff6a8-9ecf-4574-957e-9315ea80ed08>

La integridad y autoría del presente documento electrónico se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra debajo del QR.

De igual manera, se podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

**Anexos II. Documentación que acredita al responsable de la evaluación  
de impacto social.**

- Anexo II.1 Acta constitutiva A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.
- Anexo II.2 Inscripción en el Padrón de Registro Federal de Contribuyentes.
- Anexo II.3 Registro Federal de Contribuyentes con cambio de domicilio.



NOTARIA PUBLICA No. 58  
TITULAR  
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARIA  
PUBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



LIBRO (60) SESENTA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4,371) CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y  
UNO

EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MUNICIPIO DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (28) veintiocho días del mes de Enero del año  
(2016) dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL,  
notario público, titular de la notaría pública número (59) cincuenta y nueve, en ejercicio en la  
demarcación notarial que corresponde al primer distrito notarial en el Estado,  
**COMPARCIERON:- JORGE GARZA SALGADO y MARIA DEL LORETO DURON  
SIFUENTES**, quienes manifiestan que ocurren a otorgar la constitución de una "SOCIEDAD  
MERCANTIL" conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

--- PRIMERA:- Los comparecientes constituyen en este acto y por medio de éste instrumento  
una "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se regirá por las disposiciones  
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- SEGUNDA:- La sociedad que se constituye se denominará:

A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

--- Debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE** o de las siglas "**S.A. DE C.V.**"

--- TERCERA:- El capital social será variable entre un mínimo fijo de \$ 50,000.00  
(CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado, representado  
el capital fijo por (100) cien acciones Nominativas con valor nominal de \$ 500.00  
(QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, la parte variable del capital  
social es ilimitado y estará representado por acciones ordinarias Nominativas de la Serie "B", y  
tendrán igualmente un valor nominal de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL) cada una. La sociedad tendrá un registro de acciones nominativas que contendrá  
el nombre, nacionalidad, domicilio del accionista, fecha de nacimiento, ocupación, estado civil,  
registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población y demás datos a que  
se refiere el artículo (128) ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La  
sociedad reconocerá como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como  
tal en este Registro y al efecto, inscribirá a petición de cualquier tenedor, las transmisiones  
que se efectúen. En los términos del artículo (219) doscientos diecinueve de la Ley General de  
Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará un libro de registro en el que se inscribirá todo  
aumento o disminución del capital social.

--- CUARTA:- Los otorgantes han suscrito el capital social en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JORGE GARZA SALGADO	90	\$ 45,000.00
MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES	10	\$ 5,000.00
<b>TOTAL:</b>	100	\$ 50,000.00

--- QUINTA:- Los accionistas han pagado en su totalidad el capital por ellos suscrito en  
efectivo, entregando las sumas respectivas al Tesorero o Administrador Único, quien recibe  
las aportaciones y las conserva a disposición de la sociedad.

--- SEXTA:- La sociedad que se constituye se regirá en su funcionamiento por los estatutos  
que enseguida se insertan y en lo dispuesto, en la Ley General de Sociedades Mercantiles y  
las normas que le son supletorias.

**ESTATUTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE**

**L A S O C I E D A D**

**- - - ARTÍCULO 1o. PRIMERO:- DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará:

**A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL**

**- - - Debiendo ser seguida esta denominación de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas, S.A. DE C.V.**

**- - - ARTÍCULO 2o. SEGUNDO: OBJETO:-** La sociedad podrá ejercitar todos los derechos necesarios para realizar el objeto de su institución, mismo que consistirá en:

**a).- Realización de estudios de impacto ambiental, informes preventivos, estudios técnicos justificativos, de riesgo ambiental, programas de prevención de accidentes, evaluación de daños ambientales, estudios de evaluación ambiental del sitio (fases I, II y III), diligencias previas de auditoria, caracterización o remediación de sitios contaminados, planes de manejo de residuos, proyectos de conservación de la biodiversidad y en general, cualquier tipo de estudios, dictámenes o trámites ambientales o de seguridad laboral.- b).- Servicios de laboratorio ambiental y de seguridad laboral para los rubros de agua, suelo, ruido (laboral y perimetral), aire y en general, para realizar las metodologías establecidas en las normas oficiales mexicanas e internacionales.- c).- La prestación de servicios de consultoría e ingeniería ambiental, geológica, geofísica, hidrológica, de protección civil u ocupacional, de energías renovables y energéticas, en empresas nacionales y extranjeras, así como en el sector público o paraestatal.- d).- Elaboración de estudios urbanísticos, planes de desarrollo urbano, planes de ordenamiento territorial, leyes estatales, reglamentos estatales o municipales, normas, planes de manejo de residuos, diagnósticos ambientales o sociales, diseño, gestión y/o operación de rellenos sanitarios, plantas de reciclaje y/o valorización de residuos en gobiernos municipales, estatales o federal.- e).- Desarrollo tecnológico, generación de patentes y fabricación, distribución y venta de dispositivos en ahorro de energía, combustibles alternativos, control de la contaminación atmosférica, control y preservación del agua, remediación del suelo y agua, restauración de suelos degradados.- f).- Diseño y ejecución de planes de abandono y/o desmantelamiento de sitios contaminados.- g).- Servicios de capacitación laboral, de seguridad ocupacional, de educación y actualización ambiental e implementación de sistemas de gestión de la calidad, ambiental, de salud pública y/o laboral.- h).- Operación de sistemas de recolección, acopio, reciclaje, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos líquidos, residuos de manejo especial y/o residuos peligrosos.- i).- Consultoría, asesoría y defensoría en materia legal ambiental desarrollo urbano.- j).- Diseño, implementación, desarrollo, supervisión, asesoría y dirección de toda clase de proyectos relacionados con las materias que constituyen el objeto de la sociedad.- k).- Operación de laboratorio de pruebas ambientales y de seguridad e higiene.- l).- Prestación de servicios de ingeniería ambiental y micro ambiente.- m).- Evaluación de fuentes fijas.- n).- Calibración, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación de equipos de medición ambiental.- ñ).- Compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución de todo tipo de equipos de medición y control ambiental, así como de sus componentes o partes.- o).- Compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de material para seguridad industrial y medio ambiente.- p).- Consultoría, asesoría y capacitación en materia de seguridad industrial y medio ambiente.- q).- Estudios de impacto ambiental.**

**Para la realización del objeto social la sociedad tendrá enunciativamente capacidad para:**

**a).- Adquirir o poseer, por cualquier concepto, todo género de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización del objeto social.**



b).- Celebrar todo tipo de contratos o convenios o, en general, crear, modificar, transferir o extinguir derechos u obligaciones, incluyendo la venta de bienes.- c).- Celebrar convenios o contratos de apertura de crédito, de depósito, o cualquier otro con instituciones bancarias del país o del extranjero, así como otorgar garantías reales o personales en nombre propio o a favor de terceras personas.- d).- Constituir personas morales según sea necesario o conveniente para la consecución de su objeto, así como modificarlas, transformarlas, fusionarlas, escindirlas, disolverlas o liquidarlas.- e).- Abrir, establecer u operar sucursales o filiales, así como oficinas de representación, agencias, estacionamientos o franquicias, ampliarlos o relocalizarlas según sea necesario o conveniente para la consecución de su objeto social.- f).- Recibir donaciones, herencias, legados o toda clase de liberalidades.- g).- Establecer, adquirir, expandir, administrar, conducir, operar, vender o disponer de sus inversiones o patrimonio.- h).- Ejercer o renunciar a todo tipo de derechos, según sea necesario o conveniente para la consecución de su objeto.- i).- Adquirir, hipotecar dar o recibir préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, en los términos del artículo (9) nueve y (85) ochenta y cinco de la ley general de títulos y operaciones de Crédito; emitir obligaciones, aceptar, girar, suscribir, librar, endosar, avalar toda clase de títulos de crédito, así como cualquier clase de documentos, otorgar o recibir garantías de cualquier clase de las operaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como recibir garantías reales, prenderías o personales siempre que sean permitidas por la ley.- j).- Celebrar contratos o convenios o cualquier otro acto jurídico, bilaterales o unilaterales, civiles o mercantiles, o de cualquier otra índole, necesarios para realizar el objeto social.- k).- Construir, adquirir o arrendar oficinas, almacenes, plantas, talleres, depósitos y demás instalaciones y bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para lograr el objeto social.- l).- Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- m).- Solicitar, adquirir y disponer por cualquier medio todo tipo de marcas industriales, derecho de autor, patentes, invenciones y procesos.- n).- Contratar préstamos con instituciones de crédito o de seguros y fianzas nacionales o extranjeras.- ñ).- Abrir y operar cuentas bancarias y efectuar operaciones de crédito sin limitación alguna, en los términos del artículo (9) nueve de la ley de títulos y operaciones de crédito.- o).- Presentación de propuestas en concursos o licitaciones públicas o privadas y participar en ellas y realizar todas aquellas gestiones que sean indispensables.- p).- En general, realizar, todo tipo de actividades o hechos, necesarios o convenientes para la consecución de su objeto.

--- ARTÍCULO 3o. TERCERO: DURACIÓN: La Sociedad tendrá una duración de (99) noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.

--- ARTÍCULO 4o. CUARTO: DOMICILIO:- El domicilio de la sociedad es en:

--- SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS---

--- Este domicilio no se entenderá cambiado por el establecimiento de agencias, oficinas, sucursales o cualesquier otro tipo de representación en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero.

--- ARTÍCULO 5o. QUINTO:- NACIONALIDAD:- La Sociedad es de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas y establece su domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

- - - **ARTÍCULO 6o. SEXTO:- CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO:-** El capital social es variable entre un mínimo sin derecho a retiro de: **\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado autorizado, representado el capital mínimo fijo por (100) cien acciones ordinarias nominativas con valor nominal de **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una que integran todas éstas la serie "A", la parte variable del capital será representado por acciones serie "B" que cuando se emitan serán igualmente nominativas de **\$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una.

- - - La Sociedad Anónima de Capital Variable se compondrá exclusivamente de accionistas cuya obligación se limita al pago de sus acciones. La titularidad de una acción produce la sumisión de su titular tanto a las prescripciones de estos estatutos como a sus posteriores modificaciones. Todas las acciones en sus respectivas series conferirán e impondrán a sus tenedores los mismos derechos y obligaciones.

- - - Este capital ha sido exhibido y pagado por los accionistas en efectivo, el cual será ingresado a una cuenta de cheques que al efecto se abrirá a nombre de la sociedad en cualquier institución de crédito.

- - - **ARTÍCULO 7o. SÉPTIMO: AUMENTOS O REDUCCIONES DE CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos o reducciones de capital social requerirán una resolución de una Asamblea Extraordinaria, observándose lo dispuesto en el artículo (190) ciento noventa de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A).- La reducción del capital que sea consecuencia de retiro parcial o total de aportaciones se regirá por las disposiciones de los artículos (220) doscientos veinte y (221) doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

B).- Los accionistas tendrán siempre el derecho preferente para suscribir acciones que representen aumentos de capital social en proporción al número de acciones que cada uno posea, de acuerdo con el artículo (132) ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con esta escritura constitutiva, para este efecto se aplicarán las siguientes reglas:

- - - 1.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir acciones dentro de un periodo no menor de (15) quince días contados a partir del dia siguiente al de la fecha en que se publique el aviso de la resolución de la asamblea de aumento de capital social, en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la secretaría de economía del gobierno federal mexicano.

- - - 2.- En el caso de que alguno de los accionistas no ejercite el derecho de referencia, las acciones no suscritas podrán ser suscritas por terceros.

- - - 3.- En ningún caso podrán emitirse acciones por una cantidad superior al valor nominal.

- - - **ARTÍCULO 8o. OCTAVO:** Tanto los títulos de las acciones como los certificados provisionales se expedirán de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos (125) ciento veinticinco y (127) ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo (5°) quinto de estos estatutos, dichos títulos llevarán la firma de los consejeros o la del administrador único en su caso. El consejo de Administración o el Administrador Único determinará las denominaciones de los títulos, así como el número de cupones que llevará para el pago de los dividendos.

- - - **ARTÍCULO 9o. NOVENO:- TRANSMISIÓN DE ACCIONES:-** Las acciones representativas del capital social serán de circulación restringida, por lo que los accionistas tendrán derecho de preferencia para adquirir la participación social del accionista enajenante, en proporción al número de sus acciones, para lo cual el accionista que pretenda transmitir las acciones mediante venta hará del conocimiento del órgano de administración este hecho, para



NOTARIA PUBLICA No. 59

TITULAR

LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARÍA  
PÚBLICA

59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEXICO  
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



que éste, a su vez, dé aviso fehaciente a los accionistas de la oferta, otorgando un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación, para ejercitar el derecho mencionado.

- - - En caso de que alguno de los accionistas no se interese en la oferta de venta de acciones, la parte correspondiente a su proporción será ofrecida a los accionistas que manifestaron su interés mediante nuevo aviso fehaciente del órgano de administración y otorgando otros 5 días naturales para su ejercicio.

- - - Si los accionistas no manifiestan interés en la oferta de acciones en los plazos mencionados, el accionista enajenante podrá proponer al órgano de administración algún tercero o terceros que tengan interés en adquirir la participación accionaria, siendo potestad de dicho órgano aprobar la propuesta o bien designar algún tercero o terceros compradores.

- - - Los accionistas que pretendan otorgar sus acciones en garantía, por la cual pueda resultar la adjudicación de las mismas en un tercero extraño a la sociedad, deberán someter a la previa aprobación del órgano de administración el otorgamiento de dicha garantía.

- - - En los términos de lo previsto por el artículo (26) veintiséis fracción XI del Código Fiscal de la Federación, para la inscripción en el libro de registro de accionistas será indispensable que se compruebe haber retenido y enterado, en el caso de que así proceda, el impuesto sobre la renta causado por el enajenante de las acciones que corresponda o haber recibido copia del dictamen respectivo y en su caso, copia de la declaración en la que conste el pago correspondiente.

- - - Este artículo deberá transcribirse en los títulos que amparen las acciones representativas del capital social.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LAS ASAMBLEAS

- - - **ARTÍCULO 10o. DÉCIMO.- DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de Accionistas es, dentro de su competencia, el Órgano de Suprema Autoridad de la Sociedad y por ende sus legales decisiones obligan a los restantes Órganos Sociales y a todos los Accionistas, incluso a los ausentes, disidentes o incapacitados; consecuentemente, la Asamblea podrá acordar modificar o ratificar todos los actos y operaciones sociales, y sus resoluciones serán ejecutadas por la persona o personas que en ella se designen como Delegados o Delegados Especiales o, en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, de ser el caso.

- - - **ARTÍCULO 11o. DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS.** Las Asambleas de Accionistas pueden ser Generales Ordinarias, Generales Extraordinarias o Especiales. Todas ellas deberán reunirse en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

- - - Sin perjuicio de lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de las de categoría especial de que se trate y que se emitan en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez de aquéllas que hayan sido adoptadas en Asamblea General o Especial en la que los accionistas hubieren estado efectivamente reunidos, siempre que se confirmen por escrito.

- - - **ARTÍCULO 12o. DÉCIMO SEGUNDO.- DEL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Ordinarias podrán ocuparse de cualquier asunto que no sea competencia de las Extraordinarias y con carácter de obligatorias deberán reunirse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social para, en todo caso tratar los siguientes puntos:

- - - Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe de los administradores en los términos de las disposiciones legales, tomando en cuenta el informe de los Comisarios.-----  
- - - En su caso, nombrar al Administrador Único o Consejo de Administración y al Comisario.--  
- - - Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, en su caso, así como del Comisario.-----  
- - - Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

Prórroga de la duración de la Sociedad; Disolución anticipada de la Sociedad; Aumento o reducción del capital social; Cambio de objeto de la Sociedad; Cambio de Nacionalidad de la Sociedad; Transformación de la Sociedad; Fusión con otra Sociedad; Escisión de la Sociedad; Emisión de acciones privilegiadas; Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; Emisión de bonos; Cualquier otra modificación a estos estatutos sociales.-----

- - - Cualquier otro que las disposiciones legales expresamente exija ventilar en esta asamblea.-----

- - - Las actas de las asambleas generales extraordinarias deberán ser protocolizadas ante fedatario público e inscritas en el registro público de comercio.-----

- - - En caso de que existan diversas categorías de accionistas, toda proposición que pueda perjudicar los derechos de una de ellas deberá ser aceptada previamente por la categoría afectada, reunida en Asamblea Especial, en la que se requerirá la mayoría exigida para las modificaciones al contrato constitutivo, la cual se computará con relación al número total de acciones de la categoría de que se trate.-----

**- - - ARTÍCULO 13o. DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.** Las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y en su caso Especiales, se celebrarán por Convocatoria del Consejo de Administración o de ser el caso, del Administrador Único o bien por el comisario o comisarios o la Autoridad Judicial en los términos de la Ley y de estos estatutos. La convocatoria deberá hacerse mediante la publicación de un aviso en el sistema electrónico de publicaciones de sociedades mercantiles de la secretaría de economía del gobierno federal mexicano, publicación que deberá aparecer con una anterioridad mínima de 15 días naturales a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea e incluirá la orden del día, debiendo estar firmada por el Presidente o Secretario del Consejo, si éste órgano social convoca, o por quién lo haga en caso diverso. El requisito de la publicación de la convocatoria no será necesario si en la Asamblea estuviere representada la totalidad de las Acciones integrantes del Capital Social con derecho a representación, siempre y cuando dicha representación subsista durante todo el tiempo que dure la Asamblea. Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, dentro de los tres días naturales siguientes, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

**- - - ARTÍCULO 14o. DÉCIMO CUARTO.- ASISTENCIA.** Tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas los titulares de las acciones que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad, o sus representantes, para lo cual deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución de crédito, en cuyo caso se depositará en la Secretaría de la Sociedad el certificado de depósito expedido por la institución, a más tardar el día anterior a aquél en que se deba celebrar la asamblea.-----

**- - - ARTÍCULO 15o. DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN.-** En las Asambleas Generales Ordinarias reunidas en primera convocatoria, se instalarán legítimamente cuando en ellas esté representado por lo menos el 51% del capital social; en segunda convocatoria no habrá quórum mínimo de asistencia. En uno y otro caso las



NOTARIA PUBLICA No. 59  
TITULAR  
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARÍA  
PÚBLICA | 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en la asamblea debidamente instalada.

- - - En las Asambleas Generales Extraordinarias reunidas en primera convocatoria se requerirá la representación por lo menos de las tres cuartas partes del número de acciones suscritas del capital. En segunda convocatoria se requerirá la representación de la mitad del capital social, cuando menos, para instalarse legalmente. En cualquier caso las decisiones en Asambleas Extraordinarias deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen la mayoría del capital social.

- - - **ARTÍCULO 16o. DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENCIA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como Secretario el que la asamblea designe o el que lo sea del consejo, respectivamente. Las ausencias del Administrador Único, del Presidente o del Secretario serán cubiertas por los respectivos suplentes y a falta de éstos, por quién designe la asamblea en ese momento. El presidente iniciará la asamblea designando a dos escrutadores de entre los presentes, para que certifiquen el quórum de instalación.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### ADMINISTRACIÓN

- - - **ARTÍCULO 17o. DÉCIMO SÉPTIMO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.** La asamblea de accionistas acordará libremente el sistema de administración de la sociedad por un Administrador Único o por un Consejo de Administración que estará integrado por un mínimo de cinco Consejeros o más según lo acuerde la asamblea, siendo necesariamente número impar. En caso de adoptar el sistema de Consejo de Administración, se garantizará el derecho de minoría que represente un 25% del capital social, nombrando al efecto un consejero.

- - - La Asamblea podrá nombrar Consejeros Suplentes para cada Consejero propietario en lo personal, mediante el sistema descrito en el párrafo anterior. Los Consejeros suplentes sólo ejercitarán el cargo en ausencia de la persona a quién la Asamblea le encomendó suplir.

- - - **ARTÍCULO 18o. DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- A falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, será Presidente del Consejo de Administración el primeramente designado por los accionistas y en sus ausencias será substituido por quien haya sido designado inmediatamente después. A falta de designación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la primera sesión que celebre el Consejo de Administración designará un Secretario quien podrá ser o no miembro del Consejo de Administración. El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Consejo, tendrá la representación del Consejo y la facultad de ejecutar los acuerdos y resoluciones que se adopten en las Asambleas de Accionistas y en las Sesiones del Consejo, podrá designar delegados para la ejecución, en su nombre, de tales acuerdos.

- - - El Secretario del consejo tendrá la facultad de autorizar las copias certificadas o extractos de las actas de las Asambleas de Accionistas, de las Sesiones de Consejo o de los documentos de la Sociedad. Las ausencias del Presidente y del Secretario serán cubiertas por sus respectivos suplentes, y en su defecto, por los miembros del Consejo de Administración que el mismo designe provisionalmente. El Presidente y el Secretario están autorizados para indistintamente de manera conjunta o en lo individual, convocar y firmar las convocatorias a las Asambleas de Accionistas que acuerde el Consejo de Administración.

- - - **ARTÍCULO 19o. DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM DE INSTALACION Y VOTACIÓN.**- Para que el Consejo de Administración sesione legalmente deberá asistir por lo menos, la mitad de

sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de calidad. Las sesiones de consejo podrán celebrarse fuera del domicilio social e incluso por vía telefónica o por algún otro medio de comunicación.

- - - Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. Las resoluciones tomadas en sesiones en las que los miembros de consejo atiendan telefónicamente serán válidas siempre que fueren confirmadas por escrito.

- - - **ARTÍCULO 20o. VIGÉSIMO.- REVOCACIÓN.**- Sólo podrá revocarse el nombramiento de los administradores designados por las minorías cuando se revoca igualmente el nombramiento de todos los demás administradores.

- - - **ARTÍCULO 21o. VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTES.**- El Órgano de Administración o la asamblea ordinaria de accionistas podrá nombrar directores y gerentes, quienes tendrán todas las facultades y poderes que en el mismo nombramiento se indiquen sin necesidad de autorización especial del Administrador o del Consejo y por lo anterior gozarán dentro de sus atribuciones con las más amplias facultades de representación y ejecución.

- - - **ARTÍCULO 22o. VIGÉSIMO SEGUNDO.- PODERES Y FACULTADES.** La representación legal de la Sociedad corresponde al Administrador Único o al Consejo de Administración, en su caso, quién tendrá todas y las más amplias facultades de representación y ejecución para celebrar actos y obligar en nombre, cuenta y representación de la Sociedad, representar, administrar, dirigir y realizar los negocios de la sociedad y disponer de sus bienes con todas las facultades, con los más amplios y generales poderes de pleitos y cobranzas, administración, dominio, substitución, administración en materia laboral, cambiario, ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general llevar a cabo los actos y operaciones que sean convenientes para el objeto de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por estos estatutos a la propia Asamblea General de Accionistas y demás que fueran especiales o requieran cláusula o mención expresa incluyendo las de gestionar, transigir, entablar y desistir de todo tipo de juicios, incluso el juicio de amparo, ante todo tipo de autoridades, estatales, federales o municipales, administrativas, legislativas o judiciales y en todo tipo de jurisdicciones en territorio mexicano y en el extranjero, sin limitación específica alguna, por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, contará con los siguientes poderes y facultades:

- - - a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República mexicana en juicio o fuera de él; para representar a la sociedad en el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra



PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE, C.P. 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622

de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.

- - - b).- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, a que se refieren los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. Representar a la sociedad en juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la sociedad todo lo que el administrador haga en la audiencia.

- - - c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.

- - - d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.

- - - e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos (9) noveno y (85) ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- - - f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de delegación, sustitución y revocar unos y otros.

- - - g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de socios.

- - - h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.

- - - i).- Formular reglamentos interiores.

- - - j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de socios.
- - - k).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.
- - - l).- Facultad para decidir la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad.
- - - ll).- Facultad para negociar y obtener créditos ante instituciones de crédito legalmente establecidas.
- - - m).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos, Estatutos Sociales o la Ley.
- - - En todo caso, la asamblea de accionistas, podrá limitar a los administradores respecto a los poderes aquí consignados.
- - - ARTÍCULO 23o. VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.** - Los miembros del Consejo de Administración podrán ser convocados mediante carta certificada con acuse de recibo o mediante otra comunicación, vía telegráfica, fax, correo con acuse de recibo, o por algún otro medio que permita acreditar la constancia del envío del aviso correspondiente.
- - - Las sesiones del Consejo tendrán quórum de instalación con la concurrencia de la mayoría de los Consejeros que lo constituyen y sus decisiones tendrán validez cuando se adopten por simple mayoría de los votos de los Consejeros concurrentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De todas las sesiones del consejo se levantarán actas que serán firmadas por el Presidente, Secretario y Comisario, si éste último hubiere asistido.
- - - En todo caso, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si se hubieran adoptado en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.
- - - ARTÍCULO 24o. VIGÉSIMO CUARTO.- CAUCIÓN O GARANTÍA.** Los administradores, gerentes y funcionarios de la sociedad no requerirán de otorgar caución alguna para efecto de garantizar su desempeño.

---

#### CAPÍTULO QUINTO

---

##### VIGILANCIA

---

**- - - ARTÍCULO 25o. VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO.** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario nombrado en Asamblea General Ordinaria, el cual estará investido de las siguientes facultades: a) Exigir a los administradores una información mensual consistente en el estado de situación financiera de la Sociedad y el estado de resultados; b) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia y para poder rendir el informe a que se refiere el siguiente inciso; c) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia Asamblea; d) Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de Consejo de Administración y de las Asambleas de accionistas los puntos que consideren pertinentes; e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso que juzgue conveniente; f) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados; g) Asistir con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas; y h) Las demás que expresamente le confieran las disposiciones legales.

**- - - ARTÍCULO 26o. VIGÉSIMO SEXTO.- CAUCIÓN O GARANTÍA.** El Comisario de la sociedad no requerirá de otorgar caución alguna para efecto de garantizar su más fiel y leal desempeño.



## CAPÍTULO SEXTO

### INFORMACIÓN FINANCIERA Y CORPORATIVA

**- - - ARTÍCULO 27o. VIGÉSIMO SÉPTIMO.- MEDIOS DE INFORMACIÓN.** La administración de la Sociedad deberá llevar un preciso registro y constancia de todas las operaciones y resultados de la Sociedad conforme a lo dispuesto por la Ley. En todo caso podrá llevar la contabilidad, libros y registros mediante los sistemas electrónicos o de cálculo que al efecto estén disponibles a la sociedad.

**- - - ARTÍCULO 28o. VIGÉSIMO OCTAVO.- LIBROS CORPORATIVOS.** Los Libros de Registro de Accionistas, de Actas de Asambleas de Accionistas, de Sesiones de Consejo y de Aumentos y Variaciones al Capital, podrán ser llevados por la Sociedad mediante los sistemas electrónicos o de cálculo que al efecto estén disponibles a la Sociedad.

**- - - ARTÍCULO 29o. VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS.** Los ejercicios sociales anuales coincidirán con el año calendario salvo el primer ejercicio social que comenzará en la fecha de firma de la escritura constitutiva, hasta el último día del año en curso.

- - - Las Utilidades netas que se obtengan anualmente, se distribuirán proporcionalmente en el orden siguiente: a) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea, nunca menor del 5% de dichas utilidades netas para formar o reconstituir la Reserva Legal, hasta que ésta importe cuando menos el 20% del capital social; b) Del excedente de las utilidades, si lo hubiere, se podrá separar la cantidad que estime necesaria para la formación de otras reservas a juicio de la Asamblea Mencionada; y c) Del excedente, si lo hubiere, podrá distribuirse total o parcialmente como dividendo entre los accionistas, correspondiendo a cada acción una parte igual; Dividendo que será exhibido cuando y en la forma que la Asamblea General Ordinaria o su expreso delegado determine. La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones de la sociedad queda limitada al valor de las acciones que adquieran o suscriban respectivamente. Así mismo, se considera lo previsto por la fracción X del artículo (26) veintiséis del Código Fiscal de la Federación.

## CAPÍTULO SEPTIMO

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**- - - ARTÍCULO 30o. TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.** La sociedad se disolverá por cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por expiración del término fijado en el Contrato Social; b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado; c) Por acuerdo de los accionistas en los términos de estos estatutos y las disposiciones legales aplicables; d) Si el número de accionistas llega a ser menor al mínimo establecido por la Ley, e) Por la Pérdida de las dos terceras partes del capital social.

**- - - ARTÍCULO 31o. TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN.** Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación y actuará como liquidador el Administrador o Presidente del Consejo de Administración y en su ausencia o renuncia el Comisario de la sociedad salvo que por Ley, por orden judicial o por acuerdo de los accionistas se designe a otro liquidador. Los liquidadores tendrán la representación de la Sociedad, los poderes y facultades que se confieren al Consejo de Administración en los presentes Estatutos Sociales y durante el período de liquidación, podrán convocar a las Asambleas de Accionistas.

- - - La Asamblea General Ordinaria tendrá durante la liquidación de la Sociedad las facultades necesarias para determinar las normas que en adición a las disposiciones legales y estatutarias, han de regir la actuación de los liquidadores. Igualmente fijará la retribución que corresponde a los liquidadores y les señalará el plazo para que cumplan con su cometido.

- - - La Asamblea será convocada durante la liquidación por cualquiera de los liquidadores o por el Comisario.-

-----CLÁUSULAS TRANSITORIAS-----

- - - PRIMERA.- El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
JORGE GARZA SALGADO	90	\$ 45,000.00
MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES	10	\$ 5,000.00
TOTAL:	100	\$ 50,000.00

- - - JORGE GARZA SALGADO y MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES, ponen a disposición de la misma sociedad, la cantidad correspondiente a la suscripción y pago de las acciones representativas del capital social fundacional.

- - - SEGUNDA.- Los accionistas por unanimidad en los términos del artículo (178) ciento setenta y ocho (20.) segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo vigésimo tercero de los Estatutos Sociales confirman las siguientes resoluciones:

- - - I.- Adoptar como régimen de administración el de **Administrador Único** designando con ese carácter a **JORGE GARZA SALGADO**.

- - - El Administrador Único contará con las facultades más amplias a que se hacen referencia en los Estatutos Sociales consignados en el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de esta Sociedad, cláusula e incisos que se trasciben a continuación:

- - - a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia común aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República mexicana en juicio o fuera de él; para representar a la sociedad en el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus derechos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.- b).- En los juicios o procedimientos laborales tendrá la **REPRESENTACIÓN LEGAL**, a que se refieren los artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, (899) ochocientos noventa y nueve en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. Representar a la sociedad en juicio



NOTARIA PUBLICA No. 59  
TITULAR  
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIA  
PÚBLICA | 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE, C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
TELS: 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), d), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la sociedad todo lo que el administrador haga en la audiencia.- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.- d).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana.- e).- **PODER GENERAL CAMBIARIO**, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librarse, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos (9) noveno y (85) ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- **FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES**, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de delegación, sustitución y revocar unos y otros.- g).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de socios.- h).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de accionistas y hacer que se incluyan los puntos que consideren pertinentes en los órdenes del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa.- i).- Formular reglamentos interiores.- j).- Fijar la época, lugares y términos de pago de dividendos decretados por Asambleas de socios.- k).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, hacer depósitos, girar contra ellas y autorizar a la persona o personas para que hagan depósitos y giren en contra de las mismas.- l).- Las demás facultades y atribuciones que les señalen estos, Estatutos Sociales o la Ley.

- - - II.- Se designa como Comisario de la Sociedad a **RAMON ERNESTO ROMERO MARTINEZ**.

- - - III.- Se establece que los Ejercicios Sociales duren un año, iniciándose el primero de enero para concluir el (31) treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio social que será irregular y se contará desde la fecha de firma de la escritura pública que contenga la constitución y estatutos sociales al día (31) treinta y uno de diciembre del año (2016) dos mil dieciséis.

- - - IV.- Se autoriza a **JORGE GARZA SALGADO Y/O MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES**, para que en forma conjunta o separada, realicen todos los trámites necesarios y/o convenientes para obtener el Primer Testimonio de esta Escritura y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Servicio de Administración Tributaria órgano descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Tesorería General del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante las demás autoridades, dependencias u organismos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, en que fuere necesario o conveniente su inscripción.

-----AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA-----

Manifiestan los comparecientes que por conducto del suscrito notario se solicitó y obtuvo por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo (69) sesenta y nueve C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y mediante el sistema de internet, tuempresa.gob.mx, de la Dirección General de normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal Mexicano, la autorización para el uso de la denominación o razón social **A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL**, Sociedad Anónima de Capital Variable, del cual realizó impresión en soporte papel, cuyo texto íntegro es del tenor literal siguiente:-----  
"SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL  
AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Clave Única del Documento (CUD) A201601261841545864 Resolución En atención a la reserva realizada por Jose Antonio Villarreal Villarreal, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a



NOTARIA PÚBLICA No. 59  
TITULAR

LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.,  
MÉXICO

PRIMER DISTRITO REGISTRAL

NOTARÍA  
PÚBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
TELS: 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622



partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original  
Secretaría de Economía: iapG6ukylZERLTGpLczUoTCAn0M=Sello Secretaría de Economía:  
614701b60063024ac736a653e5ecbd64c83cb0797212bd36ca555f9d0361bc7a24844e0fa38a5  
86a6c25e29047eec1159d885304f6e7e55d17732bd4da6b536b9e25b008516320c311d99a1ed  
5308ff23da893150e253c9314010705ae8c2248f27942b80eedda167c19edfeb996d6ffa6753df3  
6d2e4a681e6c578fef103cff Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-  
SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia,  
CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del  
momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito  
Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\,  
S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:201601261842  
46.386Z|Digestion:VSB/CCE24L9lnxR2RrppOsOBWhw= Antecedentes Cadena Original del  
servidor público que dictaminó favorablemente: iwN6WftEghtSAIQMXBdiXkRQhH8= Sello del  
servidor público que dictaminó favorablemente: 01ca9f5d40a71ef86beb4de6851c792088bdc32  
429bbb8b9e741c58b26a1f3e9657e48f069a74d4a4d712c0c80f9192e5fdf9ec6a542b9739ab0e

8e66595ecff92ba1ea38a9bd44f57330f8fef461340398da5780a48d5b35656c2cfbb39a05131e8  
e421d57a0c6c29366af5b877c0f2ae8720e1ae0d42da49bdc4eacaae3daa93304b92113c07acb  
55e6b22f661ba1e82193243296160da55e7eed250c22906fa779b13b2c2000f602ce33d68aa60  
6c555d5dbd94b016a8d835eb6453f0ac12aa46f6f741367a86d180fbfc698c3b3e02e2ff63206  
ddaf0f83ba487132595a4179bb641baaa10d2a590efbf62b2548680e642d442713747e2eae7af  
b7e7c Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 27510619055773448318  
7066766792487237717874784050-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZ  
RR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX,  
O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN  
GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA  
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4;  
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-  
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160126172914.908Z|Digestion:v+Ipj1WgvGyuih5+NDMPVSDz60M=RESER  
VA Cadena Original de la persona solicitante: sKCtYIBxOCCLiNFZr6Y6mmq9qDM= Sello de  
la persona solicitante: g/806fDMgiErEnFB6elJrlk05UZH8MpTM0FcZMq410dvBZTThizqsAeS0  
W/iGUPFnNIhjwqnJ4y4Dm0FoVFYUc+hwH0Wxxwk+abqshVch5/FapiH573gR6oHUKb3oD+uc  
6XPHF9NQ6A/UZ8Xyt2GrPSylwJel2AY6HPkplk1u2I1XyxREWSf8DrvRNA4S9uA0f0O39Z3bd  
PCKhGQNMsaS0qpdZo7ZmBxpTWBN694g0iNII2AWo6cRYaQOfAszzeZWNKuB6KHtytLrEfG  
6NK4L+ot2ORncCGYEZuijly4ntfBB6KZbwxqk0O+99jfhGt9VBgDb1ymHuNsSnul9Ze2g==Certi  
ficado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932301755047031095-S  
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=VIVA630319HNLLN08, OID.2.5.4.45=VIVA6303199S3,  
EMAILADDRESS=jpbeltran@russellbedford.mx, C=MX, O=JOSE ANTONIO VILLARREAL  
VILLARREAL, OID.2.5.4.41=JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL, CN=JOSE  
ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4;  
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-  
F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20160126184246.526Z|Digestion:UBwU+6ivQ0mfDs8mxL1LiUmzLnQ=". Documento  
que doy fe tener a la vista y cuya copia certificada, agrego al apéndice del protocolo a  
mi cargo, con el mismo número de esta escritura bajo la letra "A".-----

#### CERTIFICACIÓN

--- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario al prestatario del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, el mismo me manifiesta su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizado por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que se trascibe y agrega al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a: 1.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y; 2.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ochavo romano) del Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

#### FE NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA NO. 59  
TITULAR  
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.,  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSÉ ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NOTARIA  
PUBLICA 59

PORFIRIO DÍAZ No. 224 OTE. C.P. 66400, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MÉXICO  
TELS. 8353 5413 / 8353 5468 / 8353 7675 / 8353 7622

--- YO EL NOTARIO DOY FE:

-- I.- De la verdad de este acto.- II.- De que conozco a los comparecientes quienes se identificaron con los documentos relacionados en el presente instrumento, a quienes considero con capacidad legal para celebrar el presente acto sin que me conste nada en contrario.- III.- De que todo lo manifestado por los comparecientes ha sido bajo protesta de decir verdad.- IV.-Respecto a los Impuestos Federales estos no se retienen en virtud de que el presente instrumento no se encuentra gravado.- V.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifiestan ser:----

--- **JORGE GARZA SALGADO** de nacionalidad mexicano por nacimiento, casado, de (39) treinta y nueve años de edad, originario de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (28) veintiocho de Abril de (1976) mil novecientos setenta y seis, empresario, con registro federal de contribuyentes número GASJ760428SJ5, con clave única de registro de población GASJ760428HNLRLR00, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral folio número (0000081687838) cero, cero, cero, cero, uno, seis, ocho, siete, ocho, tres, ocho; misma que doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante agregando copia certificada, al apéndice del protocolo a mi cargo, con el mismo número de esta escritura bajo la letra "B", con domicilio en calle cerro del obispado número (7240) siete mil doscientos cuarenta, colonia lomas mederos, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.-----

--- **MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES** de nacionalidad mexicana por nacimiento, casada, de (36) treinta y seis años de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, con fecha de nacimiento el día (22) veintidós de Mayo de (1979) mil novecientos setenta y nueve, empleada, con registro federal de contribuyentes número DUSL7905228P2, con clave única de registro de población DUSL790522MNLRFR05, quien se identifica con licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León folio número (4547024) cuatro, cinco, cuatro, siete, cero, dos, cuatro; misma que doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante agregando copia certificada, al apéndice del protocolo a mi cargo, con el mismo número de esta escritura bajo la letra "B", con domicilio en calle arcadia número (106) ciento seis, colonia privalia Concordia (2º) segundo sector, en el municipio de Apodaca, Nuevo León.-----

--- VI.- Que en los términos del artículo (27) veintisiete, octavo párrafo, del Código Fiscal de la Federación y del artículo (28) veintiocho del reglamento del citado ordenamiento, los socios que constituyen la presente sociedad, en este acto, me exhiben sus respectivas cédulas de identificación fiscal, mismas que en copia certificada agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la C a la D.- VII.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón de que lo inserto y relacionado concuerda con los originales a que me remito.- VIII.- De que todo lo manifestado por los comparecientes ha sido bajo protesta de decir verdad.- IX.-De que los comparecientes leyeron por si mismos la presente escritura a quienes explique el alcance y efectos legales de su contenido quedando bien enterados.- X.- De haber cumplido con los requisitos del artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado en vigor por cuyo motivo los comparecientes la ratifican y firman de conformidad ante mí, el día (28) veintiocho de Enero del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.-----

**JORGE GARZA SALGADO.- MARIA DEL LORETO DURON SIFUENTES.- LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL.- RÚBRICAS.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.**

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS-----

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento hoy día (3) tres de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis, fecha en que se presentó la solicitud de Inscripción en el Registro

Federal de Contribuyentes, de la cual agrego copia al apéndice del protocolo a mi cargo, bajo el mismo número de esta escritura.- DOY FE.- R.F.C. AEA160128R87.

ARTÍCULO

- - - Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, a la letra dice:-

- - - ARTÍCULO 2448. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar en los primeros tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que se otorguen."---

PRIMER TESTIMONIO

- - - ES PRIMER TESTIMONIO, del instrumento número (4,371) CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO, sacado de sus originales que obran en mi protocolo en el LIBRO (60) SESENTA, el cual se expide en NUEVE FOJAS UTILES por ambos lados, protegidas por hologramas los cuales pueden no tener numeración seguida, a la sociedad mercantil denominada A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. En San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los (3) tres días del mes de Febrero del año (2016) dos mil dieciséis.  
DOY FE.



NOTARÍA PÚBLICA No. 59  
TITULAR  
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL

LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR  
NOTARÍA PÚBLICA No.59

ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE  
NOTARÍAS  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 59  
TITULAR  
LIC. JOSE ANTONIO VILLARREAL VILLARREAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
MEXICO  
PRIMER DISTRITO REGISTRAL



## BOLETA DE INSCRIPCIÓN

Página 1 de 1

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

158463 \* 1

Control Interno Fecha de Prelación

11 \* 05 /FEBRERO / 2016

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

RFC / No. de Serie:

AEAL60128R87

Denominación:

A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Domicilio

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha Registro Registro

158463 1 M4 Constitución de sociedad

09-02-2016 1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 6c20b5b7ed0b32e82fcc193f65b285c864f26a2e

Secuencia: 1150141

Derechos de Inscripción

Fecha 04 FEBRERO 2016

Importe \$365.00

Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 19037121/2016



LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO  
REGISTRAL



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

IRCNL  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, NL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

FOLIO: RF201671642469

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria



AEA160128R87  
Registro Federal de Contribuyentes

A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 16020051811  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



**SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL  
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión  
**GUADALUPE, NUEVO LEÓN, a 03 de Febrero de 2016**

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC  
**Tipo de movimiento:** Inscripción de persona moral

## Datos del Contribuyente:

RFC:	AEA160128R87
Denominación/Razón Social:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

## Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 66609
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: ARCADIA
Número Exterior: 106	Número Interior:
Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre de la Localidad:
Nombre del Municipio o Delegación: APODACA	Nombre del Estado o Distrito Federal: NUEVO LEÓN
Entre Calle: CALLE BRESIA	Y Calle: SIN NOMBRE
Características del Domicilio: 2 NIVELES COLOR BLANCO	Referencias Adicionales: LA COLONIA ES PRIVALIA CONCORDIA 2º SECTOR. EL DOMICILIO SE LOCALIZA A 300 METROS AL SUR DE LA AVENIDA CONCORDIA. LA VIALIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL

Página [1] de [3]

**MÉXICO**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**COFMER**  
Comisión Federal  
de Mejora Regulatoria

## Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF201671642469

	DOMICILIO ES TRANSITABLE DURANTE TODO EL AÑO.
TELEFONO FIJO:	(81) 18787260
TELEFONO MOVIL:	(044) 8111050514
Correo Electrónico:	jgarzas@hotmail.com

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	100%	28/01/2016	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/01/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/01/2016	
Enteros de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2016	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2016	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/01/2016	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	28/01/2016	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/01/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/01/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

**Datos de Identificación del Representante Legal:**

RFC: GASJ760428SJ5	CURP: GASJ760428HNLRLR00	
--------------------	--------------------------	--

Página [2] de [3]

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

FOLIO: RF201671642469

Nombre (s): JORGE	Primer Apellido: GARZA	Segundo Apellido: SALGADO
Fecha de Nacimiento: 28/04/1976		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||03/02/2016|RF201671642469|Ventanilla|IPMD|AEA160128R87|2000001000007000112188||

Sello Digital:

E4y+t/CoHtWiDvnt2BEt+KonvqBvxy/zsH9fSj4ZkFcgM2pHQWpqY7LSUiC2yBxCW4HoIF3c5lOupdUZD1tM6X+aRQmE2  
mcdzPdURoxDsEjdvyOatrLQqZ/mjRgxpIuyR61CTND1wjZyDjOA89So2PSqi8oJTgZyjVN6Fv5xdY=**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica: 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)





## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

**Lugar y Fecha de Emisión**  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, a 08 de Febrero de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

### Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AEA160128R87
Denominación/Razón Social:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	A4 ESTRATEGIA AMBIENTAL

### Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 08/02/2016
---	-----------------------------

### Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 66400
Tipo de Vialidad: CALLE	Nombre de Vialidad: MATAMOROS
Número Exterior: 206-B	Número Interior: NORTE
Nombre de la Colonia: SAN NICOLAS DE LOS GARZA CENTRO	Nombre de la Localidad: SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Nombre del Municipio o Delegación: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Nombre del Estado o Distrito Federal: NUEVO LEÓN
Entre Calle: PORFIRIO DIAZ	Y Calle: NICOLAS BRAVO
Características del Domicilio: 2 NIVELES COLOR CREMA	Referencias Adicionales: LA OFICINA ESTA EN EL SEGUNDO PISO.

Página [1] de [3]



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Fijo:	81 18787260
Teléfono Móvil:	044 8111050514
Correo Electrónico:	jgarzas@hotmail.com

### Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: GASJ760428SJ5	CURP: GASJ760428HNLRLR00	
Nombre (s): JORGE	Primer Apellido: GARZA	Segundo Apellido: SALGADO
Fecha de Nacimiento: 28/04/1976		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

**Cadena Original Sello:** ||08/02/2016||RF201671784900|Autoservicio|CDOMI|AEA160128R87|null||  
**Sello Digital:** AM34uRQywJB7RRt1OVa4cZ+BY16P4v898aam3KcRj314ejmDbWicq42tyKxpyhA6oyFTJlGlshyw+k4WsA8mGqHOROjaDVA7iMe2j0cfGXMXHVcdVuR+nq9hdXxq7hSp5mcUoASuO6NU5ECPADDtl+cpSIU3EZ+iyse7iVXDw7K=

**Cadena Original Firma:** ||08/02/2016||RF201671784900|AUTOSERVICIO|CDOMI|AEA160128R87|00001000000401338622||  
**Firma Digital:** G5LTINGGMUHMPP4i6NP38KBGRRDOQEWAQFS9WG47FNGGGEV1S/QRCZFR+NIZ6RD79YAI8IB2FKGPDJFAE8G4UGTYOZOJJFR5XCKO1YGDVA3Q26NNJTTEDV0HDK7AL7EEPFBUYCPL01T3EAGSUDEHPY5/306BVSRAXW4PIJ8ZCR4T65K/OCJAS5ZHINAR+UWYWBBJTQUAFNRCWKOVQZ4OAOMHGP7/CZCEE8XCC3EL3OG19S5RB8+NR+MU9FC1T8YKXDI/E+BRI0FC3NMSJAMOPR/NS4YALM316F9E3FBRYYF1LXXVL9DSJFMWNHSEKCD52CEEMX2PD43AYW==



## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Página [3] de [3]

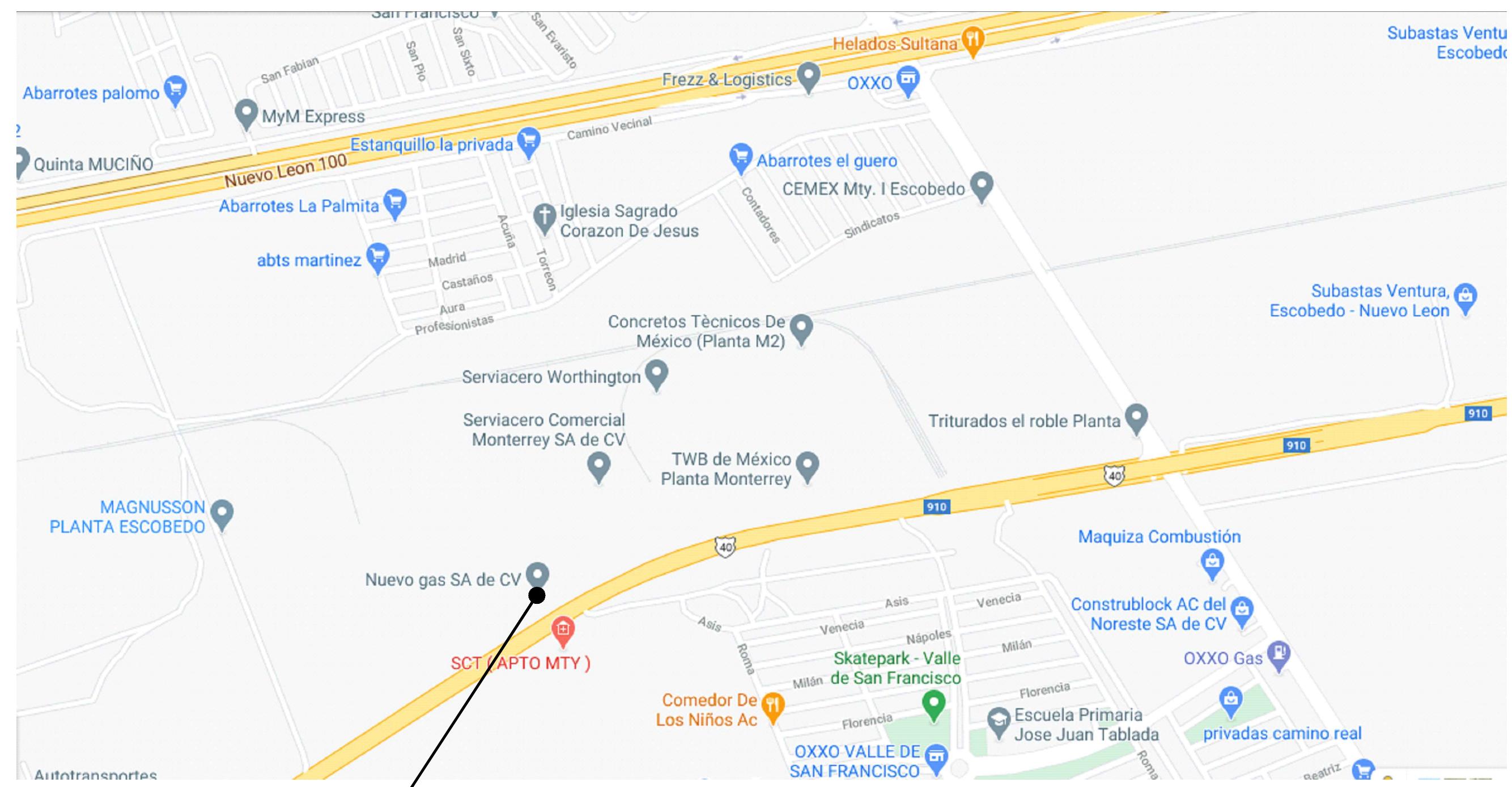
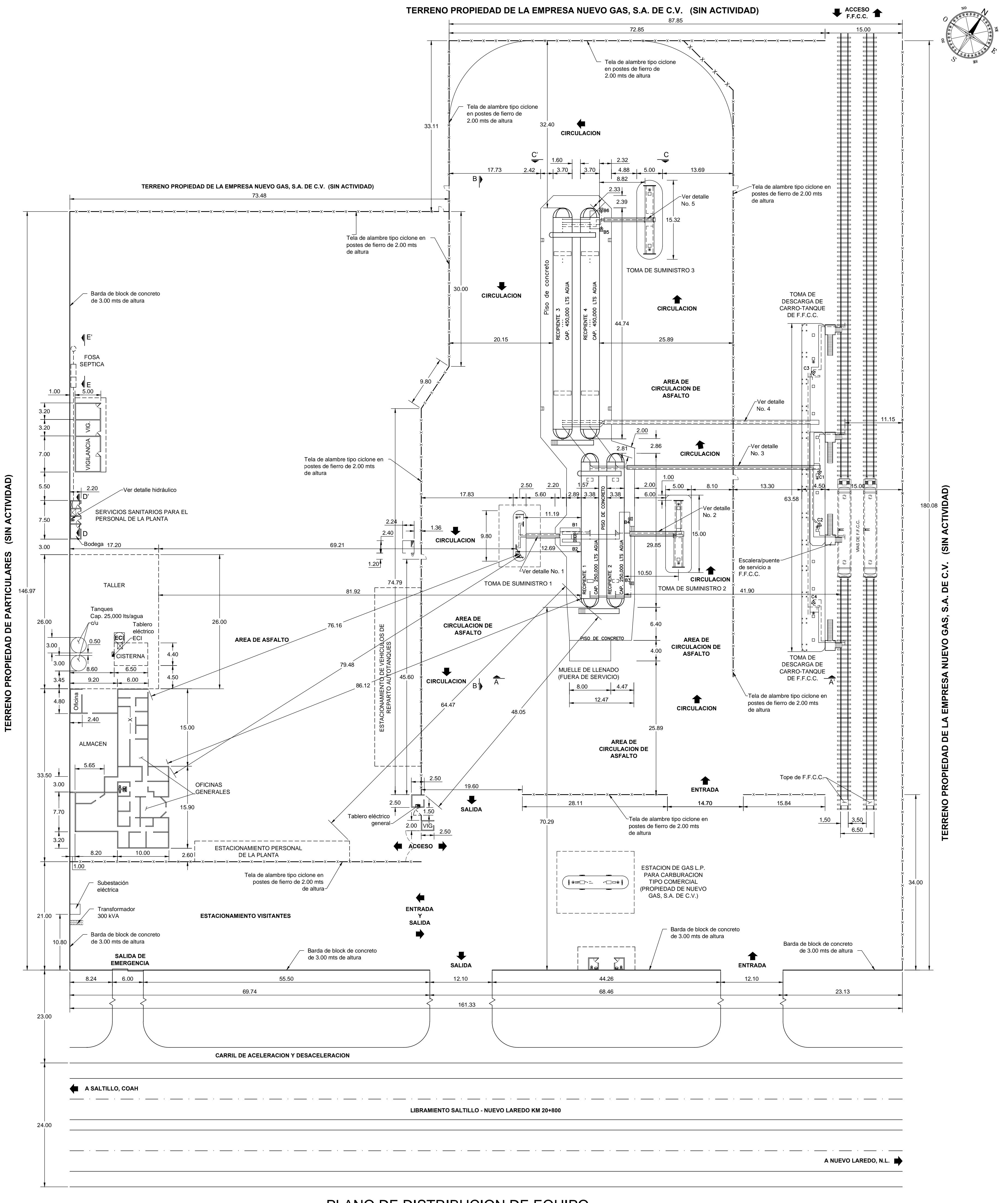


### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

**Anexo III. Plano del proyecto.**

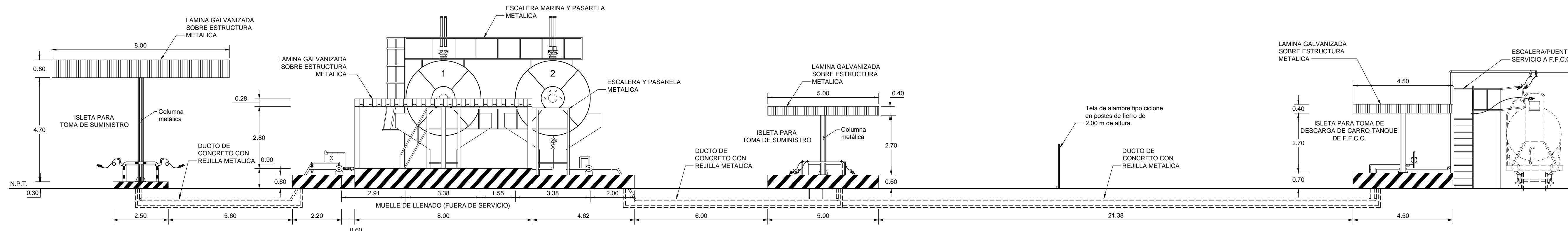
Anexo III.1 Plano arquitectónico del proyecto.



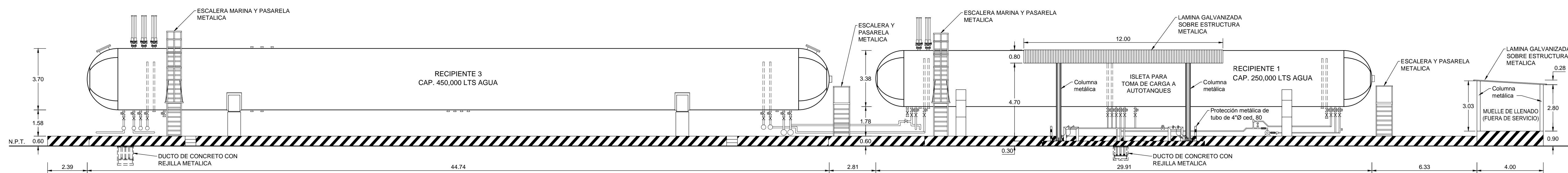
# LOCALIZACION GENERAL

## S/E

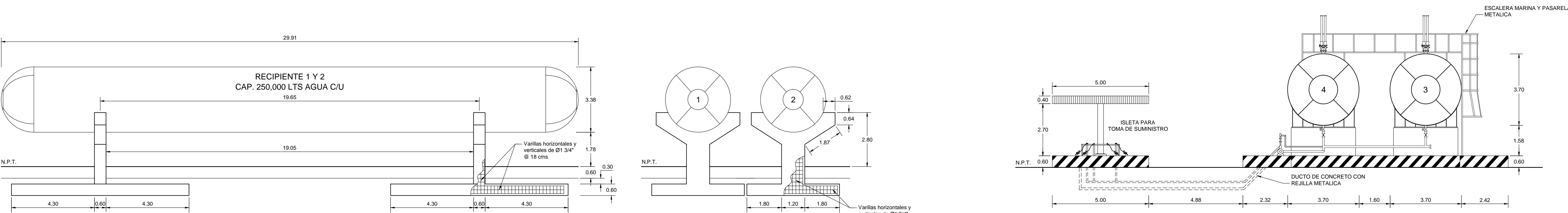
DATOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. OTORGADO POR LA CRE	PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P.
NO. <u>LP/14537/DIST/PLA/2016</u>	PROPIEDAD DE:
DE FECHA: <u>17 DE MARZO DEL 2016</u>	<b>NUEVO GAS, S.A. DE C.V.</b>
SUPERFICIE TOTAL:  26,619.38 M <sup>2</sup>	UBICACION:  Libramiento Saltillo–Nuevo Laredo Km. 20+800 en municipio de Escobedo  Estado de Nuevo León
CAPACIDAD TOTAL :  1,400,000 LTS. AGUA.	
RECIPIENTE DE ALMACENAMIENTO  1	
MARCA: TATSA No. DE SERIE: TP-1828 AÑO: 03/2002 CAPACIDAD: 250,000 LTS AGUA	<hr/> <b>ING. RICARDO GALLARDO RODRIGUEZ</b> INGENIERO CIVIL CED. PROF. 6408288-DGP SEP PROYECTISTA CIVIL
2	
MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-15593 AÑO: 10/2015 CAPACIDAD: 250,000 LTS AGUA	<hr/> <b>VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P.
3	
MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-19725 AÑO: 11/2019 CAPACIDAD: 450,000 LTS AGUA	<hr/> <b>ING. JOSE GUADALUPE ZAVALA ANDRADE</b> INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO CED. PROF. 2225545 DGP-SEP UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS L.P. No. de Registro UVSELP 043-C REG. AUT. EMA-ASEA
4	
MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-19724 AÑO: 10/2019 CAPACIDAD: 450,000 LTS AGUA	
<b>PROYECTO CIVIL</b>	
FECHA: OCTUBRE DEL 2020	
ESCALA: INDICADA	
ACOTACION: METROS	
DIBUJO: Marcos Ramírez Calero	
PLANO No.: NUEVO GAS 450M-CIV-1	



VISTA A - A'  
ISLETA DE TOMA DE SUMINISTRO, ZONA DE ALMACENAMIENTO, MUELLE DE LLENADO, TOMA DE SUMINISTRO Y DESCARGA DE CARRO-TANQUE DE F.F.C.C.  
ESC. 1:100



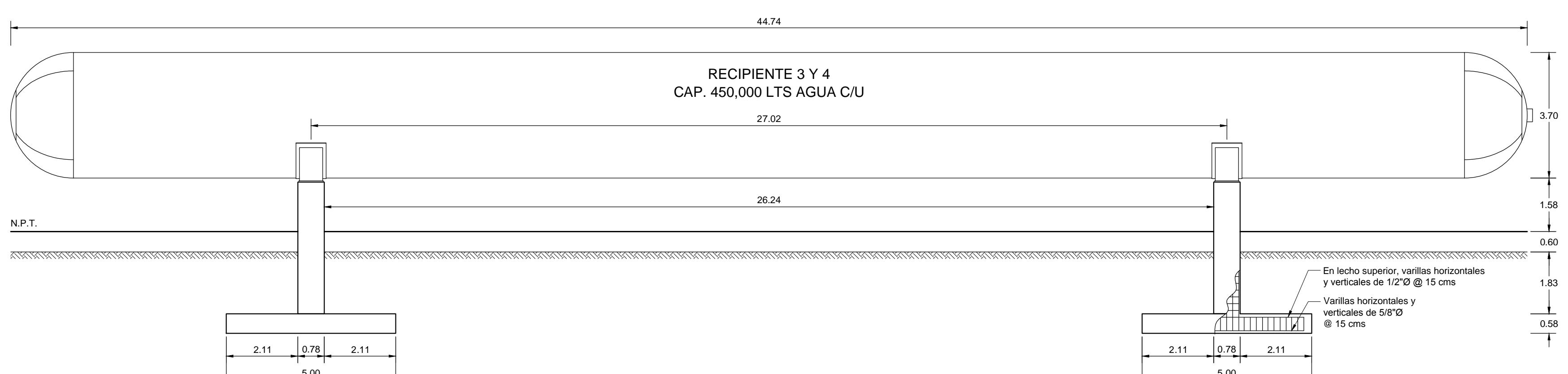
VISTA B - B'  
ZONA DE ALMACENAMIENTO, ISLETA DE TOMA DE SUMINISTRO Y MUELLE DE LLENADO  
ESC. 1:125



VISTA C - C'  
ISLETA DE TOMA DE SUMINISTRO Y ZONA DE ALMACENAMIENTO  
ESC. 1:100

TANQUE DE ALMACENAMIENTO I Y II. PESO TOTAL DE CADA RECIPIENTE= TARA 40,346 KGS + H<sub>2</sub>O 250,000 KGS = 290,346 KGS ÷ 2 = 145,173 KGS  
CARGA SOPORTE PARA = 44.16 M<sup>2</sup>.

BASES PARA SUSTENTACION DEL RECIPIENTE  
ESC. 1:100



TANQUE DE ALMACENAMIENTO III Y IV. PESO TOTAL DE CADA RECIPIENTE= TARA 92,600 KGS + H<sub>2</sub>O 450,000 KGS = 542,600 KGS ÷ 2 = 271,300 KGS. CARGA SOPORTE PARA = 22.50 M<sup>2</sup>.

BASES PARA SUSTENTACION DEL RECIPIENTE  
ESC. 1:100

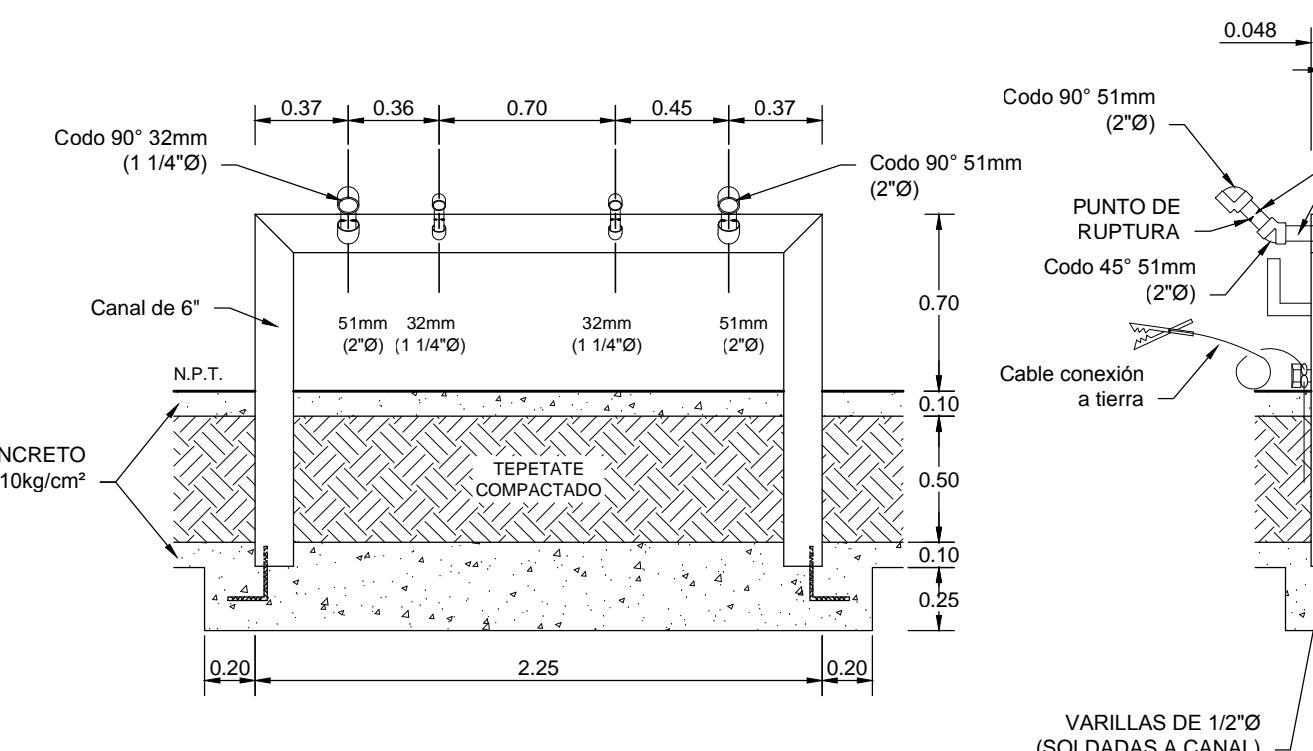
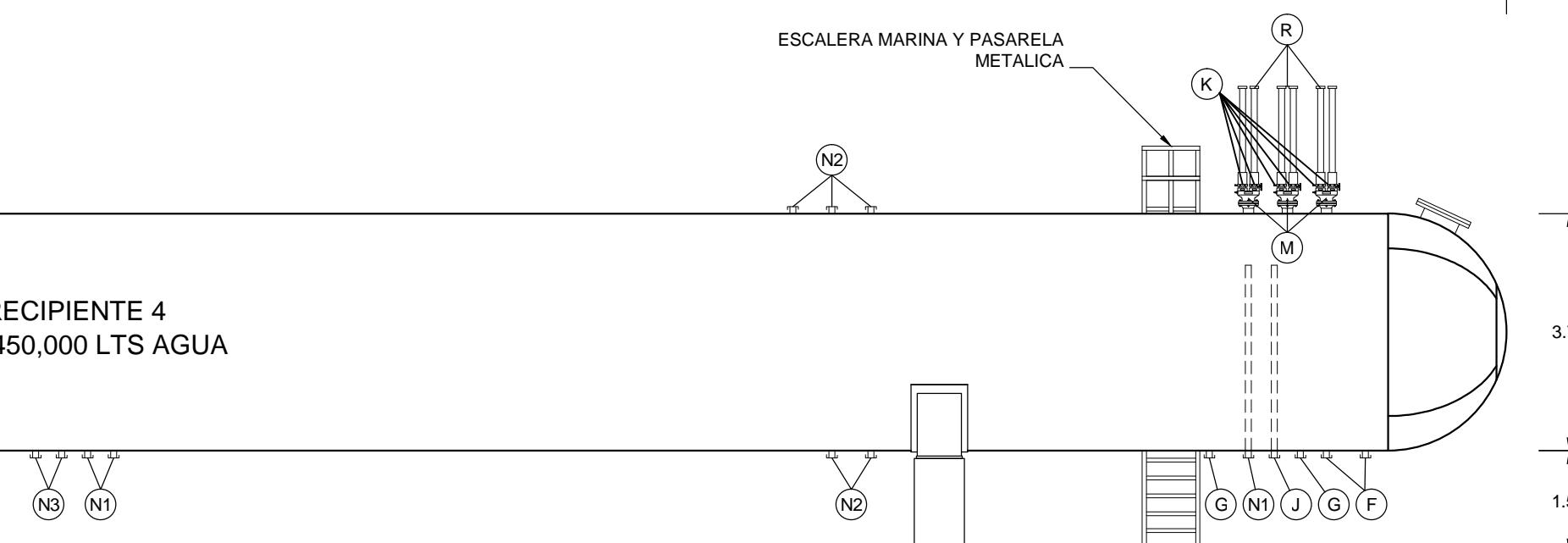
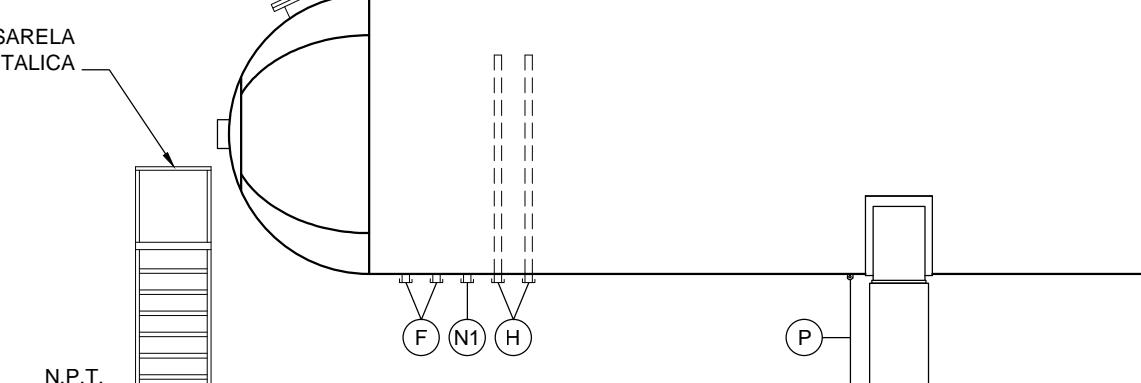
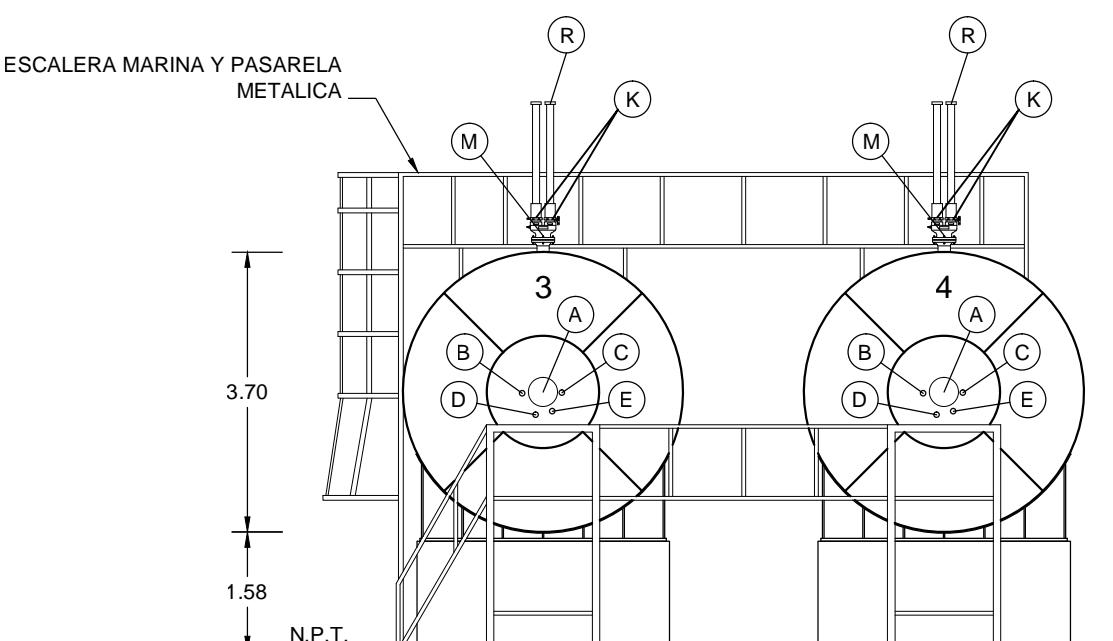
DATOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. OTORGADO POR LA CRE NO. LP/14537/DIST/PLA/2016 DE FECHA: 17 DE MARZO DEL 2016	PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P.
PROPIEDAD DE: NUEVO GAS, S.A. DE C.V.	
SUPERFICIE TOTAL : 26,619.38 M <sup>2</sup> CAPACIDAD TOTAL : 1,400,000 LTS. AGUA.	UBICACION: Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo Km. 20+800 en municipio de Escobedo Estado de Nuevo León
RECIPIENTE DE ALMACENAMIENTO 1 MARCA: TATSA No. DE SERIE: TP-1628 AÑO: 03/2002 CAPACIDAD: 250,000 LTS AGUA	
2 MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-15593 AÑO: 10/2015 CAPACIDAD: 250,000 LTS AGUA	ING. RICARDO GALLARDO RODRIGUEZ INCENIERO CIVIL CED. PROF. 6408288-DGP SEP PROYECTISTA CIVIL
3 MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-19725 AÑO: 11/2019 CAPACIDAD: 450,000 LTS AGUA	VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P.
4 MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-19724 AÑO: 10/2019 CAPACIDAD: 450,000 LTS AGUA	ING. JOSE GUADALUPE ZAVALA ANDRADE INCENIERO MECANICO CED. PROF. 2226545-DGP SEP UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS L.P. No. de Registro UVSEL 043-C REC. AUT. EMA-ASEA

PROYECTO  
CIVIL



ESTE PLANO NO ES PARA FINES CONSTRUCTIVOS

PLANO NO.: NUEVO GAS 450M-CIV-2

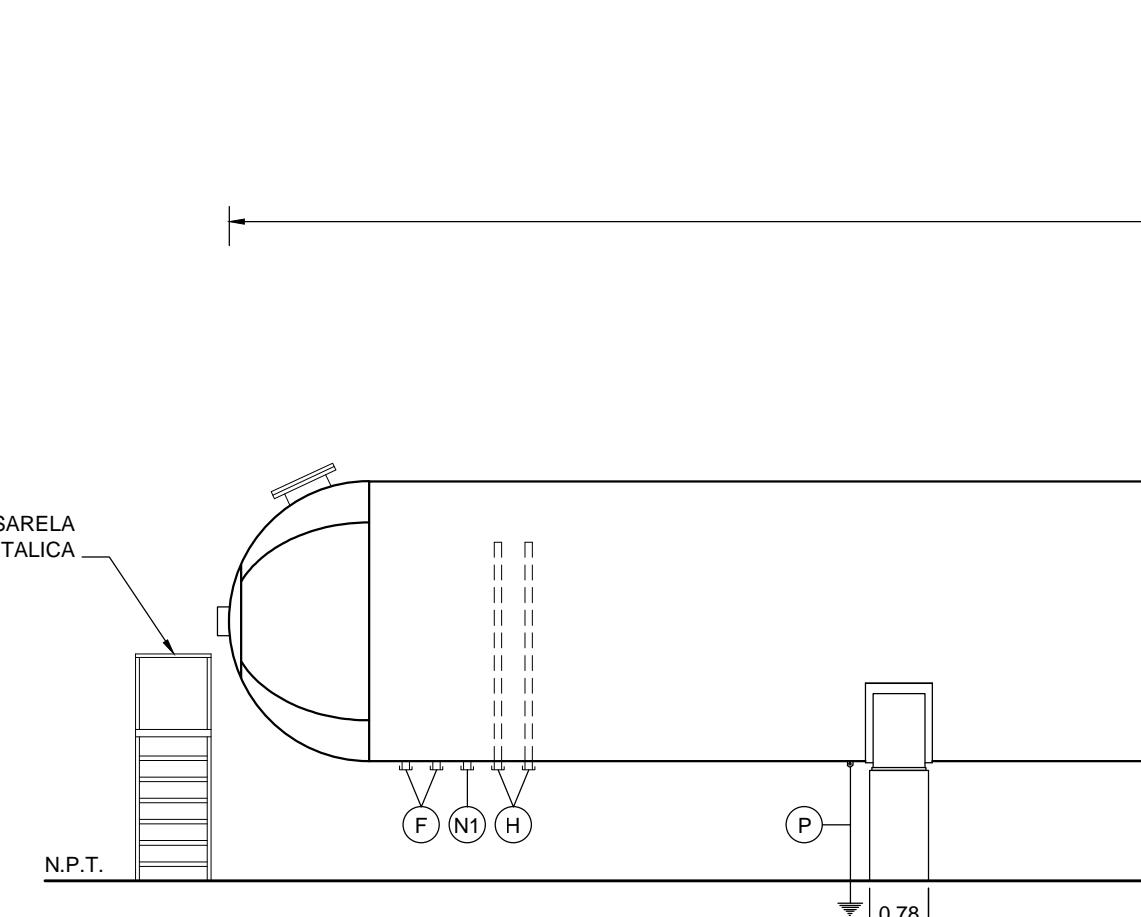


# **SOPORTE METALICO**

( PARA TOMA DE SUMINISTRO 2 )

ESC: 1:30

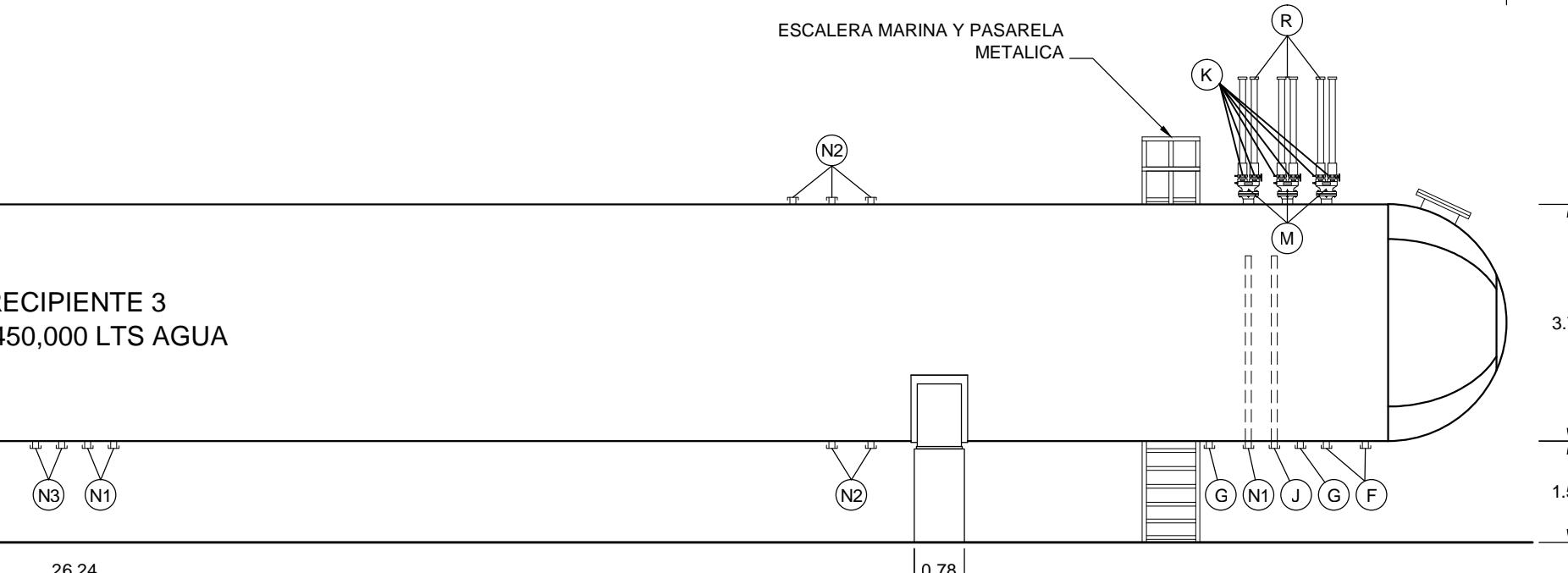
ESC. 1:30



## RECIPIENTE 3

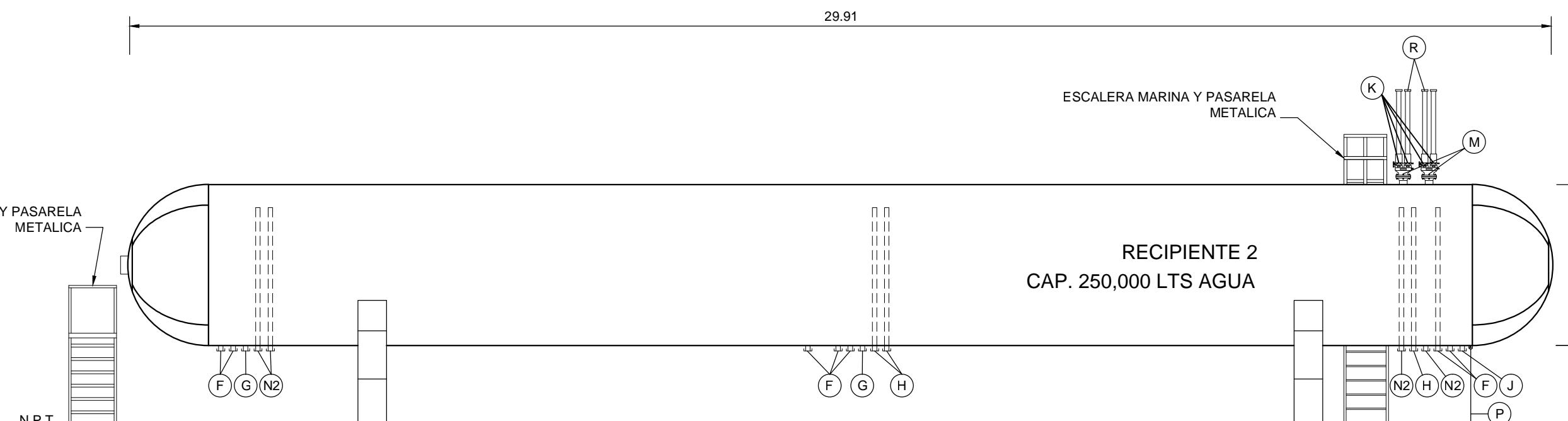
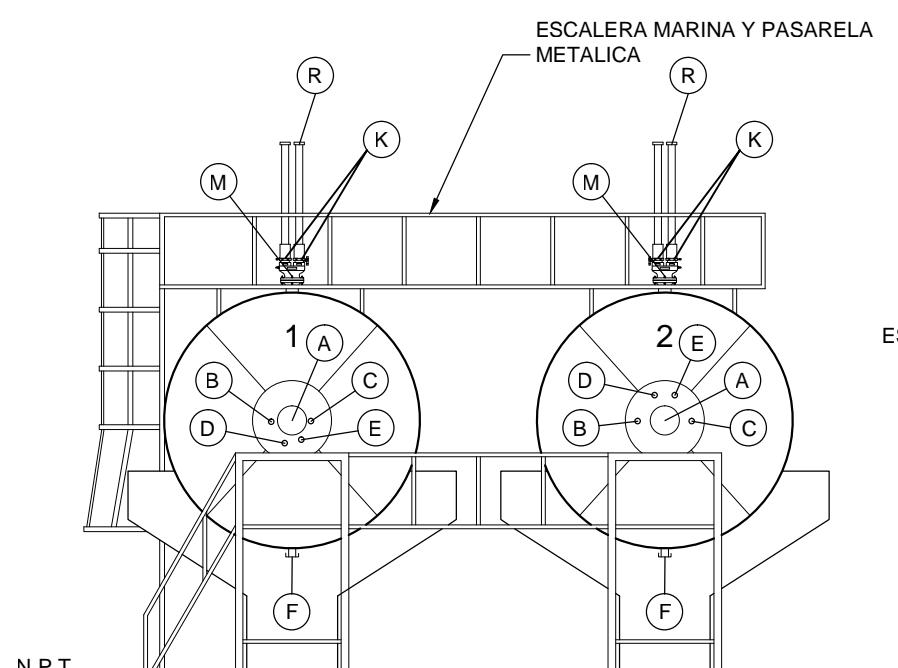
### CAP. 450,000 LTS AGUA

ESC 1:100

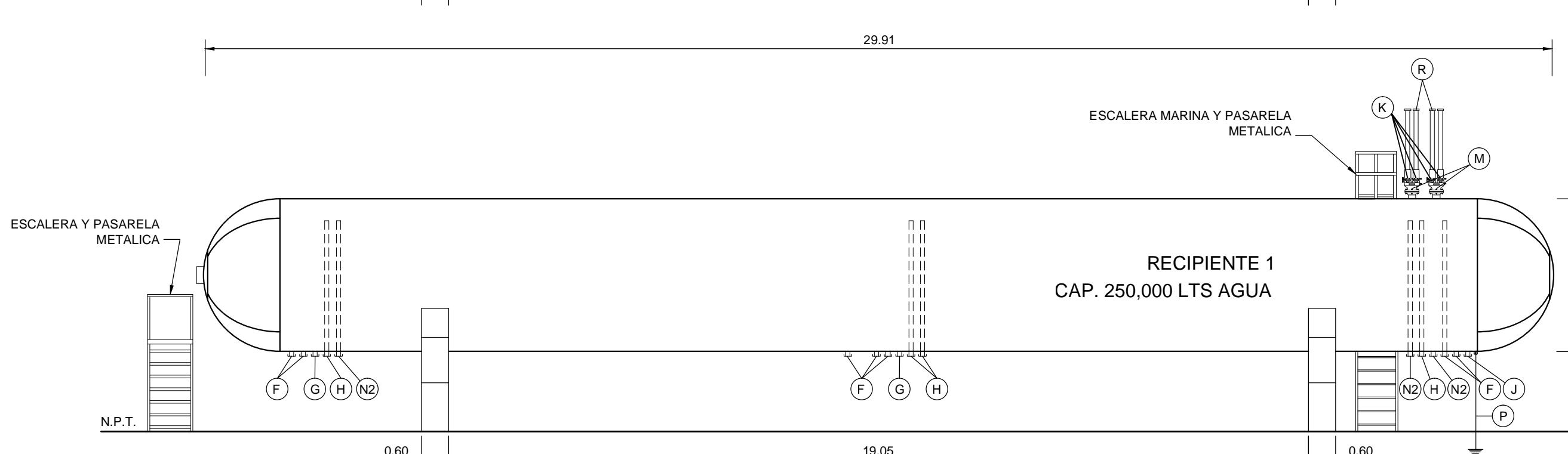


## ACCESORIOS DE LOS RECIPIENTES III Y IV

ESC 1:100

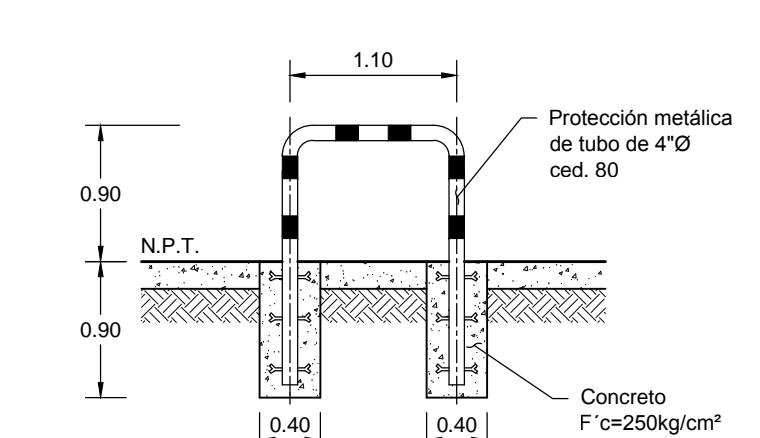


RECIPIENTE



## ACCESORIOS DE LOS RECIPIENTES I Y II

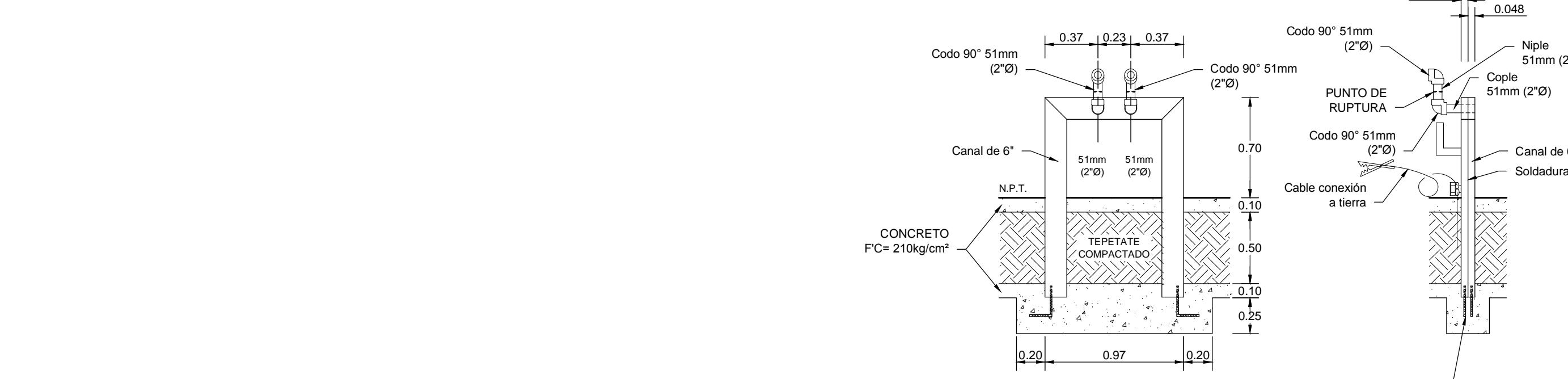
ESC 1:100



## DETALLE PROTECCION METALICA

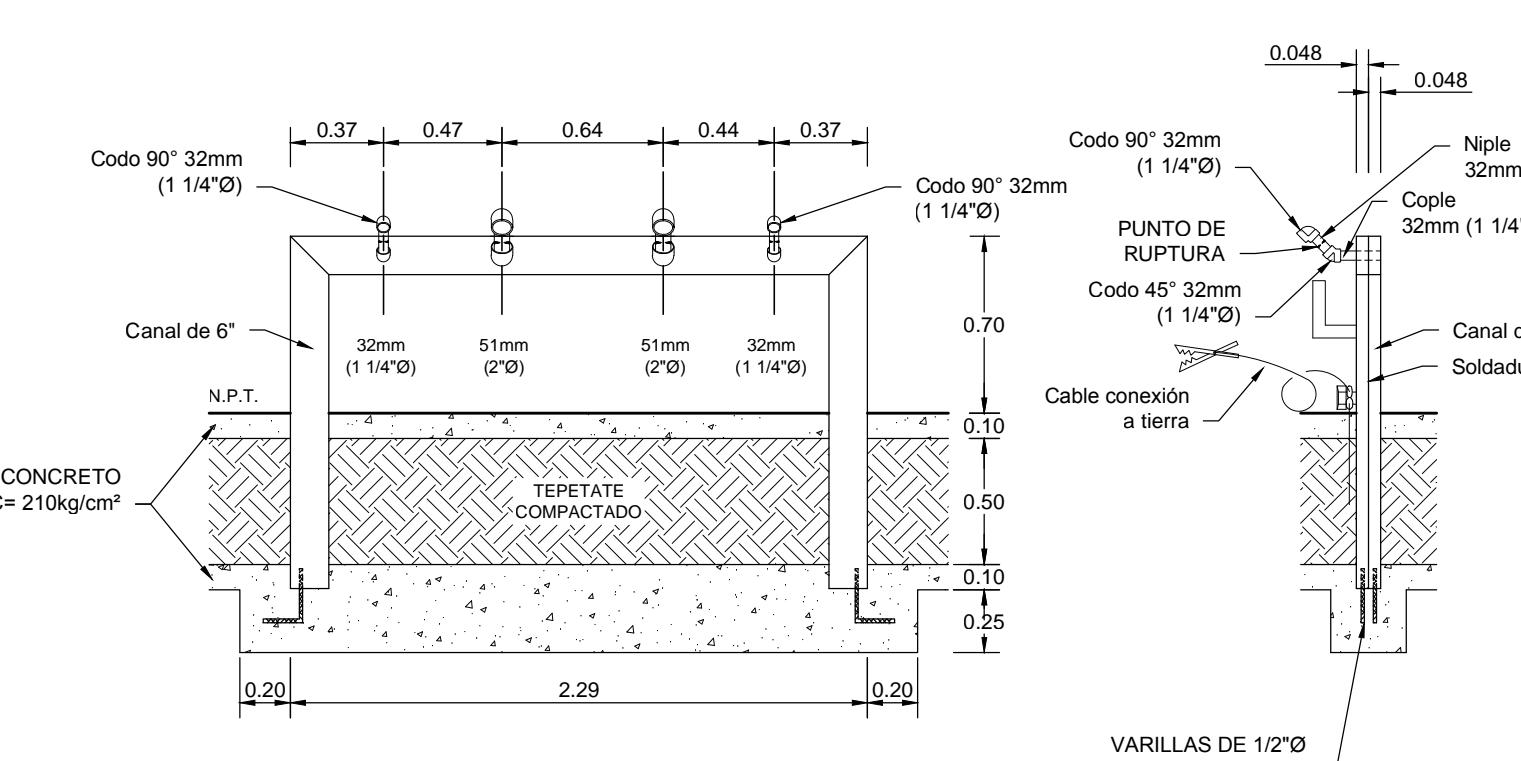
#### **TOMA DE SUMINISTRO**

## A DE SUMI



# SOPORTE METALICO

## MA DE SUMINIS



# **SOPORTE METALICO**

( PARA TOMA DE SUMINISTRO 3 )

## PARA TOMA DE SUM

LET	SIMB	MM	ACCESORIOS DEL RECIPIENTE 1 Y 2	CARACTERISTICAS
A	(A) R	25.4	INDICADOR DE NIVEL DE LIQUIDO TIPO FLOTADOR MAGNETICO	MAGNATEL
B	(B) T	12.7	TERMOMETRO - 20 A +50 °C	ROCHESTER
C	(C) M	6.4	MANOMETRO DE 0 - 21 KGS./CM. <sup>2</sup>	METRON
D	—	6.4	VALVULA DE MAXIMO LLENADO 90%	REGO 3165
E	—	6.4	VALVULA DE MAXIMO LLENADO 86.25%	REGO 3165
F	(F) N	76	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ LIQUIDO.	REGO A3213R400
G	(G) N	51	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ LIQUIDO.	REGO A3212R250
H	(H) N	51	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ VAPOR	REGO A3212R250
J	(J) E	51	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO PARA LIQUIDO	REGO A3292B
K	—	64	VALVULA DE SEGURIDAD 262 M <sup>3</sup> / MIN. CON PUNTO DE RUPTURA	REGO A3149 MG
L	—	--	VALVULA DE SEGURIDAD -- M <sup>3</sup> / MIN.	_____
M	—	101	VALVULA MULTIPORT BRIDADA	REGO A8574G
N 1 2	—	76 51	TAPON	ACERO ALTA PRESION
P	(P)	--	CONEXION SOLDADA PARA TIERRA	CABLE DE COBRE DESNU

AS	LET	SIMB	MM	ACCESORIOS DEL RECIPIENTE 3 Y 4	CARA
	A		R 25.4	INDICADOR DE NIVEL DE LIQUIDO TIPO FLOTADOR MAGNETICO	MAGNATEL
	B		T 12.7	TERMOMETRO - 20 A +50 °C	ROCHESTER
	C		M 6.4	MANOMETRO DE 0 - 21 KGS./CM. <sup>2</sup>	METRON
	D	—	6.4	VALVULA DE MAXIMO LLENADO 90%	REGO 3165
	E	—	6.4	VALVULA DE MAXIMO LLENADO 86.25%	REGO 3165
	F		N 101	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ LIQUIDO.	MEC EXCELER
	G		N 51	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ LIQUIDO.	MEC EXCELER
	H		N 76	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ VAPOR	MEC EXCELER
	J		N 51	VALVULA DE EXCESO DE FLUJO NEUMATICA INTERNA P/ VAPOR	MEC EXCELER
	K	—	64	VALVULA DE SEGURIDAD 262 M <sup>3</sup> / MIN. CON PUNTO DE RUPTURA	REGO A3149
	L	—	--	VALVULA DE SEGURIDAD -- M <sup>3</sup> / MIN.	—
	M	—	101	VALVULA MULTIPORT BRIDADA	REGO A8574G
DO	N 1 3		76 51 101	TAPON	ACERO ALTA F
	P		--	CONEXION SOLDADA PARA TIERRA	CABLE DE CO

DATOS GENERALES	ESPECIFICACIONES
PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P. OTORGADO POR LA CRE	PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P.
NO. <u>LP/14537/DIST/PLA/2016</u>	PROPIEDAD DE:
DE FECHA: <u>17 DE MARZO DEL 2016</u>	<b>NUEVO GAS, S.A. DE C.V.</b>
SUPERFICIE TOTAL:  <u>26,619.38 M<sup>2</sup></u>	UBICACION:  Libramiento Saltillo–Nuevo Laredo Km. 20+800 en municipio de Escobedo
CAPACIDAD TOTAL :  <u>1,400,000 LTS. AGUA.</u>	Estado de Nuevo León
RECIPIENTE DE ALMACENAMIENTO  <u>1</u>	<hr/> <b>ING. JAVIER MENDOZA GOMEZ</b> INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO CED. PROF. 2765169–DGP SEP PROYECTISTA MECANICO
MARCA: TATSA No. DE SERIE: TP-1828 AÑO: 03/2002 CAPACIDAD: 250,000 LTS AGUA	<hr/> <b>VICTOR MANUEL GARZA GONZALEZ</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA PLANTA DE DISTRIBUCION DE GAS L.P.
2	
MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-15593 AÑO: 10/2015 CAPACIDAD: 250,000 LTS AGUA	
3	
MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-19725 AÑO: 11/2019 CAPACIDAD: 450,000 LTS AGUA	
4	
MARCA: CYTSA No. DE SERIE: TP-19724 AÑO: 10/2019 CAPACIDAD: 450,000 LTS AGUA	<b>ING. JOSE GUADALUPE ZAVALA ANDRADE</b> INGENIERO INDUSTRIAL MECANICO CED. PROF. 2225545 DGP–SEP UNIDAD DE VERIFICACION EN MATERIA DE GAS L.P. No. de Registro UVSELP 043-C REG. AUT. EMA–ASEA
FECHA: OCTUBRE DEL 2020	
ESCALA: INDICADA	
ACOTACION: METROS	
DIBUJO: Marcos Ramírez Calero	

# PROYECTO MECANICO



**Anexo IV. Fotografías (Situación actual del sitio)**

Anexo IV.1 Anexo fotográfico.

**Anexo IV.1 Fotografías relativas a las condiciones del sitio.**

**Figura 1.-** Área de estacionamiento y mantenimiento.



**Figura 2.-** Área de compresores y espuelas de ferrocarril.



**Anexo V. Cartas de ingreso y responsiva.**

Anexo V.I Carta de ingreso  
Anexo V.2 Carta responsiva

**Asunto:** Solicitud de ingreso de  
Evaluación de Impacto Social.

**LIC. ROSA MARÍA AVILÉS NÁJERA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO SOCIAL**  
**Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL DE LA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA.**  
**PRESENTE.**

**C. Víctor Manuel Garza González,** en mi carácter de apoderado jurídico de la persona moral **Nuevo Gas, S.A. de C.V.**, así lo acredito mediante instrumento notarial número 22,474 (veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro) a 04 del mes de Noviembre del año 2011, realizado ante la Notaría Pública número 67 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León; documentales que me permito hacer llegar como **ANEXO I**. Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo km. 20+800, Col. Centro, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66064**. Teléfono: **01 (81) 8381 0800**; Correo Electrónico: [avaldes@nuevogas.com.mx](mailto:avaldes@nuevogas.com.mx).

En términos de lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 8 fracción I inciso i, 10 fracción I inciso a), 13, 34 y 35 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, comparezco a manifestar lo siguiente:

**I.** Por medio del presente, me permito ingresar ante esta H. Autoridad, el trámite de **EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL**, del proyecto denominado **Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas"** ubicada en **Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo km. 20+800, Col. Centro, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66064**, por lo que adjunto al presente escrito la siguiente documentación en formato digital incluida en un disco compacto de almacenamiento de datos:

1. Anexo I. Documentación legal del promovente y su representante legal.
  - Anexo I.1 Acta Constitutiva.
  - Anexo I.2 RFC Promovente.
  - Anexo I.3 Poder Legal.
  - Anexo I.4 Identificación oficial del Representante Legal.
  - Anexo I.5 Licencia de Uso de Suelo.
  - Anexo I.6 Permiso CRE.
2. Anexo II. Documentación del responsable técnico
3. Anexo III. Plano arquitectónico del proyecto
4. Anexo IV. Anexo fotográfico
5. Anexo V. Cartas del promovente
  - Carta solicitud de ingreso EVIS
  - Carta responsiva

6. Anexo VI. Anexo cartográfico
  - Mapas en formato .png
  - Ubicación en formato .kmz y kml
  - Coordenadas del proyecto en formato .xlsx
7. Evaluación de Impacto Social versión final en formato Word y PDF
8. Evaluación de Impacto Social versión pública en formato PDF

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**UNICO:** Se me tenga por presentada la solicitud con sus anexos, asimismo, por acreditada la personalidad con la que me ostento y se otorgue el resolutivo de **EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL**, en favor de mi representada.

Justa y Legal mi solicitud, espero sea proveída de conformidad.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.  
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2021**

**C. VICTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
NUEVO GAS, S.A. DE C.V.**

**ASUNTO:** Carta Responsiva

**LIC. ROSA MARÍA AVILÉS NÁJERA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
SOCIAL Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, artículo 78 de su reglamento y las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético. Me permito manifestar bajo protesta de decir verdad que la información contenida en la Evaluación de Impacto Social para el proyecto denominado **Planta de distribución de gas LP "Nuevo Gas"** ubicada en **Libramiento Saltillo-Nuevo Laredo km. 20+800, Col. Centro, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66064**, ha sido elaborada atendiendo los requisitos señalados en la legislación aplicable, en virtud de que contiene las metodologías, planes de gestión social, medidas de prevención y mitigación adecuadas al proyecto, asimismo, se precisa que la información recopilada, las técnicas y/o datos establecidos son efectivos, reales, comprobables y fidedignos, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Justa y Legal mi solicitud, en espera de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO.  
GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A 13 DE AGOSTO DE 2021**

**C. VICTOR MANUEL GARZA GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
NUEVO GAS, S.A. DE C.V.**

**Anexo VI. Anexo cartográfico.**

Archivo de predio e identificación de área de influencia en formato .JPG, .KML y .KMZ